



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



# **DIAGNÓSTICO DEL TRABAJO LEGISLATIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LA LEGISLATURA LXI**

***Retos y pendientes***

## Índice

	<b>Página</b>
I. Los parlamentos sensibles al género	4
II. El trabajo legislativo con perspectiva de género y de derechos humanos	5
III. Obligaciones internacionales del Poder Legislativo en materia de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres	12
IV. Descripción de los derechos humanos de las mujeres desarrollados en los instrumentos internacionales	16
V. Indicadores sobre el grado de cumplimiento del trabajo legislativo referente a las iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres de la Legislatura LXI	59
VI. Trabajo legislativo presentado en la Legislatura LXI en materia de derechos humanos de las mujeres	75
VII. Trabajo legislativo iniciativas dictaminado en sentido afirmativo	78
VIII. Trabajo legislativo iniciativas dictaminado en sentido negativo	108
IX. Trabajo legislativo pendiente desechado por el nuevo reglamento	125
X. Trabajo legislativo pendiente de analizar y dictaminar	144
XI. Reflexión sobre los problemas para legislar con perspectiva de género	161
XII. Retos y pendientes para la Legislatura LXII	164
XIII. Retos para la institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Legislativo	165
Glosario	167
Referencias	169



## I. Los parlamentos sensibles al género

Los parlamentos sensibles al género son aquellos que fundan su quehacer diario atendiendo a las necesidades e intereses de mujeres y hombres, observando en todo su actuar, tanto al interior como al exterior, la perspectiva de género y propiciando en todo momento el acceso de las mujeres a sus derechos humanos.

El término “género” designa los atributos vinculados socialmente al hecho de ser hombre y mujer a las relaciones entre mujeres, hombres, niñas y niños. Estos atributos y relaciones han sido determinados socialmente y se adquieren mediante socialización. El concepto de género incluye también las expectativas sobre las características, aptitudes y probables conductas tanto de hombres como de mujeres, y cuando se aplica al análisis social, revela funciones determinadas socialmente. Sexo y género no son términos equivalentes. Mientras que sexo se refiere a las diferencias biológicas, género guarda relación con las diferencias sociales, que pueden modificarse, ya que la identidad, las funciones y las relaciones de género vienen determinadas por la sociedad.<sup>1</sup>

En este sentido, cualquier parlamento que se precie de ser sensible al género debe tener, como punto de partida, la observancia plena del principio de igualdad fomentando la participación de las legisladoras y los legisladores atendiendo al mismo.

Sobre la observancia de la perspectiva de género, los parlamentos bogan por la creación de normas nacionales que promuevan la igualdad, que en muchas ocasiones, como veremos a continuación, atraviesa por una serie de obstáculos. Y aún cuando la productividad legislativa, desde el análisis de género y derechos humanos, no es en sí misma el único indicador real para identificar a los parlamentos que promueven la igualdad; si establece claves a observar para identificar los obstáculos que existen en este proceso.

---

<sup>1</sup> Quick Entry Points to Women’s Empowerment and Gender Equality in Democratic Governance Clusters.

## II. El trabajo legislativo con perspectiva de género y de derechos humanos

El proceso legislativo, que inicia con la presentación de las iniciativas de reforma y termina con la publicación de las mismas en el Diario Oficial de la Federación, debe ser un proceso que visibilice y garantice las necesidades y derechos humanos de las mujeres.

En este complejo proceso de acuerdos y desacuerdos el trabajo legislativo, desde una mirada de derechos humanos de las mujeres y con perspectiva de género, que realizan las legisladoras y los legisladores; es de vital importancia porque representa un parteaguas en la forma en la que realmente se impacta, de manera positiva, en la vida de las mujeres y de la sociedad por resultado.

Esta tarea que tiene su sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de los Diputados y otra de Senadores.

Para el caso de la Cámara de Diputados, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que ésta se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Estará integrada por 300 diputadas o diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en *circunscripciones*, también llamados plurinominales. Mientras que el trabajo legislativo de la Cámara de Senadores es desarrollado por ciento veintiocho mujeres y hombres.

En la Cámara de Diputados, la Legislatura LXI, estuvo en funciones del 2009 al 2012<sup>2</sup>, y constituida -en su inicio- por 159 mujeres y 341 hombres. Es importante recordar que al final de la legislatura este dato se modificó concluyendo la misma con 142 mujeres y 358 hombres, atendiendo a que a lo largo de los tres años de trabajo muchas y muchos diputados solicitaron licencia y hasta esta legislatura la figura de suplencia la podía ocupar una o un legislador de sexo diferente al legislador titular.

Esta distribución inicial por Grupo Parlamentario se puede apreciar en la siguiente gráfica:

#### **Integración por género y Grupo Parlamentario Legislatura LXI**

Grupo Parlamentario	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%
PRI	169	69.8	73	30.2	242	100
PAN	92	64.8	50	35.2	142	100
PRD	45	71.4	18	28.6	63	100
PVEM	16	72.7	6	27.3	22	100
PT	11	78.6	3	21.4	14	100
NA	3	37.5	5	62.5	8	100
MC	3	50	3	50	6	100
IND	2	66.7	1	33.3	3	100
TOTAL	341	68.2	159	31.8	500	100

Fuente: Información obtenida de la página Web de la Cámara de Diputados en la siguiente dirección electrónica:  
[http://sitl.diputados.gob.mx/LXI\\_leg/cuadro\\_tipo\\_elec.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/cuadro_tipo_elec.php)

Todos estos representantes populares mujeres y hombres, tenían en sus manos el importante encargo de proponer las reformas o crear normas necesarias que fomentaran el pleno respeto por los derechos humanos de las personas. De manera particular, en el caso de las mujeres, la importancia de la norma creada a partir de los principios de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género, radica en que trabajando desde esta visión se va tejiendo un engranaje jurídico que atiende, en primer lugar, a las necesidades de las mujeres, al fomento y obligación de la observancia de los derechos que los instrumentos jurídicos internacionales les reconocen, abonando el camino por el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano.

<sup>2</sup> A partir del día 1º de septiembre del 2012, dieron inicio los trabajos legislativos de la Legislatura LXII

Ahora bien, al interior de las Cámaras las y los diputados se integran en lo que se denominan “Grupos Parlamentarios” que son, a decir del Glosario de Términos Parlamentarios de la Cámara de Diputados:

El conjunto de diputados y *diputadas* con igual afiliación de partido que se integra por lo menos con cinco. Sólo podrá haber un grupo parlamentario por cada partido político nacional representado en la Cámara de Diputados.

Los grupos parlamentarios tienen la función de proporcionar a sus integrantes información, asesoría y los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario.

Estos Grupos Parlamentarios deben presentar, *en la primera sesión de cada periodo ordinario, la agenda legislativa* que abordarán durante el transcurso de éste, la cual contiene los temas y las propuestas de carácter legislativo o político que se abordarán durante el transcurso de cada periodo legislativo, y representan también la línea de trabajo a observar para el desarrollo de propuestas de reforma o de propuestas de nuevas leyes que, en este tema, aporten soluciones a las necesidades específicas de las mujeres, a fin de lograr influir en el avance de las mismas a través del reconocimiento de sus derechos y la creación de legislaciones con perspectiva de género.

Las agendas legislativas constituyen el documento que da sustento a los temas que para ese Grupo Parlamentario son de suma importancia, en ese sentido, la incorporación de los temas de género en las *agendas legislativas* representa una oportunidad de lograr incidir en el trabajo parlamentario a favor de las mujeres.

Este proceso, al igual que el de lograr reformas legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, ha sido largo, el cual aún no se ha concretado al cien por ciento. Todavía las agendas legislativas de los diversos Grupos Parlamentarios no se han construido atendiendo, en su totalidad, a lo mandado en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ni pensadas y creadas desde la perspectiva de género, lo que retrasa la

visibilización de la necesidad de realizar cada vez más ordenamientos nacionales que protejan y garanticen el acceso de las mujeres a sus derechos.

De forma concreta, el trabajo legislativo en materia de la incorporación de derechos humanos de las mujeres en la normatividad nacional, ha tenido entre otros, los siguientes grandes avances:

<b>Año</b>	<b>Legislatura</b>	<b>Acción o ley aprobada</b>
<b>22 de junio de 1999</b>	LVII (1997-2000)	Se aprobó la creación de la Comisión de Equidad y Género <sup>3</sup>
<b>12 de enero de 2001</b>	LVIII (2000-2003)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
<b>11 de junio de 2003</b>	LVIII (2000-2003)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
<b>2 de agosto de 2006</b>	LIX (2003-2006)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
<b>3 de agosto de 2005</b>	LIX (2003-2006)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Creación del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados
<b>1° de febrero de 2007</b>	LX (2006-2009)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>27 de noviembre de 2007</b>	LX (2006-2009)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (Abrogada)
<b>14 de enero de 2008</b>	LX (2006-2009)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en torno a la obligatoriedad de integrar con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género los registros de las candidaturas a diputados y senadores, procurando llegar a la paridad.
<b>14 de junio de 2012</b>	LXI (2009-2012)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
<b>14 de junio de 2012</b>	LXI (2009-2012)	Se publica en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones al Código Penal Federal, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que entre otras cuestiones relevantes tipifican el delito de feminicidio
<b>19 de enero de 2012</b>	LXI (2009-2012)	Se publican en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre las que destacan la adición de una fracción III bis al artículo 2 de la citada ley respecto a los anexos transversales del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Desarrollo Integral de los

<sup>3</sup> Iniciativa presentada el miércoles 16 de diciembre de 1998 por la diputada Sara Esthela Velázquez Sánchez, del PRI, a nombre de la Comisión de Equidad y Género, turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictamen. **Dictaminada** y aprobada el martes 22 de junio de 1999. [Gaceta Parlamentaria](#) (278).

		Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.
--	--	---

El trabajo legislativo, desde la perspectiva de género, se ve permeado por una larga lista de resistencias que no han sido vencidas y que tienen que ver con la forma en la que también, en este ámbito, se reproducen los estereotipos de género.

Otra realidad que se observa es que el ánimo impulsar agendas de género en común, tanto al interior de la Cámara de Diputados como de Senadores, no han logrado permear, de manera transversal, en todos los Grupos Parlamentarios por igual, es decir, en muchas ocasiones las legisladoras no logran llegar a consensos apartidistas en un tema en común de mujeres. En la realidad se observa que las iniciativas que se presentan, tanto en la Cámara de Diputados como de Senadores en temas de derechos humanos de las mujeres; atienden a la agenda legislativa personal de una diputada o diputado, no así como planteamiento de una necesidad o agenda internacional en el tema de derechos humanos de las mujeres, o como proyecto de toda una estrategia en el tema impulsado por una fuerza política, por lo que el poder de dicha propuesta se ve mermado al tener que cabildarse o negociarse de manera individual por la o el diputado promovente, y no así como posición de una fuerza política o como acuerdo legislativo de todas las y los integrantes de la Legislatura, aún y cuando, a nivel internacional, las diversas voces reclaman de los parlamentos una nueva visión y un nuevo desarrollo del trabajo legislativo desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.

En la construcción de las agendas legislativas las mujeres enfrentan también retos y obstáculos importantes, pues éstas, en la mayoría de las veces, son consensuadas por las y los integrantes de un grupo político, que son mayoritariamente integrados por hombres.

Otra de las realidades que se observan en las complicaciones para posicionar temas de género en las agendas legislativas es el relativo al pulso político que se vive en el país en el momento de la construcción de dichas agendas, ya que éstas

se componen, como se señalaban, de temas que los representantes a los cuales pertenece el Grupo Parlamentario comprometieron en campaña, o en sus plataformas políticas o electorales. También se integran de propuestas que reflejan los principios de dicho grupo político y, por último, de propuestas de ley que el Grupo Parlamentario observa necesarias atendiendo a una realidad específica o a un compromiso social empeñado.

Por lo anterior, es preciso reconocer que lentamente las mujeres legisladoras, y algunos legisladores, han ido logrando la aprobación de instrumentos sumamente valiosos en el tema de derechos humanos de las mujeres, pero que estos logros requieren de mas acompañamiento y soporte de una presión solidaria, tanto al interior de los congresos como en el exterior, teniendo como común denominador el anhelo de lograr legislaciones más igualitarias y justas para las mujeres, trabajo que debe crearse desde y por la pluralidad de los Grupos Parlamentarios, pero teniendo en cuenta una sola agenda de género en común, atendiendo, en su mayor parte, a lo que señalan los instrumentos jurídicos internacionales a los cuales el Estado Mexicano se ha obligado a observar y atender en términos de los artículos 1° y 133° Constitucional.

La incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en las agendas legislativas de los diversos Grupos Parlamentarios, representados en la Cámara de los Diputados y en la Cámara de Senadores y en las diversas legislaturas de los estados, es una necesidad y a la vez una obligación internacional que de no hacerse puede llegar a representar omisiones por parte del Estado y, en consecuencia, responsabilidades a nivel internacional.

En este sentido y observando que como Estado se tienen obligaciones legislativas que atender, se señala que desde la conformación de las agendas legislativas resulta imprescindible pensarlas y construirlas desde la perspectiva de género y partiendo de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de precisar desde dónde estamos mirando también la realidad

de las mujeres que conforman la sociedad, tomando en cuenta sus opiniones y reclamos y hacia dónde se pueden potencializar las propuestas legislativas en aras del cumplimiento de la obligación Estatal internacional, pero sobre todo de la creación de leyes que les garanticen a las mujeres el acceso a sus derechos.

### III. Obligaciones internacionales del Poder Legislativo en materia de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres

El Estado Mexicano tiene, atendiendo a lo mandatado en los artículos 1° y 133° Constitucional, la obligación de cumplir con lo señalado en los instrumentos jurídicos internacionales y regionales a los cuales se comprometió al firmar y ratificar, de manera específica, los instrumentos que abordan temas de derechos humanos.

Estos instrumentos, a lo largo de su articulado, señalan, de manera específica obligaciones al Poder Legislativo a fin de cumplir con los derechos humanos de las mujeres.

A continuación se enuncian algunos de los instrumentos internacionales y regionales ratificados por el Estado Mexicano y el planteamiento que hacen al Poder Legislativo respecto a sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado Mexicano	Texto que señala obligaciones específicas al Poder Legislativo	Principio o tema que obliga a incorporar u observar en el ámbito nacional
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer <sup>4</sup>	<p>Consagrar, si aún no lo han hecho, <b>en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad</b> del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.</p> <p>Adoptar <b>medidas adecuadas, legislativas</b> y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.</p>	<p>Igualdad.</p> <p>Prohibición de toda discriminación.</p> <p>Reconocimiento de la igualdad jurídica de mujeres y hombres.</p>

<sup>4</sup> Adoptado en la Ciudad de Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor 3 de septiembre de 1981. El Senado mexicano lo aprobó el 18 de diciembre de 1980. Fue publicado en el DOF el 9 de enero de 1981.

	<p>Adoptar todas las medidas adecuadas, <b>incluso de carácter legislativo</b>, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.</p> <p><b>Derogar</b> todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p> <p>Los Estados Partes <b>reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.</b></p> <p>Los Estados Partes <b>reconocerán a la mujer</b>, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.</p>	
<p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>5</sup></p>	<p>Cada Estado Parte <b>adoptará las medidas legislativas</b> y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.</p> <p>Cada Estado Parte adoptará asimismo <b>las medidas legislativas</b> y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito.</p>	<p>Tipificación del delito de trata de personas.</p> <p>Establecimiento de medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.</p> <p>Establecimiento de medidas educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia</p>

<sup>5</sup> Adoptado en la Ciudad de Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2002, entrando en vigor internacionalmente el 25 de diciembre del 2003. El Senado mexicano lo aprobó el 22 de octubre del 2002, entrada en vigor para México el 25 de diciembre del 2003. Fue publicado en el DOF el 10 de abril del 2003

	<p>Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de <b>adoptar medidas legislativas</b> u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.</p> <p>Los Estados Parte <b>adoptarán medidas legislativas</b> o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p> <p>Cada Estado Parte <b>adoptará medidas legislativas</b> u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.</p>	<p>cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p>
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"<sup>6</sup></p>	<p><b>Incluir en su legislación</b> interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.</p> <p>Tomar todas las medidas apropiadas, <b>incluyendo medidas de tipo legislativo</b>, para modificar</p>	<p>Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Modificación o abolición de leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres.</p>

<sup>6</sup> Adoptada en la ciudad brasileña Belem do Pará por la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, entrando en vigor el 5 de marzo de 1995. El Senado mexicano la aprobó el 26 de noviembre de 1996, México la ratificó el 12 de noviembre de 1998. Fue publicada en el DOF el 19 de enero de 1999.

	<p>o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.</p> <p>Adoptar <b>las disposiciones legislativas</b> o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.</p>	
--	---	--

En este sentido, y observando que como Estado se tienen obligaciones legislativas que atender, se señala que desde la conformación de las agendas legislativas y durante el desarrollo del proceso legislativo, hasta la final aprobación de las propuestas de reforma, resulta imprescindible pensarlas y construirlas desde la perspectiva de género y partiendo de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

#### **IV. Descripción de los derechos humanos de las mujeres y temas desarrollados en los instrumentos internacionales**

Los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres plantean, entre otras cosas, postulados y principios que obligan al Estado Mexicano a su observancia. Estos mandatos pueden interpretarse como elementos necesarios a ser incorporados en la legislación nacional y estatal en aras del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado.

Entre los temas y derechos que se desarrollan en los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, y que fueron utilizados para la agrupación de las iniciativas presentadas en la Legislatura LXI, encontramos los siguientes:

1. Derecho a la salud;
2. Derecho a la educación;
3. Derechos relacionados con la maternidad<sup>7</sup>;
4. Derechos laborales;
5. Derechos sexuales y reproductivos;
6. Derecho a la justicia y seguridad jurídica;
7. Derecho a una vida libre de violencia;
8. Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo;<sup>8</sup>
9. Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual<sup>9</sup>;

---

<sup>7</sup> Cuando se desarrolló el análisis del trabajo legislativo en este tema se consideraron propuesta de reforma que abordaban temas como permisos por maternidad, lactancia, atención al parto, post parto, puerperio, apoyo a las madres trabajadoras, etc.

<sup>8</sup> La decisión de poner en un solo apartado estos derechos atiende a que de la revisión de las iniciativas analizadas para este texto, en su mayoría abordaban los tres temas en una sola propuesta de modificación, aunque es importante decir que el derecho a la no discriminación como el de la igualdad son pilares que cruzan de manera transversal la totalidad de los derechos humanos de las mujeres, sin los cuales sería imposible la garantía en el acceso de los demás.

<sup>9</sup> Si bien es cierto que el estar libre de trata es en sí una condición que representa vivir una vida libre de violencia, la totalidad de iniciativas presentadas en el tema nos invita a hacer una reflexión específica respecto a la preocupación de las y los legisladores por este delito.

10. Derecho a la participación política y la toma de decisiones;
11. Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad<sup>10</sup>;
12. Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género;
13. Derechos de la infancia<sup>11</sup>, y
14. Otros derechos económicos, sociales y culturales.<sup>12</sup>

A continuación se describirá brevemente lo que se entiende por cada uno de estos derechos o temas, conforme a lo establecido en los instrumentos internacionales en la materia.

---

<sup>10</sup> Cuando hablamos de vulnerabilidad nos referimos a las condiciones en las que se encuentran determinados grupos de mujeres que les dificulta acceder, de manera igualitaria y sin discriminación, a sus derechos como el caso de las mujeres indígenas con algún tipo de discapacidad, migrantes, adultas mayores, privadas de su libertad y mujeres rurales.

<sup>11</sup> Consideramos de vital importancia para el análisis del desarrollo e incorporación de los derechos humanos de las mujeres en todo su ciclo de vida, desarrollar un apartado específico que analizara las iniciativas que tienen que ver con temas que impactan a las niñas.

<sup>12</sup> Si bien es cierto que en el listado desarrollado se contemplan, de manera particular, derechos como la salud y la educación que forman parte del núcleo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), también lo es que atendiendo al número de iniciativas presentadas se considero, para efectos de este documento, señalar de manera genérica dentro de este apartado a todos aquellos que no se abordaron en los temas anteriores, como el derecho a la cultura, al agua, a la vivienda, a la alimentación, la seguridad social, el deporte, entre otros.

## 1. Derecho a la salud

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades<sup>13</sup>

Nuestro país se comprometió, al ratificar la CEDAW<sup>14</sup>, adoptar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”.

Por su parte, a través de la Plataforma de Acción de Beijing el Gobierno Mexicano se comprometió a:

- Reafirmar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, proteger y promover el respeto de ese derecho de la mujer y de la niña;
- Asegurarse de que todos los servicios y trabajadores relacionados con la atención de salud respetan los derechos humanos y siguen normas éticas, profesionales y no sexistas a la hora de prestar servicios a la mujer, para lo cual se debe contar con el consentimiento responsable, voluntario y bien fundado de ésta.
- Alentar la preparación, aplicación y divulgación de códigos de ética orientados por los códigos internacionales de ética médica al igual que por los principios éticos que rigen a otros profesionales de la salud;
- Adoptar todas las medidas necesarias para acabar con las intervenciones médicas perjudiciales para la salud, innecesarias desde un punto de vista médico o coercitivas y con los tratamientos inadecuados o la administración excesiva de medicamentos a la mujer, y hacer que todas las mujeres dispongan de información completa sobre las posibilidades que se les ofrecen, incluidos los beneficios y efectos secundarios posibles, por personal debidamente capacitado;

---

<sup>13</sup> Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada el 22 de Julio de 1946. La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948

<sup>14</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

- Conseguir que las niñas dispongan en todo momento de la información y los servicios necesarios en materia de salud y nutrición a medida que van creciendo, con el fin de facilitar una transición saludable de la niñez a la edad adulta;
- Ofrecer a las madres apoyo legal, económico, práctico y emocional para que puedan amamantar a sus hijos;
- Formular y aplicar programas amplios y coherentes para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la osteoporosis, que sufren sobre todo las mujeres;
- Establecer campañas en los medios de comunicación, que se ocupen de la prevención, la detección precoz y el tratamiento del cáncer de mama, el cáncer cervicouterino y otros cánceres del sistema reproductivo;
- Crear conciencia sobre los riesgos para la salud que plantea el consumo de tabaco y la necesidad de adoptar medidas normativas y de información para reducir el hábito de fumar como actividades importantes de promoción de la salud y prevención de enfermedades;
- Tomar iniciativas en que se tenga en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva, y
- Promover las investigaciones encaminadas a comprender y encarar con mayor eficacia las condiciones que determinan el aborto inducido y sus consecuencias.

## **2. Derecho a la educación**

En este tema, la CEDAW establece que los Estados Partes deben “adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de *asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación*”, por medio de:

- Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas;
- El acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, al personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- El estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr la igualdad en particular, así como la adaptación de los métodos de enseñanza;
- Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

- Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres, y
- La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

A través de la Plataforma de Acción de Beijing el Gobierno Mexicano se comprometió, entre otras acciones a:

- Eliminar la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de género, y considerar la posibilidad de establecer procedimientos para dar curso a las reclamaciones;
- Velar por que la mujer tenga igual acceso que el hombre al desarrollo profesional, a la capacitación y a las becas y adoptando medidas de promoción activa según corresponda;
- Establecer un sistema docente en que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, a fin de promover la igualdad de oportunidades de educación y capacitación, así como la participación igualitaria de la mujer en la administración y la adopción de políticas y decisiones en materia de educación;
- Aumentar la calidad de la educación y la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en lo que se refiere al acceso, a fin de que las mujeres de todas las edades puedan adquirir los conocimientos, capacidades, aptitudes, destrezas y valores éticos necesarios para desarrollarse y participar plenamente,
- Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente;
- Proporcionar a las mujeres y las niñas información sobre la disponibilidad de formación profesional, programas de capacitación en ciencia y tecnología y programas de educación permanente y sobre las ventajas que pueden reportarles;
- Formular programas de enseñanza y capacitación para mujeres desempleadas a fin de proporcionarles nuevos conocimientos teóricos y prácticos que incrementen y amplíen sus oportunidades de empleo, incluido el empleo por cuenta propia, y el desarrollo de su capacidad empresarial;
- Aumentar la capacitación técnica, en administración, extensión agraria y comercialización para la mujer en la agricultura, la pesca, la industria y el comercio, las artes y los oficios, a fin de ampliar las oportunidades de generación de ingresos, la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas, en particular mediante las organizaciones femeninas en las comunidades, y su contribución a la producción, la comercialización, las empresas, la ciencia y la tecnología, y

- Apoyar y realizar estudios e investigaciones sobre el género en todos los niveles de la enseñanza, especialmente en el nivel de postgrado en las instituciones académicas, y aplicarlos a la elaboración de programas, incluidos los de estudios universitarios, libros de texto y material didáctico y en la formación de personal docente.

### **3. Derechos relacionados con la maternidad**

El derecho a la maternidad no puede ser motivo de discriminación hacia las mujeres, y es por ello que la CEDAW establece que el Estado Mexicano debe adoptar medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad, así como “garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social”.

Exclusivamente en este tema la CEDAW contempla que los Estados Partes deben:

- Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella, y
- Garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Así mismo, se faculta al Estado Mexicano para que la legislación correspondiente sea examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Con respecto a la Plataforma de Acción de Beijing el Estado Mexicano se compromete a:

- Adoptar medidas apropiadas para tener en cuenta el papel y las funciones reproductivas de la mujer y eliminar las prácticas discriminatorias de los empleadores, tales como no contratar o despedir a mujeres debido al embarazo o la lactancia materna, o exigir pruebas de utilización de anticonceptivos, y adoptar medidas eficaces para garantizar que las mujeres embarazadas, las mujeres con licencia de maternidad o las mujeres que se reintegran al mercado laboral después de tener hijos no sufran discriminación alguna;
- Promover que se facilite la lactancia a las madres trabajadoras;
- Promover un entorno docente en que se eliminen todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, que incluya, según corresponda, servicios accesibles y asequibles de guardería y educación de los padres a fin de alentar a quienes deben ocuparse del cuidado de sus hijos y hermanos en edad escolar a reanudar los estudios o a llevarlos a término;
- Eliminar todas las barreras que impiden el acceso a la educación académica de las muchachas embarazadas y las madres jóvenes y apoyar el suministro de servicios de guardería y otros servicios de apoyo, en los casos en que sean necesarios;
- Proporcionar apoyo a los servicios de guardería y de otra índole que permitan a las madres continuar su educación;
- Conceder especial importancia a los servicios de maternidad y de obstetricia de urgencia, y
- Reducir la morbilidad derivada de la maternidad.

#### **4. Derechos laborales**

Los derechos laborales son inherentes a la mujer, es por ello que en este tema la CEDAW señala que México debe adoptar todas las medidas apropiadas para asegurarle, en condiciones de igualdad:

- El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

- El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas, y
- El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Con relación a la Plataforma de Acción de Beijing el Gobierno Mexicano se comprometió a:

- Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos;
- Posibilitar el acceso de la mujer a los sistemas de seguridad social en condiciones de igualdad con el hombre durante toda su vida;
- Promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor;
- Revisar los sistemas nacionales de impuestos sobre la renta y de impuestos sobre la herencia y los sistemas de seguridad social con objeto de eliminar cualquier posible discriminación contra la mujer;
- Reestructurar los regímenes laborales de manera que promuevan la posibilidad de compartir las responsabilidades familiares;
- Fomentar y respaldar el trabajo por cuenta propia de la mujer y la creación de pequeñas empresas y fortalecer el acceso de las mujeres al crédito y al capital en condiciones apropiadas e iguales a los hombres;
- Adoptar medidas para asegurar la igualdad de acceso de la mujer a la capacitación permanente en el lugar de trabajo, incluidas las mujeres desempleadas, las madres solteras, las mujeres que se reintegran al mercado laboral tras abandonar temporalmente el empleo por un período prolongado debido a responsabilidades familiares y otras causas, y las mujeres desplazadas por nuevas formas de producción o por reducciones del personal, y aumentar los incentivos a las empresas para que incrementen el número de centros de formación profesional y capacitación que capaciten a la mujer en esferas no tradicionales;
- Prestar servicios de apoyo asequibles, como servicios de guardería de buena calidad, flexibles y asequibles, que tengan en cuenta las necesidades de los trabajadores de ambos sexos;

- Garantizar la protección legal contra el hostigamiento sexual;
- Establecer mecanismos para revisar y vigilar periódicamente las leyes contra la discriminación por motivo de género en el mercado de trabajo;
- Eliminar la segregación en las ocupaciones, especialmente promoviendo una participación igual de la mujer en trabajos de alta especialización y en los puestos de dirección y mediante otras medidas, tales como el asesoramiento y la colocación, que promuevan las perspectivas de carrera y la movilidad ascendente en el mercado de trabajo, y estimulando la diversificación de las posibilidades ocupacionales de las mujeres y los hombres; alentar a las mujeres a realizar trabajos no tradicionales, especialmente en la esfera de la ciencia y la tecnología, y alentar a los hombres a buscar empleo en el sector social;
- Fomentar la armonización de las responsabilidades de la mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia;
- Promover el concepto de las responsabilidades familiares compartidas en lo que respecta al trabajo doméstico, y
- Mejorar el desarrollo de tecnologías que faciliten el trabajo profesional, así como el trabajo doméstico.

Y a nivel regional, el Consenso de Quito compromete políticamente a nuestro país a:

- Adoptar medidas en todas las esferas de la vida democrática institucional y, en particular, en los ámbitos económico y social, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para garantizar el reconocimiento del trabajo no remunerado y su aporte al bienestar de las familias y al desarrollo económico de los países, y promover su inclusión en las cuentas nacionales, e
- Igualar las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados, de conformidad con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados y las normas internacionales en materia de derechos de las mujeres, y erradicar todas las formas de explotación del trabajo doméstico de las niñas y los niños;

## **5. Derechos sexuales y reproductivos**

En este tema la CEDAW establece que las mujeres tienen derecho a “tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia”.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing mandata a los gobiernos a:

- Proporcionar servicios de atención que incluyan la atención de la *salud sexual y reproductiva, que comprende servicios de planificación de la familia y la información al respecto*;
- Proporcionar educación que apoye a la mujer y le permiten desarrollar su autoestima, adquirir conocimientos, tomar decisiones y asumir responsabilidades sobre su propia salud, lograr el respeto mutuo en asuntos relativos a la sexualidad y fecundidad, e informar a los hombres sobre la importancia de la salud y el bienestar de las mujeres;
- Alentar tanto a las mujeres como a los hombres a asumir la responsabilidad de su comportamiento sexual con respecto a la procreación; garantizar el pleno respeto a la integridad de la persona, tomar medidas para garantizar las condiciones necesarias para que las mujeres ejerzan sus derechos con respecto a la procreación y *eliminar las leyes y prácticas coercitivas*;
- Garantizar que las mujeres y los hombres, en particular las jóvenes y los jóvenes, puedan adquirir conocimientos sobre su salud, especialmente información sobre la sexualidad y la reproducción;
- Tomar iniciativas tomen en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva;
- Promocionar las relaciones de género mutuamente respetuosas y justas y, en particular, a las necesidades de educación y de servicios de los adolescentes para que puedan encarar su sexualidad de manera positiva y responsable;
- Apoyar los programas que tengan en cuenta que el mayor riesgo que corren las mujeres de contraer el VIH se relaciona con un comportamiento de alto riesgo, que incluye el uso de sustancias intravenosas y la influencia de la droga, el comportamiento sexual no protegido e irresponsable, y tomar medidas preventivas pertinentes, y
- Apoyar e iniciar investigaciones que se ocupen de las necesidades de las mujeres y de las situaciones que las aparten, incluidas investigaciones sobre la infección por el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual en las mujeres, sobre métodos de protección controlados por las mujeres, por ejemplo microbicidas no espermicidas, y sobre actitudes y prácticas arriesgadas masculinas y femeninas, entre otras.

Por su parte, el Consenso de Quito establece que los países como México deben:

- Asegurar que los derechos sexuales y reproductivos que forman parte de los derechos humanos y el acceso universal a la salud integral, que incluye la salud sexual y reproductiva, se consideren como una condición indispensable para garantizar la

participación de las mujeres en la vida política y en el trabajo remunerado y, por ende, en posiciones de toma de decisiones para todas las mujeres, prioritariamente para las mujeres jóvenes, las más pobres, las mujeres indígenas, las afro descendientes, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad.

## **6. Derecho a la justicia y seguridad jurídica**

Para el ejercicio de este derecho la CEDAW mandata al Estado Mexicano a:

- Reconocer a la mujer, en materias civiles, *una capacidad jurídica idéntica a la del hombre* y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que *prohíban toda discriminación contra la mujer*, y
- Establecer *la protección jurídica* de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención Belém do Pará, mandata a los Estados Partes a:

- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, y
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

En la Plataforma de Acción de Beijing se estableció que los gobiernos, como México, tienen el compromiso de:

- Divulgar información sobre la legislación nacional y sus efectos sobre la mujer, incluidas directrices fácilmente asequibles sobre cómo utilizar el sistema judicial para ejercer los propios derechos;

- Facilitar ampliamente y dar publicidad a la información sobre la existencia de mecanismos nacionales, regionales e internacionales para pedir reparación cuando se violen los derechos humanos de la mujer;
- Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica, e
- Incorporar el principio de la igualdad de mujeres y hombres en su legislación y garantizar, mediante leyes y otros medios apropiados, la realización práctica de ese principio.

Y en el Consenso de Quito se establece que los países deben:

- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia.

## **7. Derecho a una vida libre de violencia**

La Convención de Belém Do Pará establece que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente su reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

México, al suscribirla, se comprometió a adoptar todos los medios apropiados para sancionar y erradicar este tipo de violencia por medio de:

- La abstención de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de

evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

- Medidas especiales para las mujeres que sufren violencia en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. Así mismo, cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing señala el compromiso del Estado Mexicano de:

- Capacitar a los trabajadores atención primaria de la salud para que puedan reconocer y tratar a las niñas y a las mujeres de todas las edades que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia, especialmente violencia en el hogar, abusos sexuales u otro tipo de abuso durante conflictos armados y de otra índole;
- Tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;
- Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, y
- Aprobar y aplicar leyes contra los responsables de prácticas y actos de violencia contra la mujer, como la mutilación genital femenina, el feticidio femenino, la selección prenatal del sexo y la violencia relacionada con la dote.

Y el Consenso de Quito establece que los países deben:

- Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio, así como la eliminación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes, y
- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la

consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia.

## **8. Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo**

La CEDAW le reconoce a la mujer una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esta capacidad, así mismo contempla como una obligación de los Estados Partes, la adopción de medidas apropiadas para:

- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- Garantizar que la educación familiar incluya el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, y
- Eliminar todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza.

En este mismo tenor, la Convención de Belém Do Pará contempla el compromiso del Estado Mexicano de:

- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.

En la Plataforma de Acción de Beijing se contemplan las siguientes medidas que deben llevar a cabo los gobiernos:

- Reducir la carga desproporcionada y cada vez mayor que recae sobre las mujeres que desempeñan múltiples funciones dentro de la familia y de la comunidad proporcionándoles apoyo suficiente y programas con cargo a los servicios de salud y sociales;
- Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión y que difundan información tendiente a eliminar el abuso doméstico de cónyuges y niños y todas las formas de violencia contra la mujer, incluso la violencia en el hogar, y
- Elaborar mecanismos que permitan a los sistemas de comunicaciones internacionales y a los medios de difusión presentar una imagen equilibrada y diferenciada de la mujer y que fomenten una mayor participación de la mujer y el hombre en las esferas de la producción y la adopción de decisiones.

Y en el Consenso de Quito los Estados acordaron:

- Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad.

## **9. Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual**

Para el acceso de las mujeres a este derecho, la CEDAW establece que los Estados Partes deben tomar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

Además, en la Plataforma de Acción de Beijing el Gobierno Mexicano se comprometió a:

- Adoptar medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de todo maltrato, abuso sexual, explotación, tráfico y violencia;
- Prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres;
- Abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven todas las formas de sexo comercializado, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, con el objeto de fortalecer la legislación vigente, con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;

- Intensificar la cooperación y las medidas concertadas de todas las autoridades e instituciones pertinentes con miras a dismantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de traficantes;
- Asignar recursos a la formulación de programas amplios encaminados a sanar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de estos delitos, entre ellos los de formación profesional, asistencia letrada y atención de salud confidencial;
- Adoptar medidas de cooperación con las organizaciones no gubernamentales para la atención social, médica y psicológica de las víctimas, y
- Fortalecer la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos con objeto de combatir y eliminar, incluso mediante la cooperación internacional estos actos de explotación, así como para enjuiciar y castigar a los culpables.

En el Consenso de Quito se estableció que los países deben:

- Revisar y armonizar la normativa a nivel nacional y regional, a fin de tipificar los delitos de tráfico y trata de personas y desarrollar políticas públicas con una perspectiva integral y de género, dirigidas a la prevención y que garanticen la protección de las personas que han sido víctimas.

Y en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, los Estados Partes acordaron:

- Tener como objetivo prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- Tener como objetivo proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos;
- Contemplar la definición de "trata de personas";
- Especificar que el consentimiento dado por la víctima a toda forma de explotación no se tendrá en cuenta;
- Contemplar la obligación de tipificar como delito la trata de personas, así como la tentativa, la complicidad y la organización de varias personas;
- Establecer la protección de la privacidad y la identidad de las víctimas;
- Establecer la facultad de proporcionar a las víctimas información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
- Establecer la obligación de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas tomando en consideración la edad, el sexo y las

necesidades especiales de las víctimas, en particular las necesidades especiales de los niños;

- Prever la seguridad física de las víctimas mientras se encuentren en el territorio;
- Prever la indemnización por los daños sufridos;
- Facilitar la repatriación de las víctimas;
- Establecer medidas de prevención de la trata de personas como actividades de investigación y campañas de información y difusión;
- Establecer la protección a las víctimas contra un nuevo riesgo de victimización;
- Reforzar los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata de personas, y
- Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje.

## **10. Derecho a la participación política y la toma de decisiones**

Para el derecho de las mujeres a la participación política y la toma de decisiones, la CEDAW contempla la obligación de los Estados Partes de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país, y
- Medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, *la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.*

En este tenor, la Plataforma de Acción de Beijing establece que los gobiernos, a nivel mundial, deben:

- Reforzar la función de la mujer y garantizar una representación paritaria de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en las instituciones nacionales e internacionales que puedan formular o incluir la formulación de políticas con respecto a

cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, la diplomacia preventiva y las actividades conexas y en todas las etapas de los procesos de mediación y las negociaciones de paz;

- Adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres;
- Proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de libertad de asociación, incluida su afiliación a partidos políticos y sindicatos;
- Desarrollar mecanismos para presentar a mujeres como candidatas para el nombramiento a puestos superiores en las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas;
- Aumentar la capacidad de la mujer de participar en los niveles directivos, y
- Aplicar criterios transparentes para los puestos de adopción de decisiones y garantizar que los órganos selectivos tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Y por su parte, en el Consenso de Quito los Estados de América Latina y el Caribe asumieron el compromiso de:

- Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas;
- Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos, e
- Incentivar y comprometer a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan.

## **11. Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad**

Con relación a este tema la CEDAW establece que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, de manera particular, las que se encuentran en las zonas rurales y asegurarles el derecho a:

- Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- Participar en todas las actividades comunitarias;
- Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento, y
- Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Por su parte, la Convención Belém Do Pará compromete al Estado Mexicano a formular “medidas especiales para las mujeres que sufren violencia en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. Así mismo, cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad”.

Para la protección de los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, de manera específica, la Plataforma de Acción de Beijing compromete a los gobiernos a:

- Velar por la plena realización de los derechos humanos de todas las mujeres migrantes;
- Formular y aplicar políticas y programas a favor de las agricultoras y pescadoras (incluidas las agricultoras y productoras de subsistencia, especialmente en las zonas rurales);
- Adoptar medidas especiales para promover y fortalecer políticas y programas para las mujeres indígenas;
- Garantizar el acceso a la enseñanza y la formación de buena calidad en todos los niveles apropiados a las mujeres adultas sin educación previa o con educación escasa, a las mujeres con discapacidades a fin de mejorar sus oportunidades de trabajo;
- Conseguir que las muchachas y las mujeres de cualquier edad que tengan discapacidades reciban servicios de apoyo;
- Garantizar el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la infraestructura y los servicios de atención de salud para las mujeres indígenas;
- Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente;
- Aplicar y supervisar programas de empleo equitativo y de acción positiva en los sectores público y privado para superar la discriminación sistémica contra las mujeres en el mercado de trabajo, en particular contra las mujeres con discapacidad y las mujeres de otros grupos desfavorecidos, en las esferas de la contratación, la retención y los ascensos, y la formación profesional de las mujeres en todos los sectores;
- Alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles, y
- Garantizarle a la niña con discapacidad la no discriminación y el disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Y en el Consenso de Quito los países se comprometieron a:

- Promover el respeto de los derechos humanos integrales de las mujeres indocumentadas y tomar medidas que garanticen el acceso pleno a documentos de identidad y ciudadanía para todas las mujeres, especialmente para quienes han estado excluidas de este derecho, como las mujeres indígenas, afro descendientes y rurales.

## 12. Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género

Para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, en la Plataforma de Acción de Beijing, se establecen acciones que deben realizar los gobiernos, entre ellas las siguientes:

- Elaborar medios teóricos y metodológicos para incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas económicas, incluso la planificación y los programas de ajuste estructural;
- Creación de mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la planificación descentralizada, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;
- Disposición de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;
- Oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales;
- Analizar los posibles efectos para uno y otro sexo en la formulación de políticas activas y visibles, para la incorporación de una perspectiva de género, antes de que se adopten las decisiones;
- Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales;
- Fortalecer los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible;
- Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos bajo una perspectiva de género;
- Informar periódicamente a los órganos legislativos acerca del progreso alcanzado, según proceda, en la aplicación de las medidas encaminadas a incorporar la problemática del género;
- Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales;
- Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo, y
- Desarrollar y estimular el desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos por parte de las organizaciones de investigación, los sindicatos, los empleadores, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, sobre la distribución del poder y la influencia en la sociedad, en que se indique el número de mujeres y de hombres en cargos superiores, tanto en el sector público como en el privado.

### 13. Derechos de la infancia

Para la protección de los derechos de la infancia, la *Convención sobre los Derechos del Niño* establece que los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas para:

- Garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares;
- Atender de manera primordial el interés superior del niño;
- Asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;
- Asegurar de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada;
- Reconocer que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida;
- Reconocer el derecho del niño a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos;
- Respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas;
- Velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, y
- Adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

Y en la Plataforma de Acción de Beijing se plantea la urgente necesidad de los gobiernos a nivel mundial de:

- Garantizar la igualdad de derechos de niñas y niños;
- Adoptar medidas internacionales eficaces para la prevención y la erradicación del infanticidio femenino, el trabajo infantil perjudicial, la venta de niños y sus órganos, la

prostitución infantil, la pornografía infantil y otras formas de abuso sexual y considerar la posibilidad de contribuir a la redacción de un posible proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño;

- Eliminar todas las formas de discriminación contra la niña;
- Eliminar las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a la niña;
- Promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial;
- Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional;
- Eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y la nutrición;
- Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan;
- Erradicar la violencia contra las niñas;
- Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política,
- Tener en cuenta los derechos del niño de acceso a la información, privacidad, confidencialidad, respeto y consentimiento informado, así como los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y de otras personas jurídicamente responsables de los niños de facilitar, con arreglo a las capacidades que vaya adquiriendo el niño, orientación apropiada en el ejercicio por el niño, y
- Conseguir que las niñas dispongan en todo momento de la información y los servicios necesarios en materia de salud y nutrición a medida que van creciendo, con el fin de facilitar una transición saludable de la niñez a la edad adulta.

#### **14. Otros derechos económicos, sociales y culturales**

Para el acceso a otros derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, la CEDAW establece que los Estados Partes, deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad, los siguientes derechos:

- Prestaciones familiares;
- Obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- Participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural, y
- Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.

Y por su parte, en la *Plataforma de Acción de Beijing* se establece que los gobiernos tienen la obligación de:

- Facilitar a las mujeres viviendas a precios razonables y el acceso a las tierras;
- Empezar reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas;
- Dar a la mujer acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito;
- Apoyar el adelanto de la mujer en todas las esferas de la actividad deportiva a la actividad física, incluidos la enseñanza, el entrenamiento y la administración, así como su participación en los planos nacional, regional e internacional;
- Garantizar a la mujer la disponibilidad y el acceso universal al agua apta para el consumo y el saneamiento e instalar sistemas eficaces de distribución pública lo antes posible;
- Crear y modificar programas que reconozcan y fortalezcan el papel decisivo de la mujer en la seguridad alimentaria y proporcionar a las productoras remuneradas y no remuneradas, especialmente a las que se dedican a actividades de producción de alimentos, como la agricultura, la pesca y la acuicultura así como a las empresas urbanas, igualdad de acceso a tecnologías apropiadas, transporte, servicios de extensión, comercialización y facilidades de crédito a nivel local y comunitario;
- Revisar, reformular si conviene y aplicar políticas, incluso en el ámbito de la legislación relativa a las empresas, el comercio y los contratos, y de los reglamentos gubernamentales a fin de asegurar que no existan discriminaciones contra las empresas pequeñas y medianas de propiedad de mujeres en las zonas rurales y urbanas;
- Difundir información sobre mujeres empresarias que hayan tenido éxito en actividades económicas tradicionales y no tradicionales y sobre la preparación necesaria para obtener ese éxito y facilitar la creación de redes y el intercambio de información, y
- Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer; así como integrar la perspectiva de género en las políticas y programas en favor de desarrollo sostenible.

A mayor especificación sobre el desarrollo de los temas y derechos anteriormente descritos se presenta la siguiente tabla, donde se podrá identificar en cuáles instrumentos jurídicos se aborda cada uno de ellos.

Instrumento jurídico	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento																	
	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer <sup>15</sup> (CEDAW)	•		•		*	*	*	*	*	*		*		*	*			*
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" <sup>16</sup>		•	•		*	*			*	*	*	*	*	*			*	
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" <sup>17</sup>		•	•			*					*	*						

<sup>15</sup> Depositario: ONU. Lugar de adopción: New York, EUA. Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979. Vinculación México: 23 de marzo de 1981. Ratificación. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981 (general), 3 de septiembre de 1981 (México) Publicación DOF: 18 de junio de 1981.

<sup>16</sup> Depositario: OEA. Lugar de adopción: San José Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981. Adhesión. Fecha de entrada en vigor: 18 de julio de 1978 (general), 24 de marzo de 1981 (México). Publicación en el DOF: 7 de mayo de 1981.

<sup>17</sup> Adoptada en la ciudad brasileña Belem do Pará por la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, entrando en vigor el 5 de marzo de 1995. El Senado mexicano la aprobó el 26 de noviembre de 1996, México la ratificó el 12 de noviembre de 1998. Fue publicada en el DOF el 19 de enero de 1999.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento											
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad
Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores <sup>18</sup>	•		•									*				
Convención internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad <sup>19</sup>	•		•									*				
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud <sup>20</sup>	•		•									*				
Convención sobre los derechos políticos de la mujer <sup>21</sup>	•		•										*			

<sup>18</sup> Depositario: ONU. Lugar de Adopción: Ginebra, Suiza. Fecha de Adopción: 30 de septiembre de 1921. Vinculación de México: 10 de mayo de 1932. Adhesión. Entrada en vigor 10 de mayo de 1932. Publicación DOF: 25 de enero de 1936.

<sup>19</sup> Depositario. ONU. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 11 de octubre de 1933. Vinculación México: 3 de mayo de 1938. Adhesión. Entrada en vigor: 24 de agosto de 1934 (general), 2 de julio de 1938 (México). Publicación DOF: 21 de junio de 1938.

<sup>20</sup> Depositario: ONU. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 7 de septiembre de 1956 31 de marzo de 1953. Vinculación México: 30 de junio de 1959. Entrada en vigor: 30 de abril de 1957(general), 30 de junio de 1959(México). Publicación DOF: 24 de junio de 1960.

<sup>21</sup> Depositario: ONU. Lugar de adopción: New York, EUA. Fecha de adopción: 31 de marzo de 1953. Vinculación México: 23 de marzo de 1981. Ratificación. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954 (general), 21 de junio de 1981(México). Publicación DOF: 28 de abril de 1981.

Instrumento jurídico	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento																	
	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Convención interamericana sobre concesión de derechos políticos a la mujer <sup>22</sup>		•	•											*				
Convención sobre los derechos del Niño <sup>23</sup>	•		•														*	
Convención Interamericana Sobre el Tráfico Internacional de Menores <sup>24</sup>	•			•													*	
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias <sup>25</sup>		•	•														*	

<sup>22</sup> Depositario: OEA. Lugar de adopción: Bogotá, Colombia Fecha de adopción: 2 de mayo de 1948. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981. Adhesión. Fecha de entrada en vigor: 24 de marzo de 1981 (México). Publicación en el DOF: 29 de abril de 1981.

<sup>23</sup> Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en noviembre de 1989.

Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, Firma México: 26 ene 1990, Aprobación Senado: 19 junio 1990, Publicación DOF Aprobación: 31 julio 1990, Vinculación de México: 21 septiembre 1990 Ratificación, Entrada en vigor para México: 21 octubre 1990, Publicación DOF Promulgación: 25 enero 1991.

<sup>24</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; Adoptada por México el 18 de Marzo de 1994

<sup>25</sup> Adoptada el 15 de julio de 1989, entrada en vigor el 6 de marzo de 1996, Vinculación de México por Ratificación, el 24 de julio de 1994, publicación en el DOF el 18 de noviembre de 1994.

Instrumento jurídico	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento																	
	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores <sup>26</sup>		•	•														*	
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad <sup>27</sup>	•		•														*	
Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, del 11 de octubre de 1933 <sup>28</sup>	•		•										*					
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que contempla la	•		•										*					

<sup>26</sup> Adoptado en Montevideo Uruguay por la asamblea General de la OEA, el 15 de julio de 1989, con entrada en vigor el 5 de noviembre de 1994, Aprobación del Senado mexicano el 22 de junio de 1994, vinculación de México por Ratificación el 5 de octubre de 1994, entrada en vigor el 5 de noviembre de 1994, publicación en el DOF el 6 de julio de 1994.

<sup>27</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2003, entrada en vigor el 3 de mayo de 2008. Vinculación de México ad referéndum el 30 de marzo de de 2007, publicación en el DOF el 2 de mayo de 2008.

<sup>28</sup> Depositario: ONU. Lugar de Adopción Lake Success, Nueva York, EUA. Fecha de adopción: 12 de noviembre de 1947. Vinculación de México 17 de agosto de 1949. Ratificación. Entrada en vigor: 12 de noviembre de 1947 (general), 12 de noviembre de 1947 (México). Publicación en el DOF: 19 de octubre de 1949.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento												
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia
convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional <sup>29</sup>																	
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer <sup>30</sup>	•		•				*					*					
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" <sup>31</sup>		•	•		*	*						*				*	

<sup>29</sup> Depositario: ONU. Lugar de adopción: New York EUA. Fecha de adopción: 15 de noviembre de 2000. Vinculación de México: 4 de marzo de 2003. Ratificación. Entrada en vigor: 25 de diciembre de 2003 (general), 25 de diciembre de 2003 (México). Publicación en el DOF: 10 de abril de 2003.

<sup>30</sup> Adoptado por la Asamblea General, resolución A/54/4. Lugar y fecha de adopción: Nueva York, 6 de octubre de 1999. Firma México: 10 de diciembre de 1999. Vinculación de México: 15 de marzo de 2002. Ratificación. Entrada en vigor 22 de diciembre de 2000 (internacional), 15 de junio de 2002 (México). Publicación DOF Promulgación: 3 de mayo de 2002.

<sup>31</sup> Depositario: OEA. Lugar de adopción: San Salvador, El Salvador. Fecha de adopción: 17 de noviembre de 1988. Vinculación de México: 16 de abril de 1996. Ratificación. Fecha de entrada en vigor: 1 de septiembre de 1998.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento													
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía <sup>32</sup>	•		•														*	
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <sup>33</sup>	•		•						*				*				*	
Pacto Internacional de Derechos económicos sociales y culturales <sup>34</sup>	•		•							*			*					*
Declaración Universal de Derechos Humanos <sup>35</sup>	•			•	*	*		*	*	*								
Declaración sobre el Derecho al Desarrollo <sup>36</sup>	•			•	*	*		*										*

<sup>32</sup> Lugar y fecha de adopción: Nueva York 25 de mayo de 2000. Vinculación México: 15 de mayo de 2002. Ratificación. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002 (Internacional), 15 de abril de 2002 (México). Publicación DOF Promulgación 22 de abril 2002

<sup>33</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2200 A (XXI).

<sup>34</sup> Adoptada por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) 16 de diciembre de 1966. Lugar y fecha de adopción: Nueva York, 16 de diciembre de 1966. Vinculación México: 23 de marzo de 1981. Adhesión. Entrada en vigor 3 de enero de 1976 (internacional) 23 de junio de 1981 (México). Publicación DOF 12 de mayo de 1981. Promulgación.

<sup>35</sup> Adoptada por la ONU. Fecha: 10 de diciembre de 1948.

<sup>36</sup> Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento												
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer <sup>37</sup>	•			•	*			*			*	*					
Declaración del Milenio <sup>38</sup>	•		•		*	*	*	*			*	*		*	*		*
Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la mujer <sup>39</sup>	•			•								*					
Declaración sobre el derecho al desarrollo <sup>40</sup>	•			•								*					
Declaración de la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer con ocasión del decimo aniversario de la 4ta Conferencia Mundial sobre la Mujer <sup>41</sup>	•			•								*			*		

<sup>37</sup> Adoptado por la Asamblea General en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

<sup>38</sup> Adoptada por la Asamblea General en su resolución 55/1 del 8 de septiembre de 2000.

<sup>39</sup> Adopción. Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General de la ONU, 7 de noviembre de 1967.

<sup>40</sup> Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, 4 de diciembre de 1986.

<sup>41</sup> 49° Periodo de Sesiones, 28 de febrero al 22 de marzo de 2005.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento													
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento <sup>42</sup>	•			•				*										
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado <sup>43</sup>	•			•													*	
Declaración de los derechos del Niño <sup>44</sup>	•			•													*	
Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional <sup>45</sup>	•			•													*	

<sup>42</sup> Adoptada en la 86 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 18 de junio de 1998

<sup>43</sup> Proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974.

<sup>44</sup> Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

<sup>45</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1986 en su resolución 41/85.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento												
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia
Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer <sup>46</sup>	•			•	*	*	*	*	*		*	*	*		*		*
Carta Africana sobre los derechos y bienestar del Niño <sup>47</sup>		•		•												*	
Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz <sup>48</sup>	•			•	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz <sup>49</sup>	•			•	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Conferencia Mundial de Derechos Humanos <sup>50</sup>	•			•	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*

<sup>46</sup> México, 19 de junio de 1975.

<sup>47</sup> Adoptada por los Estados Africanos Miembros de la Organización para la Unidad Africana, el 11 de julio de 1990. No constituye un documento vinculante para México, pero sí un referente ético

<sup>48</sup> Copenhague, 14-30 julio de 1980.

<sup>49</sup> Nairobi, 15 al 26 de julio de 1985.

<sup>50</sup> Viena, Austria, del 14 al 25 de junio de 1993.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento													
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo <sup>51</sup>	•			•	*	*	*	*	*		*	*	*		*	*	*	
Conferencia Mundial sobre Desarrollo Social <sup>52</sup>	•			•	*	*		*	*	*	*	*			*	*	*	*
Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer <sup>53</sup>	•			•		*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*
Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia <sup>54</sup>	•			•	*	*				*	*	*	*	*			*	*
Beijing+5, Nueva York. Sesión Especial de la Asamblea General Titulada: Mujer 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XX. <sup>55</sup>	•			•	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

<sup>51</sup> El Cairo, Egipto del 5 al 13 de septiembre de 1994.

<sup>52</sup> Copenhague, Dinamarca del 6 al 12 de marzo de 1995.

<sup>53</sup> Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995.

<sup>54</sup> Durban, Sudáfrica del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

<sup>55</sup> Beijing; China, 2000.

Instrumento jurídico	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento																	
	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Primera Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina <sup>56</sup>		•		•	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*
Segunda Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina <sup>57</sup>		•		•	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*
Tercera Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina <sup>58</sup>		•		•	*	*	*	*	*		*	*		*	*	*	*	*
Cuarta Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina <sup>59</sup>		•		•	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*

<sup>56</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. La Habana Cuba. 13 al 17 de junio de 1977.

<sup>57</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Macuto, Venezuela, 12 al 16 de noviembre de 1979.

<sup>58</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. México, D.F. 8 al 10 de agosto de 1983.

<sup>59</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Guatemala, Guatemala. 27 al 30 de septiembre de 1988.

Instrumento jurídico	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento																	
	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Quinta Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina <sup>60</sup>		•		•	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*
Sexta Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina <sup>61</sup>		•		•	*	*	*	*	*			*			*		*	*
Séptima Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Consenso de Santiago <sup>62</sup>		•		•	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	*	*
Octava Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Consenso de Lima <sup>63</sup>		•		•	*	*	*	*	*		*	*			*	*	*	*
Novena Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en		•		•	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

<sup>60</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Curazao, Antillas Neerlandesas. 16 al 19 de septiembre de 1991

<sup>61</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Mar de la Plata, Argentina. 25 al 29 de septiembre de 1994.

<sup>62</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Santiago de Chile. 19 al 21 de noviembre de 1997.

<sup>63</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Lima, Perú. 8 al 10 de febrero de 2000.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento												
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia
el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Caminos hacia la Equidad de Género en América Latina y el Caribe. Consenso de México <sup>64</sup>																	
Décima Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Caminos hacia la Equidad de Género en América Latina y el Caribe. Consenso de Quito <sup>65</sup>		•		•	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*
Undécima Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Caminos hacia la Equidad de Género en América Latina y el Caribe. Consenso de Brasilia <sup>66</sup>		•		•	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*

<sup>64</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL, México 10 al 12 de junio de 2004.

<sup>65</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Quito, Ecuador. 6 al 9 de agosto de 2007.

<sup>66</sup> Comisión Económica para América Latina CEPAL. Brasilia, Brasil. 13 al 16 de julio de 2010.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento												
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena <sup>67</sup>	•		•										*				
Convenio Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de menores “Convenio de la Haya” <sup>68</sup>	•		•													*	
Convenio 89 sobre el Trabajo Nocturno de las Mujeres Empleadas en la Industria <sup>69</sup>	•		•					*									
Convenio 100 sobre la Igualdad de Remuneración, 1951 <sup>70</sup>	•		•					*									

<sup>67</sup> Depositario. ONU. Lugar de adopción: Lake, Success, New York, EUA. Fecha de adopción: 21 de marzo de 1950. Vinculación México: 21 de febrero de 1956. Adhesión. Entrada en vigor: 25 de julio de 1951 (general), 21 de mayo de 1956 (México). Publicación DOF: 19 de junio de 1956.

<sup>68</sup> Firmado en la Haya el **29 de mayo de 1993** (Convenio de La Haya sobre Adopción) fue ratificado por el Estado Mexicano el 14 de septiembre de 1994, entrando en vigor para México el 1° de mayo de 1995.

<sup>69</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: San Francisco. EUA. Fecha de adopción 9 de julio de 1948. Vinculación de México (no lo ha ratificado México). Fecha de entrada en vigor: 27 de febrero de 1951.

<sup>70</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 29 de junio de 1951. Vinculación de México: 23 de agosto de 1952. Ratificación. Fecha de entrada en vigor: 23 de mayo de 1953 (General), 23 de agosto de 1953 (México). Publicación en el DOF: 9 de octubre de 1952.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento													
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales
Convenio 111 sobre la Discriminación, 1958 <sup>71</sup> Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.	•		•					*										
Convenio 122 sobre la Política del Empleo, 1964 <sup>72</sup>	•		•					*										
Convenio 138 sobre la Edad Mínima <sup>73</sup>	•		•					*										
Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 <sup>74</sup>	•		•					*										
Convenio 171 sobre el Trabajo Nocturno, 1990 <sup>75</sup>	•		•					*										

<sup>71</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 25 de junio de 1958. Vinculación de México: 11 de septiembre de 1961. Ratificación. Fecha de entrada en vigor: 15 de junio de 1960 (General), 11 de septiembre de 1962 (México). Publicación DOF: 11 de agosto de 1962

<sup>72</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 9 de julio de 1964. Vinculación de México: (México no ha ratificado el Convenio). Entrada en vigor: 15 de julio de 1966.

<sup>73</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 26 de junio de 1973. Vinculación de México: (México no ha ratificado el Convenio). Entrada en vigor: 19 de junio de 1976.

<sup>74</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 23 de junio de 1981. Vinculación de México (México no ha ratificado este Convenio). Fecha de entrada en vigor: 11 de agosto de 1983.

<sup>75</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción 26 de junio de 1990. Vinculación de México: (México no ha ratificado este Convenio). Fecha de entrada en vigor: 4 de enero de 1995.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento												
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia
Convenio 176 sobre Seguridad y Salud en las Minas <sup>76</sup>	•		•					*									
Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 <sup>77</sup>	•		•					*									*
Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad, 2000 <sup>78</sup>	•		•			*		*									
Convenio 184 sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura, 2001 <sup>79</sup>	•		•		*			*									
Convenio 45 sobre el trabajo subterráneo (mujeres, 1935) convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos	•		•					*									

<sup>76</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 22 de junio de 1995. Vinculación de México: (México ha ratificado este Convenio). Fecha de entrada en vigor: 5 de junio de 1998.

<sup>77</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 17 de junio de 1999. Vinculación de México: 30 de junio de 2000. Ratificación. Fecha de entrada en vigor: 19 de enero de 2000 (General), 30 de junio de 2001 (México). Publicación DOF: 7 de marzo de 2001.

<sup>78</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 15 de junio de 2000. Vinculación de México: (México no ha ratificado este Convenio). Fecha de entrada en vigor: 7 de febrero de 2002.

<sup>79</sup> Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra Suiza. Fecha de adopción: 21 de junio de 2001. Vinculación de México: (México no ha ratificado este Convenio). Fecha de entrada en vigor: 20 de septiembre de 2003.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento												
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia
subterráneos de toda clase de minas <sup>80</sup>																	
Compromiso mundial de Yokohama <sup>81</sup>	•			•													*
Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Directrices de Riad <sup>82</sup>	•			•													*
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas De Beijing" <sup>83</sup>	•			•													*

<sup>80</sup> Lugar y fecha de adopción: Ginebra Suiza, 21 de junio de 1935. Vinculación de México; 21 de febrero de 1938. Ratificación. Entrada en vigor 30 de mayo de 1937 (Internacional) 21 de febrero de 1939 (México). Publicación DOF Promulgación: 21 de abril de 1938.

<sup>81</sup> Japón, 17 al 20 septiembre de 2001.

<sup>82</sup> Aprobadas por la Asamblea General de las naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990, a través de resolución general 45/112.

<sup>83</sup> Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1990, a través de Resolución 45/113.

Instrumento jurídico	Universal	Regional	Vinculante	No vinculante	Derechos o temas que se relacionan con el instrumento														
					Salud	Educación	Relacionado con la maternidad	Laborales	Sexuales y reproductivos	Justicia y seguridad jurídica	Vida libre de violencia	Igualdad y no discriminación	Contra la trata de personas	Participación política	Situación de vulnerabilidad	Institucionalización y transversalidad	Infancia	Económicos, sociales y culturales	
Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad "Reglas de la Habana" <sup>84</sup>	•			•														*	

<sup>84</sup> Adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a través de resolución 18/12, el 14 de octubre de 2011

## **V. Indicadores sobre el grado de cumplimiento del trabajo legislativo referente a las iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI**

El objetivo de este apartado es contar con un diagnóstico estadístico sobre las iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres por las diputadas y los diputados de la Legislatura LXI.

La importancia de presentar este trabajo es el de proporcionar un conjunto de indicadores que den cuenta del avance de la presencia del tema de los derechos humanos de las mujeres en las iniciativas que presentaron las diputadas y los diputados de la Legislatura LXI, de manera que pueda medirse el grado de avance a partir del estado de las iniciativas (aprobadas, dictaminadas en sentido negativo, desechadas y pendientes) y su combinación con un conjunto de variables como el Grupo Parlamentario que lo presentó, el derecho o tema que aborda, entre otras.

Para esto se diseñaron indicadores a partir de la información que genera la DP1<sup>85</sup> del CEAMEG la cual proporciona todos los datos sobre las iniciativas presentadas en el tema de los derechos humanos de las mujeres. Los indicadores resultan relevantes y oportunos al proporcionar una herramienta que provee información sobre el quehacer legislativo en la Cámara de Diputados en términos numéricos y de fácil comprensión.

### **1. Fuente de información**

Para el desarrollo de este apartado se manejaron las bases de datos sobre las iniciativas de reforma presentadas en la LEGISLATURA LXI en la Cámara de Diputados, en materia de derechos humanos de las mujeres, que actualiza la Dirección de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres del CEAMEG de manera trimestral -con base en la consulta y revisión de la Gaceta Parlamentaria<sup>86</sup>, las cuales contienen los datos actualizados hasta el día 22 de

---

<sup>85</sup> Dirección de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres del CEAMEG

<sup>86</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

agosto de 2012. Estas bases de datos concentran información completa y detallada de las iniciativas, desprendiéndose las siguientes variables:

1. Nombre de la iniciativa
2. Nombre de la o el diputado que la presentó
3. Partido político al que pertenece
4. Comisión a la que fue turnada
5. Contenido de la iniciativa
6. Estado actual en que se encuentra (aprobada, desechada, dictaminada en sentido negativo o pendiente)
7. Derecho humano de las mujeres que aborda
8. Link para el acceso directo a la iniciativa

## **2. Nota metodológica**

A partir de la información con la que se contaba, se realizó una exploración sobre la calidad de la información que se tenía. Para realizar esto se limpiaron las bases de datos, es decir, se realizaron algunas modificaciones que permitieran una homologación de la información y de los datos. Cabe señalar que las bases se encontraban separadas de acuerdo al estado actual de la iniciativa, es decir, aprobadas, desechadas, dictaminadas en sentido negativo y pendientes; es por ello que para hacer una exploración inicial se trabajaron de manera individual, para después conjuntar las 4 bases de datos y, finalmente, contar con una que contuviera las 364 iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres de la Legislatura LXI.

Los cuatro estados de las iniciativas son:

1. **Aprobadas:** Iniciativas aprobadas por la Cámara de Diputados y Senadores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y las iniciativas aprobadas por la Cámara de Diputados y turnadas a la Cámara de Senadores
2. **Desechadas:** Iniciativas desechadas con fundamento en artículo 89, numeral 2 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativas a reformas constitucionales
3. **Dictaminadas en sentido negativo:** Iniciativas en las cuales las comisiones dictaminadoras consideraron su inviabilidad y, por resultado, las consideran improcedentes y como asunto totalmente concluido
4. **Pendientes:** Iniciativas presentadas a lo largo de la Legislatura LXI y que no cuentan con un dictamen legislativo en proceso. Para este trabajo se agregaron en esta categoría las iniciativas que se encontraban hasta el 22 de agosto de 2012 en la comisión permanente

En el cuadro 1 se muestra el número de iniciativas, en materia de derechos humanos de las mujeres, desagregadas de acuerdo al estado en que se encuentran. Cabe señalar que para el análisis estadístico se conjuntaron las iniciativas aprobadas en una sola, es decir, las aprobadas por la Cámara de Diputados y Senadores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las aprobadas por la Cámara de Diputados y turnadas a la Cámara de Senadores, haciendo un total de 61 iniciativas de las 364 presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres.

**Cuadro 1. Número de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI, desagregadas por estatus de las mismas**

Iniciativas	Número
-------------	--------

1	Aprobadas por la Cámara de Diputados y Senadores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF)	33
2	Aprobadas por la Cámara de Diputados y turnadas a la Cámara de Senadores	28
3	Desechadas con base en artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados	37
4	Dictaminadas en sentido negativo	34
5	Pendientes de análisis y dictamen	232
<b>Total de iniciativas</b>		<b>364</b>

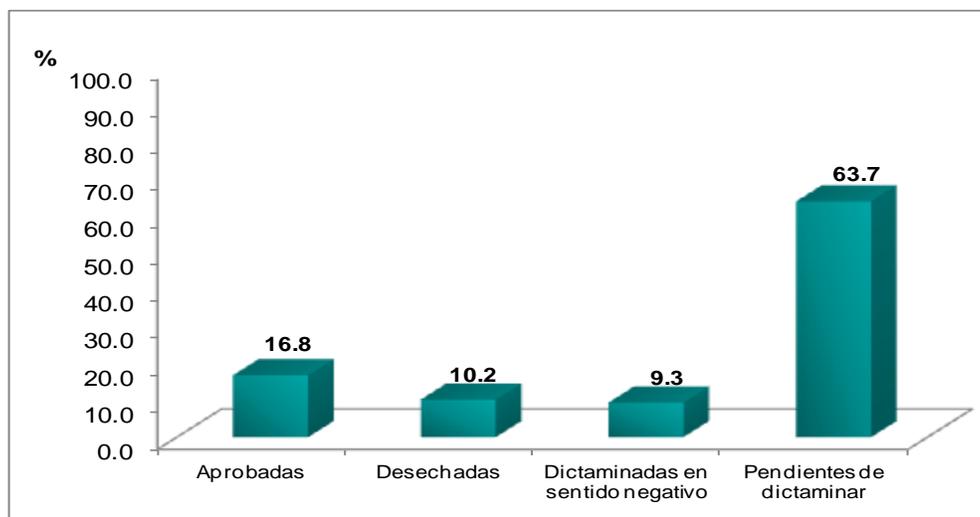
Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

### 3. Diagnóstico estadístico de las iniciativas presentadas

A manera de introducción de este apartado estadístico, es preciso señalar que, de acuerdo con los datos recopilados por la DP1 del CEAMEG y actualizados al 22 de agosto de 2012, de las 4198 iniciativas de ley –en diversos temas- que se presentaron en la Legislatura LXI, se aprobaron 454, lo que representa 10.81 por ciento. Sólo 33 iniciativas en materia de derechos humanos de las mujeres se aprobaron por la Cámara de Diputados y Senadores, y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo que se traduce en menos de 1 por ciento (0.8) del total de las iniciativas de ley.

En cuanto a las **364** iniciativas presentadas en la Legislatura LXI por las diputadas y los diputados, en el tema de los derechos humanos de las mujeres, sólo 16.8 por ciento fueron aprobadas. Asimismo, **63.7 por ciento** de las 364 iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres se encuentran pendientes de dictaminar; 10.2 por ciento fueron desechadas y 9.3 por ciento fueron dictaminadas en sentido negativo, lo mencionado se presenta a continuación en la gráfica 1.

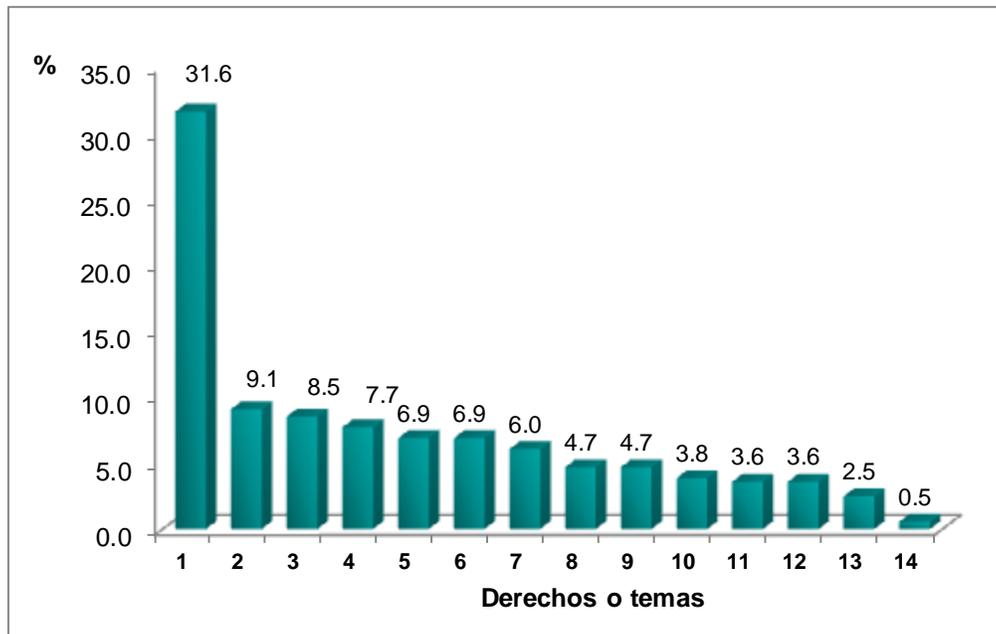
**Gráfica 1. Distribución porcentual del número de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI por estatus de éstas**



Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

Las iniciativas correspondientes a los derechos de la infancia representaron la mayor proporción de iniciativas presentadas con un 31.6 por ciento del total; las iniciativas correspondientes a los derechos relacionados con la maternidad fueron de 9.1 por ciento; las iniciativas en materia de derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo ocuparon 8.5 por ciento del total; casi el 7 por ciento lo representaron las iniciativas en materia de participación política y la toma de decisiones; un porcentaje igual se refirió a los derechos laborales. Las iniciativas presentadas respecto al derecho a la salud y a la educación son las que menos proporción ocuparon respecto al total de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres, como se muestra en la gráfica 2.

**Gráfica 2. Distribución porcentual del total de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres por derecho o tema, Legislatura LXI**



- |   |   |    |   |
|---|---|----|---|
| 1 | Derechos de la infancia   | 8  | Derecho a la justicia y seguridad jurídica                        |
| 2 | Derechos relacionados con la maternidad   | 9  | Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad            |
| 3 | Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo | 10 | Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual |
| 4 | Derecho a una vida libre de violencia   | 11 | Derechos sexuales y reproductivos                                 |
| 5 | Derecho a la participación política y la toma de decisiones                                   | 12 | Otros derechos económicos, sociales y culturales                  |
| 6 | Derechos laborales  | 13 | Derecho a la salud  |
| 7 | Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género                         | 14 | Derecho a la educación  |

**Fuente:** CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

De acuerdo a los derechos humanos de las mujeres abordados en las 364 iniciativas presentadas y según el estado actual (22 de agosto de 2012), se puede decir que del total de iniciativas, las correspondientes al derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual, derecho a la justicia y seguridad jurídica y las que tienen que ver con la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género; son las que cuentan con una mayor proporción de iniciativas *aprobadas* respecto al total de presentadas en cada uno de los derechos o temas; 35.7, 41.2 y 40.9 por ciento respectivamente (Ver columna 2 del cuadro 2).

En cuanto a las iniciativas presentadas y que se desecharon, las correspondientes al derecho a la participación política y la toma de decisiones muestran una mayor proporción (36%) respecto al resto de las iniciativas por derecho o tema, aunque los derechos sexuales y reproductivos también presentan el 30 por ciento de las iniciativas referentes a este tema como iniciativas desechadas (Ver columna 3 del cuadro 2).

Las iniciativas dictaminadas en sentido negativo son las que representan la menor proporción respecto a todos los estados del total de iniciativas. Por derecho o tema, las que tienen una mayor proporción de este estatus son las que se refieren al derecho a la educación, a la salud, a una vida libre de violencia y otros derechos económicos, sociales y culturales (Ver columna 4 del cuadro 2).

Como ya se mencionó anteriormente, el estado de las iniciativas pendientes concentra a la mayoría del trabajo legislativo de Legislatura LXI.

Por derecho o tema es interesante conocer que las que corresponden a los derechos laborales y a los relacionados con la maternidad representan una alta proporción de iniciativas en este estatus. Por ejemplo, 80 por ciento del total de iniciativas presentadas (25) de los derechos laborales de las mujeres se encuentran pendientes; al igual que casi 79 por ciento de las iniciativas (33) que tienen que ver con los derechos relacionados con la maternidad (Ver columna 5 del cuadro 2).

**Cuadro 2. Distribución porcentual del número de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI por estatus de la iniciativa y derecho o tema**

#	Derecho o tema	Aprobadas	Desechadas	Dictaminadas en sentido negativo	Pendientes de dictaminar	%	Número de iniciativas
1	Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual	35.7	7.1	21.4	35.7	100	14
2	Derecho a la educación	0.0	0.0	50.0	50.0	100	2
3	Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de	6.5	6.5	16.1	71.0	100	31
4	Derecho a la justicia y seguridad jurídica	41.2	0.0	0.0	58.8	100	17
5	Derecho a la participación política y la toma de decisiones	20.0	36.0	0.0	44.0	100	25
6	Derecho a la salud	22.2	0.0	33.3	44.4	100	9
7	Derecho a una vida libre de violencia	25.0	0.0	21.4	53.6	100	28
8	Derechos de la Infancia	13.9	8.7	8.7	68.7	100	115
9	Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad	17.6	0.0	17.6	64.7	100	17
10	Derechos laborales	4.0	16.0	0.0	80.0	100	25
11	Derechos relacionados con la maternidad	9.1	12.1	0.0	78.8	100	33
12	Derechos sexuales y reproductivos	0.0	30.8	0.0	69.2	100	13
13	Institucionalización y transversalización de la perspectiva	40.9	9.1	0.0	50.0	100	22
14	Otros derechos económicos, sociales y culturales	7.7	7.7	23.1	61.5	100	13
<b>Total general</b>		<b>16.8</b>	<b>10.2</b>	<b>9.3</b>	<b>63.7</b>	<b>100</b>	<b>364</b>

Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

De acuerdo al partido político<sup>87</sup> que presentó la iniciativa referente al tema de los derechos humanos de las mujeres se tiene que las presentadas por el PAN representan la mayor proporción, alcanza casi los 27 puntos porcentuales; mientras que las presentadas por el PRI tienen una representación del 23.4 por ciento. El PRD presentó 18.4 por ciento de las iniciativas y el PANAL presentó 11.8 por ciento de iniciativas respecto al total, como se muestra en el cuadro 3.

<sup>87</sup> PRI: Partido Revolucionario Institucional; PAN: Partido Acción Nacional; PRD: Partido de la Revolución Democrática; Mov Ciudadano: Movimiento Ciudadano; PANAL: Partido Nueva Alianza; PT: Partido del Trabajo; PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

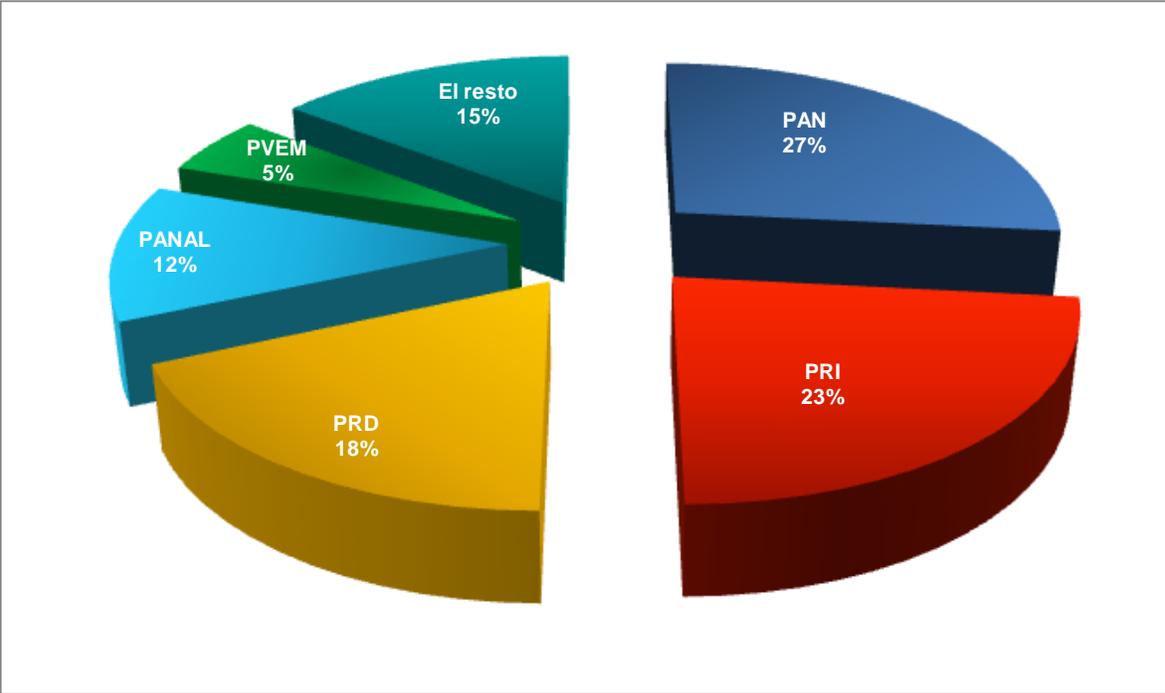
**Cuadro 3. Número y porcentaje de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI por partido político**

Partido Político	Número de iniciativas	%
Partido Acción Nacional PAN	97	26.6
Partido Revolucionario Institucional PRI	85	23.4
Partido de la Revolución Democrática PRD	67	18.4
Partido Nueva Alianza PANAL	43	11.8
Partido Verde Ecologista de México PVEM	19	5.2
Senadores	18	4.9
Partido del Trabajo PT	14	3.8
Congreso Estatal	7	1.9
Movimiento Ciudadano	4	1.1
Varios grupos	4	1.1
Comisión especial	3	0.8
Independiente	3	0.8
<b>Total general</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

La gráfica 3 muestra la proporción de iniciativas en materia de derechos humanos que presentaron las y los diputados de los diferentes partidos políticos, respecto al total de las iniciativas que presentó cada uno durante la Legislatura LXI. Las y los diputados del PANAL e Independientes tienen más de 12 por ciento de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos dentro del total de su trabajo legislativo.

**Gráfica 3. Distribución porcentual del número de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI por partido político**

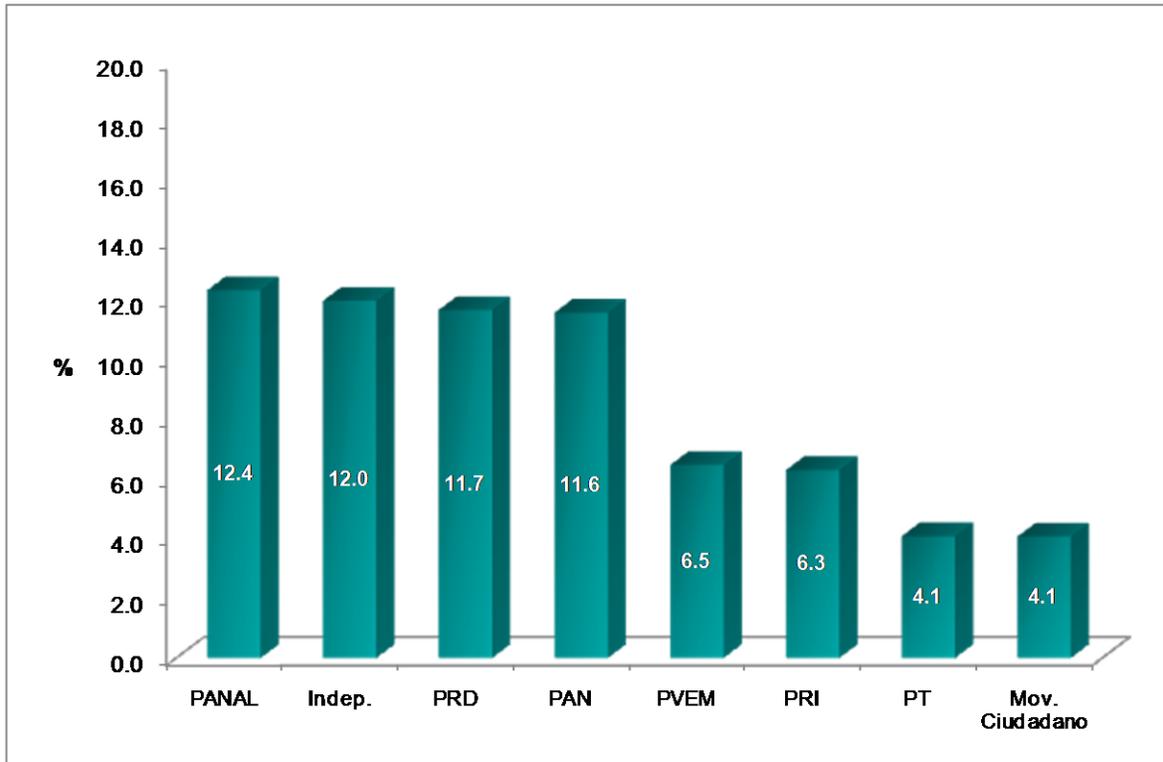


\*El resto corresponde a: Senadores, PT, Congresos estatales, Movimiento Ciudadano, varios Grupos Parlamentarios, Comisión Especiales y diputados independientes.

**Fuente:** CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

El PRD y el PAN presentaron alrededor de 11 por ciento de iniciativas en materia de derechos humanos respecto al total de las iniciativas que presentaron durante la legislatura. El PVEM y el PRI presentaron alrededor de 6% del total de sus iniciativas enfocadas a los derechos humanos de las mujeres. El PT y el Movimiento Ciudadano son los dos partidos políticos que menos proporción de iniciativas presentadas tienen en materia de derechos humanos de las mujeres respecto al total de iniciativas que presentaron en la Legislatura LXI (Gráfica 4).

**Gráfica 4. Proporción de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres respecto al total de iniciativas presentadas en todos los temas en la Legislatura LXI por partido político**



Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

Si bien se conocen los datos sobre el número total de iniciativas presentadas en los diferentes temas a lo largo de la Legislatura LXI, resulta importante la construcción del indicador que muestre el número de iniciativas que presentan las y los diputados, o que deberían de haber presentado cada uno de ellos durante el período de la legislatura.

En el cuadro 4 se tiene el número de diputadas y diputados por partido político en el período de 2009 a 2012, así como el número total de iniciativas presentadas durante la legislatura que comprenden todos los temas, así como el número de iniciativas presentadas por partido político en materia de derechos humanos de las mujeres.

**Cuadro 4. Número de diputadas y diputados, de iniciativas de todos los temas e iniciativas en materia de derechos humanos de las mujeres por partido político**

Grupo parlamentario	Total Diputados	Iniciativas	
		Todos los temas*	Derechos Humanos de las mujeres**
PRI	240	1346	85
PAN	142	836	97
PRD	68	573	67
PVEM	21	293	19
PT	13	342	14
PANAL	7	348	43
Movimiento ciudadano	8	98	4
Independiente	1	25	3
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>3861</b>	<b>332</b>

\* Se excluyen las presentadas por el Ejecutivo Federal, Congresos de los estados y oficinas (337 iniciativas)

\*\* Se excluyen las presentadas por el Senado, Congresos estatales, varios grupos y comisiones especiales (32 iniciativas)

**Fuente:** CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

INEGI, estadísticas con perspectiva de género PEG (número de diputadas y diputados)

De acuerdo con el indicador que se muestra en la gráfica 5, se tiene que el PANAL es el partido político que más iniciativas –en todos los temas- presentó en la Legislatura LXI de acuerdo al número de diputadas y diputados que integran esta fracción. Con base en el indicador generado, cada una o uno de los Diputados del PANAL presentó cerca de 50 iniciativas a lo largo de la legislatura. En cuanto a las iniciativas de los derechos humanos de las mujeres también resultó ser el partido político con un mayor número de iniciativas presentadas por diputada o diputado, seis iniciativas.

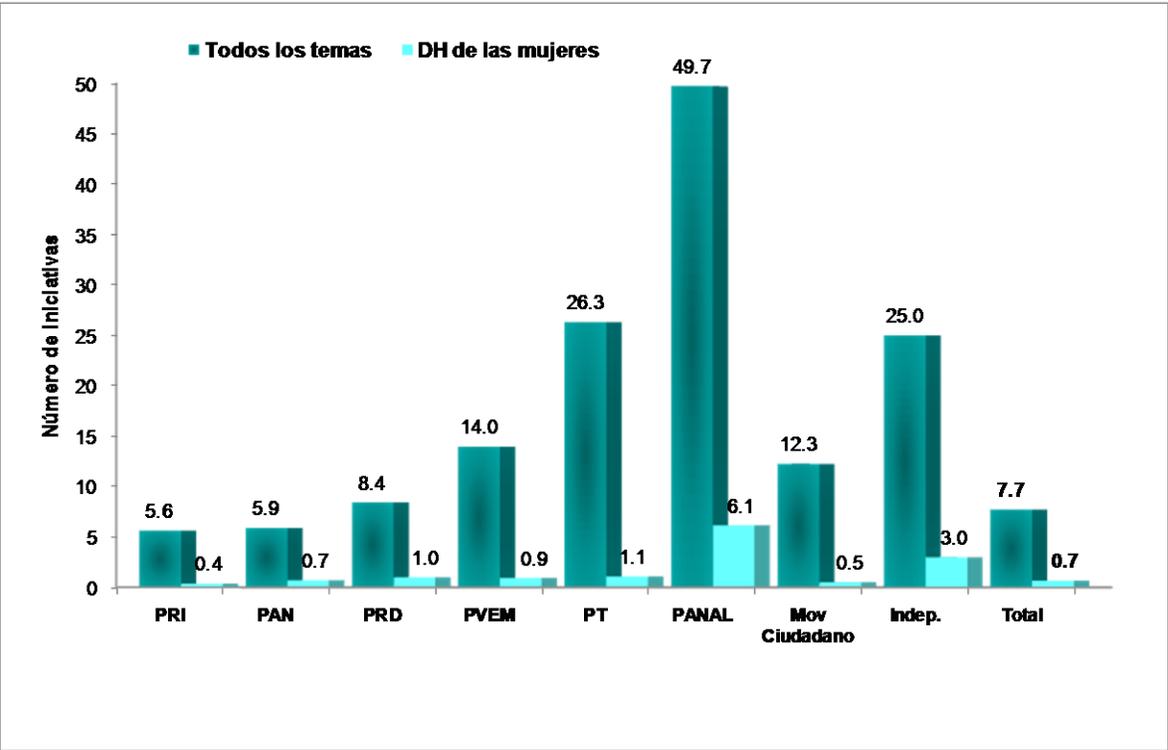
El PAN presentó casi 6 iniciativas por persona que integraba la fracción, mientras que en materia de derechos humanos de las mujeres fue menos de una iniciativa por diputada o diputado (0.7). Las y los diputados Independientes presentaron tres iniciativas por diputada o diputado en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI.

El PRD y el PT presentaron una iniciativa en materia de derechos humanos de las mujeres por cada diputada o diputado que integra esta fracción política; mientras que en la totalidad de los temas el PRD presenta más de ocho iniciativas y el PT más de 26

El PRI presentó cinco iniciativas por diputada o diputado que abarcaban diversos temas. En materia de derechos humanos presentaron menos de una por legislador o legisladora (0.4). El PVEM presentó 14 iniciativas por diputada o diputado concerniente a diversos temas. En materia de derechos humanos de las mujeres presentó casi una iniciativa durante toda la Legislatura LXI.

El Movimiento Ciudadano presentó menos de una iniciativa en materia de derechos humanos de las mujeres, mientras que de los demás temas que se abordaron en la legislatura, el partido presentó poco más de 12 iniciativas por diputada o diputado.

**Gráfica 5. Número de iniciativas presentadas en la Legislatura LXI por diputada o diputado en todos los temas\* y en materia de derechos humanos de las mujeres\*\* según partido político**



\* Se excluyen las presentadas por el Ejecutivo Federal, congresos de los estados y oficinas.

\*\* Se excluyen las presentadas por el Senado, congresos estatales, varios grupos y comisiones especiales (32 iniciativas)

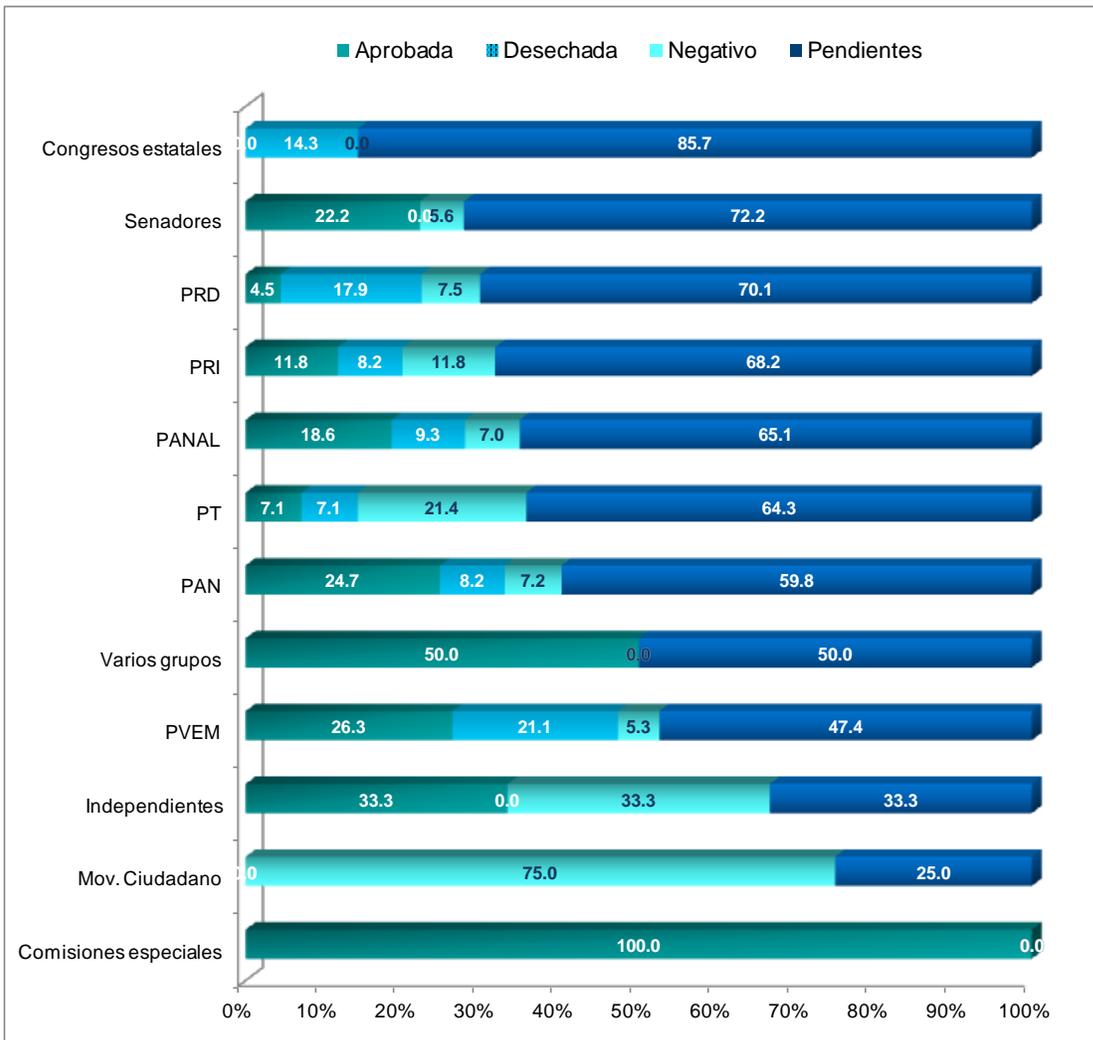
Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)  
INEGI, estadísticas con PEG (número de diputadas y diputados)

El siguiente indicador resulta importante por lo que logra evidenciar sobre lo que se podría calificar como ***eficiencia en el desahogo de iniciativas***. Para la presentación de este indicador se realizó una distribución porcentual de acuerdo al estado de la iniciativa por partido político, comisiones especiales, Senadores, etc.

En la gráfica 6 es posible ver que en casi todos los casos la mayor parte de sus iniciativas se encuentran pendientes. De las presentadas por los Congresos estatales 85.7% están pendientes, así como 72.2% de las presentadas por el Senado, 70% de las presentadas por el PRD, 68.2% de las del PRI, 65.1% de PANAL, 64.3% del PT.

Las presentadas por las comisiones especiales tienen el estado de aprobadas al igual que el 50% de las presentadas por varios partidos políticos en conjunto. El PVEM y el PRD tienen la mayor proporción de iniciativas desechadas y las correspondientes a las iniciativas presentadas por diputadas y diputados independientes, así como las del Movimiento Ciudadano tienen una mayor proporción de dictaminadas en sentido negativo 33.3 y 75 por ciento, respectivamente.

**Gráfica 6. Distribución porcentual del número de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI por partido político que la presentó y estado**



Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

Observando la eficiencia por estado de las iniciativas, y desagregando por partido político u otros, se tiene que de las iniciativas aprobadas la mayor parte corresponde a las presentadas por el PAN, con 39.3%. De las iniciativas desechadas 32.4% corresponden al PRD y 18.9% al PRI. De las dictaminadas en sentido negativo casi 30% fueron las realizadas por el PRI, seguidas de las hechas por el PAN el 25% de las iniciativas pendientes corresponden a las presentadas por el PAN y un porcentaje igual corresponde a las del PRI y 20.3 por ciento al PRD (Cuadro 5).

**Cuadro 5. Distribución porcentual del número de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI por partido político que la presentó y estado**

Partido Político	Aprobada	Desechada	Negativo	Pendientes	Total
Comisiones Especiales	4.9	0.0	0.0	0.0	0.8
Mov. Ciudadano	0.0	0.0	8.8	0.4	1.1
Independientes	1.6	0.0	2.9	0.4	0.8
PVEM	8.2	10.8	2.9	3.9	5.2
Varios grupos	3.3	0.0	0.0	0.9	1.1
PAN	39.3	21.6	20.6	25.0	26.6
PT	1.6	2.7	8.8	3.9	3.8
PANAL	13.1	10.8	8.8	12.1	11.8
PRI	16.4	18.9	29.4	25.0	23.4
PRD	4.9	32.4	14.7	20.3	18.4
Senadores	6.6	0.0	2.9	5.6	4.9
Congresos estatales	0.0	2.7	0.0	2.6	1.9
<b>Total general</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

## **VI. Trabajo legislativo presentado en la Legislatura LXI en materia de derechos humanos de las mujeres**

A lo largo de tres años de trabajo legislativo de la Legislatura LXI se presentaron 4, 198 iniciativas de Ley, de las cuales 364 atendían a alguno de los 14 derechos o temas señalados anteriormente, lo que representa casi 9% del total de iniciativas, mismas que tenían como fin la incorporación de los principios de derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género en la legislación federal.

Estas iniciativas representan el trabajo de mujeres y hombres, hasta el segundo periodo ordinario de la Legislatura LXI, en materia de derechos humanos de las mujeres y para su ubicación y conteo sirvió de base la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, actualizada hasta el 22 de agosto del 2012.

De esas 364 iniciativas, 33 fueron aprobadas por ambas cámaras legislativas, culminando de esta forma con su proceso legislativo lo que refleja el acuerdo parlamentario existente entre los grupos políticos representados en las Cámaras de Diputados y de Senadores, en los derechos o temas abordados en las mismas se encuentran los derechos: a la salud, a la maternidad, a la justicia y seguridad jurídica, a una vida libre de violencia, a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo, a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual y a la participación política y la toma de decisiones. Es importante decir que, de manera general, 61 de esas 364 iniciativas fueron aprobadas por la Cámara de Diputados quedando 28 iniciativas pendientes de concluir su proceso legislativo hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De las 303 iniciativas, 34 de ellas fueron dictaminadas en sentido negativo, 37 fueron desechadas con base en el artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados, específicamente la fracción III del numeral 2 que señala lo siguiente:

**Artículo 89.**

1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

**III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.**

2. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:

I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,

II. La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y

**III. Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.**

Las 232 restantes se encuentran pendientes de seguir su trámite legislativo. Lo anterior se puede visualizar mejor en la siguiente tabla.<sup>88</sup>

<b>Total de iniciativas presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI</b>	<b>364</b>
<b>Iniciativas aprobadas por la Cámara de Diputados y Senadores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF)</b>	<b>33</b>
<b>Iniciativas aprobadas por la Cámara de Diputados y turnadas a la Cámara de Senadores</b>	<b>28</b>
<b>Iniciativas desechadas con base en artículo 89, del Reglamento de la Cámara de Diputados</b>	<b>37</b>
<b>Iniciativas en sentido negativo</b>	<b>34</b>
<b>Pendientes de análisis y dictamen</b>	<b>232</b>

<sup>88</sup> Información actualizada al 10 de septiembre del 2012.

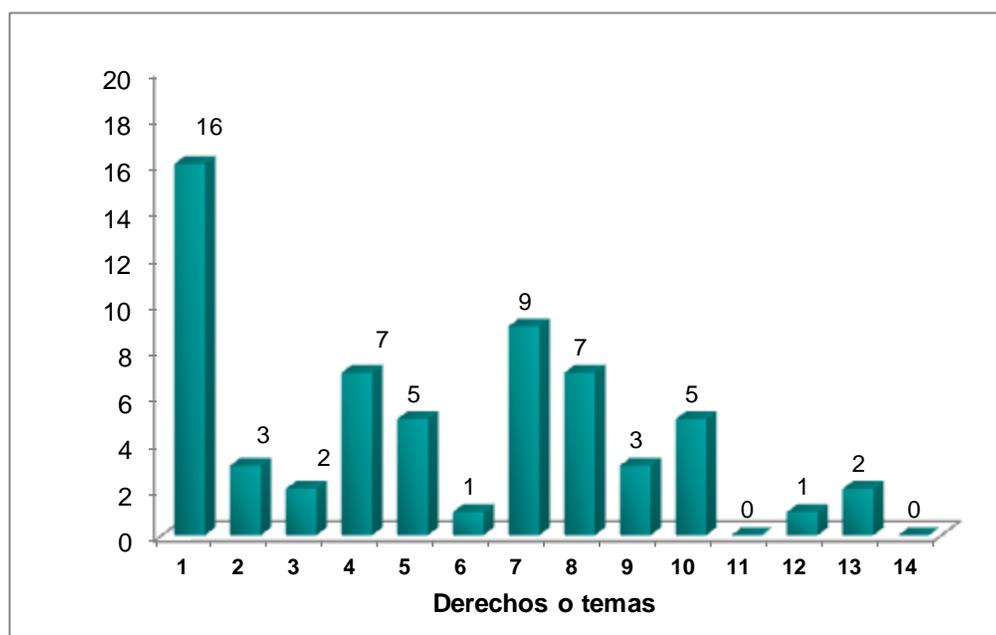
La información anterior esta desagregada atendiendo a los siguientes temas:

<b>Numeralia legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres</b>	<b>Temas o derechos humanos de las mujeres que se abordan</b>	
364 iniciativas de ley presentadas en materia de derechos humanos de las mujeres en la Legislatura LXI	<b>Salud</b>	9 iniciativas
	<b>Educación</b>	2 iniciativas
	<b>Relacionados con la maternidad</b>	33 iniciativas
	<b>Laborales</b>	25 iniciativas
	<b>Sexuales y reproductivos</b>	13 iniciativas
	<b>Justicia y seguridad jurídica</b>	17 iniciativas
	<b>Igualdad No discriminación Estar libres de estereotipos en función del sexo</b>	31 iniciativas
	<b>A estar libre de toda forma de trata y explotación sexual</b>	14 iniciativas
	<b>A una vida libre de violencia</b>	28 iniciativas
	<b>De las mujeres en situación de vulnerabilidad</b>	17 iniciativas
	<b>Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género</b>	22 iniciativas
	<b>Infancia</b>	115 iniciativas
	<b>Otros Derechos, económicos, sociales y culturales</b>	13 iniciativas
	<b>Participación política y la toma de decisiones</b>	25 iniciativas

## VII. Trabajo legislativo dictaminado en sentido afirmativo

Hasta el mes de agosto de 2012, el total de iniciativas aprobadas durante la Legislatura LXI en la Cámara de Diputados son 61.<sup>89</sup> Las cuales corresponden a los siguientes derechos o temas como lo muestra la siguiente gráfica:

**Gráfica 7. Número de iniciativas aprobadas en materia de derechos humanos de las mujeres por derecho o tema, Legislatura LXI**



- |   |   |    |   |
|---|---|----|---|
| 1 | Derechos de la infancia   | 8  | Derecho a la justicia y seguridad jurídica                        |
| 2 | Derechos relacionados con la maternidad   | 9  | Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad            |
| 3 | Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo | 10 | Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual |
| 4 | Derecho a una vida libre de violencia   | 11 | Derechos sexuales y reproductivos                                 |
| 5 | Derecho a la participación política y la toma de decisiones                                   | 12 | Otros derechos económicos, sociales y culturales                  |
| 6 | Derechos laborales  | 13 | Derecho a la salud  |
| 7 | Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género                         | 14 | Derecho a la educación  |

**Fuente:** CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

<sup>89</sup> 33 iniciativas aprobadas por la Cámara de Diputados y Senadores y publicadas en el DOF y 28 aprobadas por la Cámara de Diputados y turnadas al Senado de la República

A continuación se presentan dos cuadros que desagregan el número de iniciativas aprobadas y publicadas en el DOF y las aprobadas por la Cámara de Diputados, información que se especifica por derecho o tema.

<b>Numeralia legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres</b>	<b>Derecho o tema que abordan</b>	
<b>33</b> Iniciativa aprobadas por ambas Cámaras y publicadas en el Diario Oficial de la Federación	<b>Salud</b>	1 iniciativa
	<b>Relacionados con la maternidad</b>	2 iniciativas
	<b>Justicia y seguridad jurídica</b>	5 iniciativas
	<b>A una vida libre de violencia</b>	4 iniciativas
	<b>A la Igualdad No discriminación A estar libres de estereotipos en función del sexo</b>	1 iniciativa
	<b>A estar libre de toda forma de trata y explotación sexual</b>	4 iniciativas
	<b>A la participación política y la toma de decisiones</b>	1 iniciativa
	<b>De las mujeres en situación de vulnerabilidad</b>	1 iniciativa
	<b>Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género</b>	5 iniciativas
	<b>De la infancia</b>	7 iniciativas
	<b>Otros derechos económicos y sociales</b>	1 iniciativa
	<b>Económicos y laborales</b>	1 iniciativa

<b>Numeralia legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres</b>	<b>Derecho o tema que abordan</b>	
<b>28</b> Aprobadas por la Cámara de Diputados y turnadas al Senado de la República	<b>Salud</b>	1 iniciativa
	<b>Relacionados con la maternidad</b>	1 iniciativa
	<b>A la justicia y seguridad jurídica</b>	2 iniciativas
	<b>A una vida libre de violencia</b>	3 iniciativas
	<b>A la igualdad No discriminación A estar libres de estereotipos en función del sexo</b>	1 iniciativa
	<b>A estar libre de toda forma de trata y explotación sexual</b>	1 iniciativa
	<b>A la participación política y la toma de decisiones</b>	4 iniciativas
	<b>De las mujeres en situación de vulnerabilidad</b>	2 iniciativas
	<b>Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género</b>	4 iniciativas
	<b>De la infancia</b>	9 iniciativas

A continuación se describirán cada una de las propuestas planteadas por tema o derecho desarrollados en los cuadros anteriores.

• **Derecho a la participación política y la toma de decisiones**

En este tema se aprobaron **cinco** iniciativas, de las cuales cuatro fueron dictaminadas en conjunto. Las iniciativas aprobadas son las siguientes:

**Iniciativa no. 1**

<b>Reforma el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Establece que en el caso de las candidaturas a diputados y senadores a elegirse por el principio de representación proporcional, o aquellas de mayoría relativa que sean determinadas por un proceso de designación, el propietario y su suplente sean del mismo género	El proyecto turnado al Senado, fue dictaminado en conjunto en la Cámara de Diputados, en el cual se establece que “en el caso de las candidaturas a diputados y senadores a elegirse por el principio de representación proporcional, o aquellas de mayoría relativa que sean determinadas por un proceso de designación, el propietario y su suplente deberán ser del mismo género”
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 285 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 15 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . Turnada a la Cámara de Senadores	

**Iniciativa no. 2**

<b>Reforma al artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Busca que la licencia que presenten los diputados o las diputadas se niegue cuando se presuma que ha sido motivada por la preterintencionalidad de garantizar temporalmente la equidad de género	Con relación a la equidad de género en el dictamen aprobado solo se “mandata a que los grupos parlamentarios promoverán la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités”
<b>Estado</b>	
Considerada en el dictamen por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado en la sesión del miércoles 15 de diciembre de 2010	

**Iniciativa no. 3**

<b>Reforma a diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
La iniciativa establece que de la totalidad de	Mandata a que si las vacantes de miembros

solicitudes de registro de las candidaturas a elegirse por el principio de mayoría relativa, tanto de diputados como de senadores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, el cincuenta por ciento de fórmulas de candidatos habrán de corresponder al género masculino, y cincuenta por ciento al género femenino, colocadas alternadamente, según los distritos y Estados de que se trate	propietarios de la Cámara de Diputados o de Senadores corresponde a una fórmula propietaria de candidatas de género femenino, será cubierta por la fórmula de candidatas de ese mismo género del partido, que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 285 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 15 de diciembre de 2011. <u>Votación</u> . <b>Turnada</b> a la Cámara de Senadores	

#### Iniciativa no. 4

<b>Reforma a los artículos 38 y 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
La iniciativa pretende garantizar en sus estatutos la equidad de género en la ocupación de sus órganos de dirección, de cuando menos el 40 por ciento y no mayor al 50 por ciento de sus miembros de un mismo sexo, así como establecer una proporción de paridad de género de no mayor del 50 por ciento en las candidaturas a cargo de elección popular, el cual podrá observarse en segmentos de dos, candidato propietario y suplente	El proyecto turnado al Senado, fue dictaminado en conjunto en la Cámara de Diputados, en el cual se establece que “en el caso de las candidaturas a diputados y senadores a elegirse por el principio de representación proporcional, o aquellas de mayoría relativa que sean determinadas por un proceso de designación, el propietario y su suplente deberán ser del mismo género”
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 285 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 15 de diciembre de 2011. <u>Votación</u> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

#### Iniciativa no. 5

<b>Reforma al artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Para que las listas de representación proporcional se integren por segmentos de cuatro candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada	El proyecto turnado al Senado, fue dictaminado en conjunto en la Cámara de Diputados, en el cual se establece que “en el caso de las candidaturas a diputados y senadores a elegirse por el principio de representación proporcional, o aquellas de mayoría relativa que sean determinadas por un proceso de designación, el propietario y su suplente deberán ser del mismo género”
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 285 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 15 de diciembre de 2011. <u>Votación</u> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

- **Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género**

El total de iniciativas aprobadas en este tema fueron *nueve*, las cuales son las siguientes:

**Iniciativa no. 1**

<b>Reforma al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Pretende que la organización, funcionamiento y desarrollo del servicio profesional de carrera de los servidores públicos, en las funciones técnicas de los órganos del Gobierno del Distrito Federal, sea con base en la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, <i>equidad de género</i> y competencia por mérito	En el proyecto turnado al Senado, se propone que la organización, el funcionamiento y el desarrollo del servicio profesional de carrera de los servidores públicos deberán de sujetarse en lo que se refiere a las funciones técnicas de los órganos del Gobierno del Distrito Federal, a los principios de objetividad, calidad, <i>equidad de género</i> y competencia por mérito
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 358 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención, el martes 5 de octubre de 2010. <a href="#">Votación</a> . Turnada <a href="#">a la Cámara de Senadores</a>	

**Iniciativa no. 2**

<b>Reforma a los artículos 2°, 3°, 4°, 8° y 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Mandata a que la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, que se encuentre en territorio nacional, sin distinción de origen étnico o nacional, <b>género</b> , discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra; será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo	En la reforma integral hecha a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, entre sus artículos se mandata a que la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, <b>género</b> , discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 271 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 4 de noviembre de 2010. <a href="#">Votación</a> . <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 68 votos en pro, el viernes 29 de abril de 2011. <a href="#">Publicado</a> <a href="#">en el Diario Oficial de la Federación el viernes 5 de agosto de 2011</a>	

**Iniciativa no. 3**

<b>Reforma al artículo 3° de la Ley General de Desarrollo Social</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Pretende incluir la definición de "Perspectiva de género", para plantear la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas	Incorpora el concepto de perspectiva de género como: "una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se

de desarrollo social	propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social”
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 273 votos en pro y 3 abstenciones, el martes 14 de febrero de 2012. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 80 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 1 de junio de 2012</a></p>	

#### Iniciativa no. 4

<b>Reforma los artículos 3° y 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 6° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Pretende que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga como objetivo el diseño, la instauración y la coordinación de políticas públicas que permitan el acceso y disfrute de bienes y servicios culturales para las mujeres; y que en las actividades culturales y artísticas organizadas o coordinadas por el instituto, se procurará privilegiar las expresiones artísticas donde intervengan mujeres	El dictamen que se encuentra en la Cámara de Senadores solo reformo la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para incluir como objeto del Instituto Mexicano de la Juventud el diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural, asimismo, diseñar, instrumentar y coordinar políticas públicas orientadas al desarrollo de las manifestaciones culturales y habilidades artísticas de los jóvenes
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 331 votos en pro y 1 abstención, el martes 18 de octubre de 2011. <a href="#">Votación</a>. Turnada <a href="#">a la Cámara de Senadores</a></p>	

#### Iniciativa no. 5

<b>Reforma a diversos artículos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Entre sus reformas se establece que el Instituto Mexicano de la Juventud deberá promover la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño e instrumentación de sus políticas, programas y acciones	En la reforma integral hecha a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, entre sus artículos se mandata a que la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, <b>género</b> , discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 271 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 4 de noviembre de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores</p>	

con 68 votos en pro, el viernes 29 de abril de 2011. [Publicado](#) en el Diario Oficial de la Federación el viernes 5 de agosto de 2011

#### Iniciativa no. 6

<b>Reforma al artículo 23 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Esta iniciativa pretende la constitución del Poder Legislativo, a través de la Comisión de Equidad y Género; y, del Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura Federal, en órganos consultivos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de que propongan y opinen sobre los programas o acciones destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres	Establece que el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, lo establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con <b>los Poderes Legislativo y Judicial</b> con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 369 votos en pro y 3 en contra, el martes 20 de septiembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . Turnada a la <a href="#">Cámara de Senadores</a>	

#### Iniciativa no. 7

<b>Minuta de la Cámara de Senadores que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Entre sus reformas pretende la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población	Considera como un principio de la planeación “la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población”
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 309 votos en pro, el miércoles 27 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a> . <a href="#">Publicado</a> en el Diario Oficial de la Federación el <a href="#">lunes 20 de junio de 2011</a>	

#### Iniciativa no. 8

<b>Reforma al artículo 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad	Mandata a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal a incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 330 votos en pro y 1 abstención, el	

martes 11 de octubre de 2011. [Votación](#). **Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 90 votos en pro, el miércoles 1 de febrero de 2012. [Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 6 de marzo de 2012](#)

#### Iniciativa no. 9

<b>Reforma a los artículos 2°, 6°, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Pretende la integración de la perspectiva de género en las políticas y programas de ciencia y tecnología ésta debe de ir acompañada de una adecuada asignación presupuestaria, para que mujeres y hombres puedan alcanzar una equitativa representación y promoción en ciencia, tecnología, ingeniería e innovación en el lugar de trabajo, incluyendo la industria y el sector académico, así como también en organismos y foros de formulación de políticas y de toma de decisiones a nivel nacional	El dictamen que se encuentra en el Senado considera como una base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: promover “la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 303 votos en pro, el jueves 13 de octubre de 2011. <a href="#">Votación</a> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

### • **Derechos laborales**

#### Iniciativa no. 1

<b>Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México y de la Ley de Ascensos de la Armada de México</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Define a las fuerzas navales como el conjunto organizado de mujeres y hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería de marina capacitados para salvaguardar los intereses marítimos, conforme a las prescripciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Define a las fuerzas armadas como el conjunto organizado de mujeres y hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería de marina capacitados para salvaguardar los intereses marítimos, conforme a las prescripciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 318 votos en pro, el martes 7 de diciembre de 2010. <a href="#">Votación</a> . <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 26 de enero de 2011</a>	

• **Derecho a una vida libre de violencia**

En este tema se aprobaron **siete** iniciativas, las cuales son las siguientes:

**Iniciativa no. 1**

<b>Reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Entre sus reformas:</p> <p>Propone a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión con respecto a la atención, prevención y erradicación de la violencia en todas sus formas y en especial a promover el respeto a la mujer;</p> <p>Prohíbe cualquier clase de solicitud o condicionante de certificados de no gravidez para la obtención de un trabajo o el despido por motivo de embarazo;</p> <p>Mandata implantar sanciones a los servidores públicos que no brindaran la debida tramitación a la denuncia por violencia o bien, la dilaten o dificulten, y</p> <p>Busca crear los centros de atención a la violencia masculina como áreas encargadas de brindar ayuda profesional a los hombres que ejercen violencia</p>	<p>Establece a la Secretaría de Gobernación la obligación de vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres.</p> <p>Establece a la Secretaría de Educación Pública la obligación de desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos.</p> <p>Establece a la Secretaría de Salud la obligación de crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia.</p> <p>Señala la obligación a las entidades federativas y al Distrito Federal, de fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas.</p> <p>Instituye como derechos adicionales de las víctimas de cualquier tipo de violencia, el de no ser obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor. Y el que las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y</p>

	<p>defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p>Finalmente en referencia a la adición de un Capítulo Único, que comprende el artículo 60, se determina que será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia</p>
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 296 votos en pro, el miércoles 21 de abril de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 79 votos en pro, el martes 14 de diciembre de 2010. <a href="#">Publicado</a> en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el <b>viernes 28 de enero de 2011</b></p>	

### Iniciativa no.2

<b>Reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Define a la Violencia obstétrica como: “cualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, tales como omitir atención oportuna y eficaz de las urgencias obstétricas, obstaculizar el apego precoz del niño con la madre sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, estas dos últimas, sin obtener el consentimiento informado de la mujer”</p>	<p>En la reforma publicada la cual anteriormente fue dictaminada en conjunto con otras reformas en la Cámara de Diputados no se incluyó la definición de violencia obstétrica</p>
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 296 votos en pro, el miércoles 21 de abril de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 79 votos en pro, el martes 14 de diciembre de 2010. <a href="#">Publicado</a> en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el <b>viernes 28 de enero de 2011</b></p>	

### Iniciativa no.3

<b>Reforma al artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Pretende dar mayor vigencia a los ordenamientos jurídicos aplicables a la atención a las víctimas de violencia</p>	<p>Esta iniciativa fue aprobada en la Cámara de Diputados en conjunto con otras iniciativas, y en el dictamen publicado se mandata a la Secretaría de Salud de “crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se</p>

	garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia”
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 296 votos en pro, el miércoles 21 de abril de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Aprobado</b> en la Cámara de Senadores con 79 votos en pro, el martes 14 de diciembre de 2010. <a href="#">Publicado</a> en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de enero de 2011</p>	

#### Iniciativa no. 4

<b>Reforma a los artículos 14 y 30 de la Ley General de Educación</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Para que se establezcan los lineamientos para que cada centro escolar implemente programas para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la violencia en el ámbito escolar</p>	<p>La minuta turnada al Senado, dictaminada en conjunto en la Cámara de Diputados incorpora a los criterios que orientan a la educación, la cultura de la paz; asimismo se propone que entre las atribuciones de las autoridades educativas federal y locales se contemple la promoción de mecanismos de prevención, detección y atención de casos de violencia y abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones.</p> <p>También las reformas buscan asegurar que se de seguimiento a las cuestiones de violencia escolar o acoso y para ello establece que en caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas tengan conocimiento de casos de violencia, de abuso en cualquiera de sus manifestaciones, o de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad competente.</p> <p>Finalmente, en la Minuta se agregan disposiciones que permitirán que el proceso educativo asegure el respeto, la armonía, y la igualdad entre escolares y educadores</p>
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 383 votos en pro, el miércoles 27 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a>. Turnada <a href="#">a la Cámara de Senadores</a></p>	

#### Iniciativa no. 5

<b>Reforma los artículos 14, 33 y 42 de la Ley General de Educación</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>El fin de la iniciativa es que las autoridades educativas impartan programas a todo el personal educativo en materia de educación en derechos humanos, educación para la salud y</p>	<p>La minuta turnada al Senado, dictaminada en conjunto en la Cámara de Diputados incorpora a los criterios que orientan a la educación, la cultura de la paz; asimismo se propone que</p>

<p>detección de casos de violencia y abuso.</p> <p>Así mismo, mandata a que las instituciones educativas atenderán y darán seguimiento a toda queja o denuncia por violencia escolar o abuso físico, psicológico o sexual que pueda presentarse dentro de la comunidad escolar y en los que se vean involucrados alumnos</p>	<p>entre las atribuciones de las autoridades educativas federal y locales se contemple la promoción de mecanismos de prevención, detección y atención de casos de violencia y abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones.</p> <p>También las reformas buscan asegurar que se de seguimiento a las cuestiones de violencia escolar o acoso y para ello establece que en caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas tengan conocimiento de casos de violencia, de abuso en cualquiera de sus manifestaciones, o de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad competente.</p> <p>Finalmente, en la Minuta se agregan disposiciones que permitirán que el proceso educativo asegure el respeto, la armonía, y la igualdad entre escolares y educadores</p>
<p style="text-align: center;"><b>Estado</b></p> <p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 383 votos en pro, el miércoles 27 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a>. Turnada <a href="#">a la Cámara de Senadores</a></p>	

**Iniciativa no. 6**

<p style="text-align: center;"><b>Reforma al artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Propuesta inicial</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta final</b></p>
<p>Para incorporar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social respecto a la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres</p>	<p>Incorpora como parte del Sistema a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y le conceden atribuciones respecto al acceso de las mujeres a una vida libre violencia</p>
<p style="text-align: center;"><b>Estado</b></p> <p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 384 votos en pro, el martes 26 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 89 votos en pro, el miércoles 1 de febrero de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3461</a>, martes 7 de febrero de 2012). Turnada a la Comisión de Equidad y Género. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 270 votos en pro, 4 en contra y 14 abstenciones, el miércoles 28 de marzo de 2012. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 18 de mayo de 2012</a></p>	

### Iniciativa no. 7

Reforma a los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
Propuesta inicial	Propuesta final
Pretende incorporar respecto a las medidas de protección de emergencia, que sea explícita de realización “inmediata”, toda vez que en la primera se señala que el agresor deberá “desocupar el domicilio conyugal o donde habite la víctima”, pero no especifica cuándo o en cuánto tiempo debe obedecer dicho señalamiento, malentendiéndose y dejándolo al arbitrio de la autoridad, que el agresor puede hacerlo en el momento que desee	Considera como órdenes de protección de emergencia: la desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo; y la prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 283 votos en pro y 1 abstención, el jueves 17 de noviembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . Turnada a la Cámara de Senadores	

### • Derechos de la infancia

En este tema se aprobaron **16** iniciativas, las cuales son las siguientes:

### Iniciativa no. 1

Reforma a diversos artículos de los Códigos Federal de Procedimientos Penales, y Penal Federal	
Propuesta inicial	Propuesta final
Otorgar una mayor protección a los menores de edad víctimas del delito de abuso sexual a fin de evitar su revictimización	Fue considerada en el Dictamen por el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de feminicidio
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores con 74 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. Con modificaciones. Devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3888</a> , martes 24 de abril de 2012). Turnada a la Comisión de Justicia. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro y 4 abstenciones, el lunes 30 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a> . Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012	

### Iniciativa no. 2

Reforma a la Ley General de Salud	
Propuesta inicial	Propuesta final
Pretende la obligatoriedad escolar de practicar 30 minutos diarios de ejercicio físico para prevenir padecimientos de sobrepeso y	Mandata a las autoridades sanitarias, educativas y laborales en sus respectivos ámbitos de competencia a apoyar y fomentar:

<p>obesidad que ponen en peligro la salud física y mental de los menores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades recreativas, de esparcimiento, culturales y de promoción para proveer una alimentación correcta que favorezca el desarrollo sano del núcleo familiar, procurando así la salud física y mental de la familia;</li> <li>- La práctica escolar de mayor tiempo a la actividad física para prevenir padecimientos de sobrepeso y obesidad que ponen en peligro la salud física y mental;</li> <li>- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas;</li> <li>- Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.</li> </ul> <p>Además establece a que en materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, procurando que los alimentos expendidos en las escuelas tengan un mayor aporte nutrimental evitando los alimentos altos en grasas y azúcares simples, las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas</p>
<p style="text-align: center;"><b>Estado</b></p> <p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 372 votos en pro y 1 abstención, el martes 13 de abril de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 78 votos en pro, 9 en contra y 2 abstenciones, el jueves 7 de abril de 2011. Con modificaciones. <b>Devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:2242</a>, martes 12 de abril de 2011)</b></p>	

**Iniciativa no. 3**

<p style="text-align: center;"><b>Reforma a diversos artículos del Código Penal Federal</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Propuesta inicial</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta final</b></p>
<p>Esta iniciativa tiene el propósito de proteger el libre desarrollo de la personalidad, de las niñas y los niños que sean víctimas del abuso y explotación comercial sexual infantil, y con ese objetivo se inserta una calidad específica en el sujeto pasivo del delito, que son las niñas y niños cuya edad sea menor de 12 y 10 años.</p>	<p>Fue considerada en el Dictamen por el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de feminicidio, aunque no se rescataron las intenciones del legislador promovente</p>

<p>Concretamente en los tipos penales previstos en el Código Penal Federal siguientes: trata de personas, lenocinio, corrupción de personas menores de edad, turismo sexual, pornografía infantil, abuso sexual y violación. Para ello se estipulan, castigos más graves para las personas que cometan conductas comprendidas en delitos precitados</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Estado</b></p> <p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Senadores con 74 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3888</a>, martes 24 de abril de 2012). Turnada a la Comisión de Justicia. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro y 4 abstenciones, el lunes 30 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a></p>	

**Iniciativa no. 4**

<p style="text-align: center;"><b>Reforma al artículo 366 Ter del Código Penal Federal</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Propuesta inicial</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta final</b></p>
<p>Pretende aumentar la sanción para el delito de tráfico de menores en una mitad cuando la sustracción, traslado o entrega del menor sea realizada por médicos, enfermeras o en general personal que labore en hospitales públicos o privados.</p> <p>Asimismo, se impondrá la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión y suspensión en el ejercicio de la profesión por el tiempo que dure la pena de prisión</p>	<p>La Minuta que se encuentra en el Senado propone reformar el artículo 366 Ter del Código Penal Federal en el párrafo primero y fracción primera y se adiciona un quinto párrafo. Las reformas proponen que se sancione la sustracción del menor sin causa justificada de la custodia o guarda de quien legítimamente la tenga. Y establecen que cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como por el personal que labore en el lugar donde se cometió la sustracción, traslado o entrega del menor, además de la pena de prisión a que se haga acreedor, será inhabilitado, destituido o suspendido para ejercer la profesión de que se trate por un término igual a la pena impuesta</p>
<p style="text-align: center;"><b>Estado</b></p> <p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 302 votos en pro y 4 abstenciones, el jueves 28 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a>. Turnada <a href="#">a la Cámara de Senadores</a></p>	

**Iniciativa no. 5**

<p style="text-align: center;"><b>Reforma a los artículos 4° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Propuesta inicial</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta final</b></p>
<p>La iniciativa mandata a que el Estado Mexicano proteja mediante todas las capacidades y</p>	<p>La reforma publicada mandata a que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se</p>

recursos a su alcance el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a tener identidad; a tener un nombre; a la adecuada salud y nutrición; a la educación; a vivir en un medio ambiente sano; a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato; al libre desarrollo de su personalidad; a no ser explotado; y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que esta Constitución les otorga	velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez
--	---

**Estado**

Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 393 votos en pro, el martes 12 de octubre de 2010. Votación. **Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 84 votos en pro y 1 abstención, el jueves 31 de marzo de 2011. Con modificaciones. **Devuelta** a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta [61:2179](#), martes 5 de abril de 2011). Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 388 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 28 de abril de 2011. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 12 de octubre de 2011

**Iniciativa no.6**

<b>Reforma a los artículos 3° y 6° de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Para que el Ejecutivo federal celebre convenios con las entidades federativas a fin de establecer que las hijas e hijos de internas, que permanezcan con ellas, dispondrán de los espacios correspondientes para asegurar su desarrollo integral, incluyendo los servicios de alimentación, salud y educación, hasta los seis años de edad cuando así lo determine el personal capacitado, con opinión de la madre y considerando el interés superior de la infancia	La reforma aprobada mandata a que “las hijas e hijos de internas que permanezcan con ellas dispondrán de los espacios correspondientes para asegurar su desarrollo integral, incluyendo los servicios de alimentación, salud y educación, hasta los seis años de edad cuando así lo determine el personal capacitado, con opinión de la madre y considerando el interés superior de la infancia”
<b>Estado</b>	
<p><u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 352 votos en pro y 12 abstenciones, el martes 27 de abril de 2010. <u>Votación</u>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 77 votos en pro, el jueves 6 de octubre de 2011. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:2897</a>, martes 11 de octubre de 2011). Turnada a la Comisión de Seguridad Pública. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 265 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones, el martes 13 de diciembre de 2011. <u>Votación</u>. <u>Publicado</u> en el Diario Oficial de la Federación el <b>jueves 19 de enero de 2012</b></p>	

**Iniciativa no.7**

<b>Reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Para expedir leyes en materia de paternidad	La reforma aprobada que fue dictaminada en

<p>responsable y alimentos, que tengan por objeto determinar las competencias y uniformar las disposiciones aplicables en el territorio nacional, a fin de garantizar el interés superior de la infancia</p>	<p>conjunto junto con otras iniciativas en la Cámara de Diputados, establece a nivel constitucional que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p> <p>Así mismo faculta al Congreso a “expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte”</p>
<p style="text-align: center;"><b>Estado</b></p> <p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 393 votos en pro, el martes 12 de octubre de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 84 votos en pro y 1 abstención, el jueves 31 de marzo de 2011. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:2179</a>, martes 5 de abril de 2011). Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 388 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 28 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 12 de octubre de 2011</a></p>	

### Iniciativa no.8

<b>Reforma al artículo 259 Bis del Código Penal Federal</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Para que se aumenten las penas para el delito de hostigamiento sexual cuando se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo</p>	<p>El dictamen turnado al senado establece que “al que con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, con motivo de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra, con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se impondrá sanción de seis meses a dos años de prisión y treinta a cincuenta días multa.”</p> <p>Así mismo se establece que la sanción será de ocho meses a tres años de prisión y de ciento</p>

	<p>veinte a doscientos cuarenta días multa cuando el que asedie se valga de su posición jerárquica laboral, docente, doméstica o cualquier otra que implique subordinación.</p> <p>También señala que si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo y se le inhabilitará por el mismo término de la pena de prisión impuesta.</p> <p>Además, se establece que las penas a que se refiere el presente artículo se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo</p>
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 414 votos en pro y 1 abstención, el martes 22 de febrero de 2011. <a href="#">Votación</a>. Turnada <b>a la Cámara de Senadores</b></p>	

#### Iniciativa no. 9

<b>Reforma al artículo 42 de la Ley General de Educación</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Busca que los educadores que detecten lesiones que permitan presumir que se ha ejercido violencia física en contra de un menor u obtenga información de que es sometido a violencia psicológica o acoso, se auxiliarán de las autoridades educativas a fin de dar parte a la autoridad competente</p>	<p>La minuta turnada al Senado, dictaminada en conjunto en la Cámara de Diputados incorpora a los criterios que orientan a la educación, la cultura de la paz; asimismo se propone que entre las atribuciones de las autoridades educativas federal y locales se contemple la promoción de mecanismos de prevención, detección y atención de casos de violencia y abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones</p>
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 383 votos en pro, el miércoles 27 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a>. Turnada <b>a la Cámara de Senadores</b></p>	

#### Iniciativa no.10

<b>Reforma al artículo 27 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y al artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>El fin de la iniciativa es que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo como</p>	<p>Mandata a los órganos públicos y las autoridades federales, para promover la recuperación física, psicológica y la integración</p>

medida positiva y compensatoria a favor de la igualdad de oportunidades la de instrumentar programas para garantizar la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, abandono o situación de calle	social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados; y proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente, y realizar acciones que disminuyan y en su caso erradiquen, las causas que originan sus condiciones de vulnerabilidad social
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 368 votos en pro y 1 abstención, el jueves 29 de septiembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . Turnada <b>a la Cámara de Senadores</b>	

#### Iniciativa no.11

<b>Reforma a los artículos 203 y 203 Bis del Código Penal Federal</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Considera necesario endurecer las actuales penas para vigilar y tutelar jurídicamente la integridad física y moral del sujeto pasivo así como la seguridad sexual de los menores o incapaces, desde esta perspectiva, se protege el libre desarrollo sexual del menor en relación con la de los mayores	Establece que al que cometa el delito de turismo sexual, se le sancionara con una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 339 votos en pro, el jueves 8 de septiembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . Turnada <b>a la Cámara de Senadores</b>	

#### Iniciativa no. 12

<b>Reforma al artículo 461 de la Ley General de Salud</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
La presente iniciativa propone la adición de un párrafo que agrave los casos en que el tráfico de órganos y tejidos humanos sea ejecutado en niñas y niños	Sanciona al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos; al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos; al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley; a los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos; al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen

	ilícito, y al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 382 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención, el jueves 28 de abril de 2011. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 88 votos en pro, el martes 25 de octubre de 2011. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 12 de diciembre de 2011</a></p>	

#### Iniciativa no. 13

<b>Minuta de la Cámara de Senadores que expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Pretende expedir la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil	Se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 372 votos en pro y 2 abstenciones, el miércoles 14 de septiembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 24 de octubre de 2011</a></p>	

#### Iniciativa no.14

<b>Reforma a diversos artículos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
La iniciativa pretende alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas, entre ellos, los que promuevan y difundan los derechos humanos de manera particular los derechos humanos de la infancia y fomenten los principios de igualdad y no discriminación	Mandata la promoción de campañas de sensibilización en los medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra infantes y adolescentes
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 382 votos en pro, el jueves 10 de noviembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b></p>	

#### Iniciativa no. 15

<b>Reforma a los artículos 25 y 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
El objeto de esta propuesta es modificar la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a efecto de que cuando se cometa una violación a los derechos de la infancia o la adolescencia, éstos hechos puedan ser denunciados ante la citada comisión por parientes o vecinos, así como proveer a los menores de edad de la posibilidad de presentar	Establece que cualquier queja podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica o telefónica

sus quejas o reclamaciones vía electrónica o telefónica	
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 263 votos en pro y 1 abstención, el jueves 17 de noviembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

#### Iniciativa no.16

<b>Reforma los artículos 25, 27 y 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Esta iniciativa pretende establecer procedimientos idóneos para garantizar que cualquier niño tenga acceso a la protección y defensa de sus derechos, a través del mecanismo que el país ha creado para dicho efecto: la CNDH	Para que en casos de presentarse una queja ante la Comisión siempre se considerará caso urgente aquel en el que se encuentren involucrados grupos en situación de vulnerabilidad
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 258 votos en pro, el martes 10 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b> .	

### • **Derechos relacionados con la maternidad**

En este tema se aprobaron **tres** iniciativas, las cuales son las siguientes:

#### Iniciativa no. 1

<b>Reforma a Leyes General de Salud, Federal del Trabajo, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Esta iniciativa protege la capacitación y fomento para la lactancia materna	Incentiva la capacitación y fomento para la lactancia materna
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 305 votos en pro y 1 abstención, el martes 7 de diciembre de 2010. <a href="#">Votación</a> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

#### Iniciativa no.2

<b>Iniciativa que expide la Ley de Protección a la Salud Materna</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Que expide la Ley de Protección a la Salud Materna	Reforma la Ley General de Salud para establecer la protección materno–infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el

	<p>producto.</p> <p>Además señala que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende también “la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera”</p>
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 316 votos en pro y 4 en contra, el jueves 9 de febrero de 2012. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 67 votos en pro, el jueves 26 de abril de 2012. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de junio de 2012</a></p>	

### Iniciativa no. 3

<b>Reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Establece que en los servicios de salud se promoverá la creación de programas que brinden capacitación, orientación y atención materno-infantil durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como la organización institucional de comités de prevención, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes para reducir el índice de mortalidad materna</p>	<p>Reforma la Ley General de Salud para establecer la protección materno–infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.</p> <p>Además señala que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende también “la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera”</p>
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 316 votos en pro y 4 en contra, el jueves 9 de febrero de 2012. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 67 votos en pro, el jueves 26 de abril de 2012. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de junio de 2012</a></p>	

- **Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo**

En este tema se aprobaron **dos** iniciativas, las cuales son las siguientes:

### Iniciativa no. 1

<b>Reforma el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
<p>Pretende que la Secretaría de Educación Pública desarrolle programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten</p>	<p>Mandata a la Secretaria de Educación Pública para que desarrolle programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten</p>

la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada de la paternidad y la maternidad responsables, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos	la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 296 votos en pro, el miércoles 21 de abril de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Aprobado</b> en la Cámara de Senadores con 79 votos en pro, el martes 14 de diciembre de 2010. <a href="#">Publicado</a> en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de enero de 2011</p>	

#### Iniciativa no.2

<b>Reforma al artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Le otorga como una atribución del Instituto Mexicano de la Juventud, la elaboración, de programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, genero y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación	Se faculta al Instituto a integrar, actualizar y publicar un catálogo nacional de programas y proyectos federales de fomento al empleo y autoempleo juvenil; y proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con prioridad a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Relaciones Exteriores, de Reforma Agraria, y de Comunicaciones y Transportes, programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 363 votos en pro, 2 en contra y 3 abstenciones, el martes 8 de noviembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b></p>	

- **Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual**

En este tema se aprobaron **cinco** iniciativas, las cuales son las siguientes:

#### Iniciativa no. 1

<b>Reforma el artículo 6° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Pretende que cuando en la comisión del delito de trata de personas concorra otro delito, se apliquen las reglas del concurso establecidas en el Código Penal Federal	Propone eliminar la causa de exclusión del delito de trata de personas para el caso de que éste sea cometido aun con el consentimiento de la víctima
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 325 votos en pro y 1 abstención, el</p>	

jueves 24 de noviembre de 2011. [Votación](#). Turnada a la [Cámara de Senadores](#)

#### Iniciativa no. 2

<b>Reforma los artículos 20, 21 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Pretende dotar de herramientas jurídicas efectivas a la autoridad para que investigue, persiga y sancione delitos como la trata de personas, esto a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno	Considera como un derecho de las víctimas el resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes en el caso de la trata de personas.  Además faculta al Congreso para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 378 votos en pro, 3 en contra y 1 abstención, el martes 15 de febrero de 2011. <a href="#">Votación</a> . Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores con 77 votos en pro y 1 abstención, el jueves 7 de abril de 2011. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de julio de 2011</a>	

#### Iniciativa no.3

<b>Reforma a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
En materia de publicidad engañosa a fin de que no se promueva la explotación de víctima de trata de personas	Establece que la persona que contrate publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la persona que publique anuncios, que encuadren en alguna de las conductas del delito de trata de personas será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 401 votos en pro y 6 abstenciones, el martes 15 de marzo de 2011. <a href="#">Votación</a> . Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores con 67 votos en pro, el jueves 14 de abril de 2011. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 1 de junio de 2011</a>	

#### Iniciativa no. 4

<b>Expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y Delitos Relacionados; abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y reforma diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, Federal de Procedimientos Penales, y</b>
--

**Civil Federal, así como de las Leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Policía Federal, Federal de Telecomunicaciones, y General del Sistema Nacional de Seguridad**

Propuesta inicial	Propuesta final
Entre sus reformas se busca tipificar los delitos de Esclavitud, Explotación, Corrupción de Menores, Pornografía Infantil, Turismo Sexual Infantil y Encubrimiento, cuando resulten relacionados con el delito de Trata de Personas, se define su penalidad y la regla de concurso para aumentar las penas	Expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y Abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y Reforma Diversas Disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 315 votos en pro, el jueves 15 de marzo de 2012. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 78 votos en pro, el martes 24 de abril de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3895</a>, miércoles 25 de abril de 2012). Turnada a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 268 votos en pro, el viernes 27 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a></p>	

**Iniciativa no.5**

Propuesta inicial	Propuesta final
<b>Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos; abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública</b>	
Es una reforma integral en materia de trata de personas	Expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y Abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y Reforma Diversas Disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema

	Nacional de Seguridad Pública
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 268 votos en pro, el viernes 27 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a> . <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a>	

- Derecho a la justicia y seguridad jurídica**

El total de iniciativas aprobadas en este tema son **siete**, las cuales son las siguientes:

**Iniciativa no. 1**

<b>Reforma a diversos artículos de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
La iniciativa busca establecer como delito grave el delito de violencia familiar	Esta iniciativa fue considerada en la reforma integral a diversos ordenamientos para tipificar el feminicidio. Sin embargo, no se rescato el espíritu del legislador de considerar como delito grave el delito de violencia familiar
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Senadores con 74 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3888</a> , martes 24 de abril de 2012). Turnada a la Comisión de Justicia. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro y 4 abstenciones, el lunes 30 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a> . <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a>	

**Iniciativa no. 2**

<b>Reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
La iniciativa pretende sancionar lo relativo al acoso sexual	Se reforman la denominación del capítulo I del título decimoquinto y el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, para denominarse: "Capítulo I Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación"
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 414 votos en pro y 1 abstención, el martes 22 de febrero de 2011. <a href="#">Votación</a> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

**Iniciativa no.3**

<b>Reforma a los artículos 9° y 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Se establece como un tipo de discriminación el impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia; así mismo se considera	Se considera como un tipo de discriminación: "impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia." Así mismo, se considera

como una acción positiva, el ofrecer información completa y actualizada sobre los derechos de las mujeres y la forma e instituciones ante los cuales pueden ejercerse	como una acción afirmativa: “ofrecer información completa y actualizada sobre los derechos de las mujeres y la forma e instituciones ante los cuales pueden ejercerse”
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 337 votos en pro y 3 abstenciones, el martes 11 de octubre de 2011. <a href="#">Votación</a> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

#### Iniciativa no.4

<b>Reforma a diversos artículos de los Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Garantizar a todas las personas, y primordialmente a las mujeres, contar con leyes que sancionen debidamente las conductas delictivas, se repare el daño por los delitos que se cometen en su contra y exista un real acceso a la justicia en igualdad de condiciones	Fue considerada en el Dictamen por el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de feminicidio
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 74 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3888</a> , martes 24 de abril de 2012). Turnada a la Comisión de Justicia. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro y 4 abstenciones, el lunes 30 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a> . <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a>	

#### Iniciativa no.5

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Considera que para el caso de los delitos cometidos contra las mujeres, se considerará como agravante la existencia de las conductas que conforman violencia feminicida	Fue considerada en el Dictamen por el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de feminicidio
<b>Estado</b>	
<a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 74 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3888</a> , martes 24 de abril de 2012). Turnada a la Comisión de Justicia. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro y 4 abstenciones, el lunes 30 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a> . <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a>	

#### Iniciativa no. 6

<b>Reforma diversos artículos del Código Penal Federal para tipificar el feminicidio, así como del Código de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Se adicionan obligaciones a la Procuraduría	Fue considerada en el Dictamen por el cual se

General de la República de especializar a su personal; crear un registro público de los delitos contra mujeres, que concentre la información de todo el país; elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, la investigación de feminicidios y violencia sexual; la creación del Banco Nacional de datos genéticos de mujeres y niñas, que contenga la información genética de las familias de mujeres y niñas desaparecidas	reformaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de feminicidio
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 74 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3888</a>, martes 24 de abril de 2012). Turnada a la Comisión de Justicia. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro y 4 abstenciones, el lunes 30 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a></p>	

#### Iniciativa no. 7

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y adiciona la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Tiene por objeto tipificar el delito de feminicidio como un método de prevenir la comisión de homicidios en contra de las mujeres	Fue considerada en el Dictamen por el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de feminicidio
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 279 votos en pro, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 74 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de abril de 2012. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:3888</a>, martes 24 de abril de 2012). Turnada a la Comisión de Justicia. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro y 4 abstenciones, el lunes 30 de abril de 2012. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 14 de junio de 2012</a></p>	

#### • **Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad**

El total de iniciativas aprobadas en este tema son **dos**, las cuales son las siguientes:

#### Iniciativa no. 1

<b>Reforma a la Ley General de las Personas con Discapacidad</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
La iniciativa pretende que dentro de los criterios para la ejecución, evaluación y seguimiento de	Se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual contempla

las políticas públicas se observe la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad	como principio: la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 294 votos en pro, el miércoles 15 de diciembre de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 84 votos en pro, el jueves 3 de marzo de 2011. <a href="#">Publicado</a> en el <a href="#">Diario Oficial de la Federación el lunes 30 de mayo de 2011</a></p>	

## Iniciativa no. 2

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
Pretende que la Ley contenga disposiciones que protejan a las personas con discapacidad y a las víctimas de este delito que adquieran una discapacidad	Incorpora disposiciones específicas para las personas con discapacidad víctimas de este delito
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 350 votos en pro, el jueves 29 de septiembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b></p>	

## • Derecho a la salud

El total de iniciativas aprobadas en este tema son **dos**, las cuales son las siguientes:

## Iniciativa no. 1

<b>Reforma al artículo 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados</b>	
Propuesta inicial	Propuesta final
La iniciativa mandata a que los Centros Federales de Readaptación Social cuenten con la infraestructura y personal especializado para brindar atención médica a los diversos problemas de salud de las internas y los internos. Así mismo, establece que en el caso de los centros de reclusión que alberguen a mujeres se les deberán brindar servicios ginecológicos integrales especializados	La reforma aprobada la cual fue dictaminada en conjunto en la Cámara de Diputados mandata que en “los centros de reclusión para mujeres, se brindarán la atención médica y servicios ginecológicos necesarios y, en su caso, la atención especializada durante el embarazo y posterior a éste”
<b>Estado</b>	
<p><a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 352 votos en pro y 12 abstenciones, el martes 27 de abril de 2010. <a href="#">Votación</a>. <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 77 votos en pro, el jueves 6 de octubre de 2011. Con modificaciones. <b>Devuelta</b> a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta <a href="#">61:2897</a>, martes 11 de octubre de 2011). Turnada a la Comisión de Seguridad Pública. <a href="#">Dictaminada</a> y aprobada en la Cámara de Diputados con 265 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones, el martes 13 de diciembre de 2011. <a href="#">Votación</a>. <a href="#">Publicado</a> en el <a href="#">Diario Oficial de la Federación el jueves 19 de enero de 2012</a></p>	

## Iniciativa no.2

<b>Reforma a los artículos 2° y 6° de la Ley General de Salud</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Busca el bienestar físico y mental <i>de mujeres y hombres</i> , para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y establecer como un objetivo del sistema nacional de salud: contar con un sistema e información de salud con enfoque de género	Contempla el bienestar físico y mental de la <i>persona</i> , para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 252 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención, el miércoles 23 de noviembre de 2011. <a href="#">Votación</a> . <b>Turnada a la Cámara de Senadores</b>	

- **Otros derechos económicos, sociales y culturales**

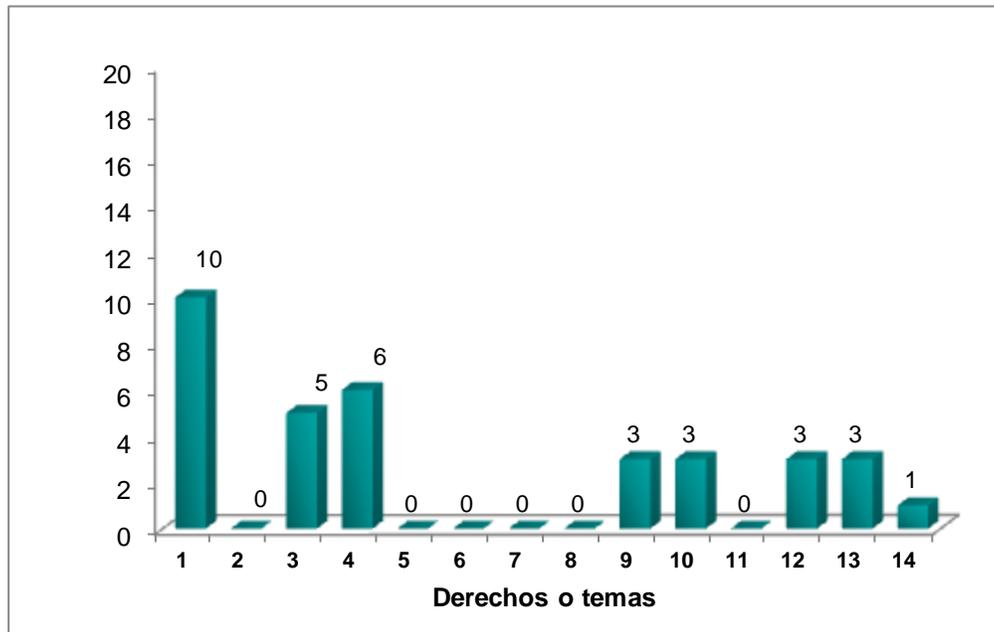
## Iniciativa no.1

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos</b>	
<b>Propuesta inicial</b>	<b>Propuesta final</b>
Entre sus reformas pretende incorporar como beneficiarias de esta ley a las concubinas	Considera como beneficiarios de esta Ley a “los Ex trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges, o concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial, o hijos o hijas, o legítimos herederos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente Ley”
<b>Estado</b>	
Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 307 votos en pro, el miércoles 28 de abril de 2010. <a href="#">Votación</a> . <b>Dictaminada</b> y aprobada en la Cámara de Senadores con 93 votos en pro, el jueves 29 de abril de 2010. <a href="#">Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 10 de septiembre de 2010</a>	

## VIII. Trabajo legislativo dictaminado en sentido negativo

El total de iniciativas que fueron dictaminadas en sentido negativo presentadas en la Legislatura LXI fueron 34, las cuales corresponden a los siguientes derechos y se representan gráficamente de la siguiente forma:

**Gráfica 8. Número de iniciativas dictaminadas en sentido negativo en materia de derechos humanos de las mujeres por derecho o tema, Legislatura LXI**



- |   |   |    |   |
|---|---|----|---|
| 1 | Derechos de la infancia   | 8  | Derecho a la justicia y seguridad jurídica                        |
| 2 | Derechos relacionados con la maternidad   | 9  | Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad            |
| 3 | Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo | 10 | Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual |
| 4 | Derecho a una vida libre de violencia   | 11 | Derechos sexuales y reproductivos                                 |
| 5 | Derecho a la participación política y la toma de decisiones                                   | 12 | Otros derechos económicos, sociales y culturales                  |
| 6 | Derechos laborales  | 13 | Derecho a la salud  |
| 7 | Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género                         | 14 | Derecho a la educación  |

**Fuente:** CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

Numeralia legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres	Temas o derechos humanos de las mujeres que abordaban	
<b>34</b> Sentido negativo	<b>Salud</b>	3 iniciativas
	<b>Educación</b>	1 iniciativas
	<b>A una vida libre de violencia</b>	6 iniciativas
	<b>A la igualdad No discriminación A estar libres de estereotipos en función del sexo</b>	5 iniciativas
	<b>A estar libre de toda forma de trata y explotación sexual</b>	3 iniciativas
	<b>De las mujeres en situación de vulnerabilidad</b>	3 iniciativas
	<b>De la infancia</b>	10 iniciativas
	<b>Otros derechos económicos, sociales y culturales</b>	3 iniciativas

Dichas iniciativas se describen a continuación, visualizando la importancia de cada uno de los temas que abordan, los motivos por los cuales fueron dictaminadas en sentido negativo y la viabilidad para que los temas puedan ser retomados en la próxima legislatura:

- **Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo**

Las **cinco** iniciativas desechadas en este tema se describen a continuación:

1. Iniciativa que reforma la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* para incorporar un Capítulo “De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en las Obligaciones Familiares,” con la finalidad de promover y procurar la igualdad entre mujeres y hombres en las obligaciones familiares [en el dictamen en el cual se desechó se menciona que se incurre en imprecisión, al no homogenizar la propuesta en un sólo concepto aceptable, al hablar de “responsabilidades compartidas” también de “obligaciones familiares”, como titula su propuesta de Capítulo Cuarto Bis, “derechos y responsabilidades de mujeres y hombres”];

“relaciones familiares equitativas”; “corresponsabilidad en el cuidado de hijas e hijos” y “responsabilidad común”].<sup>90</sup>

2. Iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 32 de la *Ley Federal de Protección al Consumidor* para mandar que: “cuando la imagen de una persona cuya apariencia física real haya sido alterada o retocada a través de cualquier medio, herramienta digital o programa informático, para ser proporcionadas a los consumidores con fines publicitarios o comerciales, el responsable de la publicación estará obligado a incluir la leyenda: “fotografía retocada para modificar la apariencia física de la(s) persona(s)” [dicha iniciativa fue desechada con el argumento de “que las inquietudes manifestadas en la iniciativa de controlar la publicidad que fomente o que incite el desarrollo de trastornos alimenticios afectando la salud física y mental de las personas no son materia de regulación de la Ley Federal de Protección al Consumidor”, sin embargo, es importante rescatar el espíritu de la iniciativa por ser un tema que afecta principalmente a las mujeres].<sup>91</sup>

3. Iniciativa que reforma la *Ley General de Desarrollo Social*, para incorporar los principios de igualdad y equidad en la ley, así como un párrafo que mandate que “los programas, acciones y apoyos de desarrollo social destinados a las personas las familias o los hogares en situación de vulnerabilidad se entregarán de manera preferente a las mujeres jefas de familia, y a los que tengan discapacidad permanente” [dicha iniciativa fue desechada con el argumento de que “la propuesta si bien fundamenta la parte de protección jurídica de las familias más vulnerables, no fundamenta el sustento legal para otorgar preferencias a las madres solteras y a los discapacitados para otorgarles directamente las transferencias monetarias de los programas sociales”].<sup>92</sup>

4. Iniciativa que expide la *Ley General de Protección Frente a la Violencia ejercida en contra de los Varones* [dicha iniciativa fue desechada con el argumento de que

---

<sup>90</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2867-II, jueves 15 de octubre de 2009. (146)

<sup>91</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3208-IV, jueves 24 de febrero de 2011. (1947)

<sup>92</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3286, lunes 20 de junio de 2011. (2526)

constitucionalmente es competencia exclusiva de los congresos locales de cada entidad federativa legislar en torno a la materia familiar del fuero común y no del H. Congreso de la Unión, por no estar contemplada dentro de sus facultades establecidas en el artículo 73 constitucional].<sup>93</sup>

5. Iniciativa que reformaba la *Ley General de Educación*, para mandar a las autoridades educativas de establecer “principios que fomenten una cultura con perspectiva de género que permita combatir la discriminación” [dicha iniciativa fue desechada argumentando que la participación ciudadana y equidad de género, son temas ya atendidos tanto en la Ley General de Educación, como en los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica y Normal, por lo que se considera un tema atendido].<sup>94</sup>

#### • **Derecho a una vida libre de violencia**

Las **siete** iniciativas desechadas en este tema son las siguientes:

1. Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* para que “en un marco de coordinación, las entidades federativas establezcan programas de apoyo económico temporal dirigido a víctimas de violencia familiar que hayan denunciado ante la autoridad competente ese delito y que no cuenten con recursos económicos ni sociales que permitan condiciones mínimas de independencia, con la obligación de participar en un tratamiento psicológico especializado y gratuito, que favorezca su empoderamiento y repare el daño causado por la violencia” [dicha iniciativa fue desecha argumentando que estas disposiciones ya se encuentran previstas en los artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59 concernientes al capítulo “De los refugios para las víctimas de violencia” de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que se puede considerar un tema atendido].<sup>95</sup>

---

<sup>93</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3387-IV, jueves 10 de noviembre de 2011. (3074)

<sup>94</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3406-VI, martes 6 de diciembre de 2011. (3295)

<sup>95</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2957-II, jueves 25 de febrero de 2010. (582)

2. Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* la cual, entre sus múltiples reformas, pretendía mandar a todas las entidades de la administración pública y de los tres Poderes en los tres ámbitos a implantar acciones y programas en materia de prevención, para el desarrollo integral de las mujeres, entre otros, así como facultar a las Procuradurías de Justicia y las Secretarías de Seguridad Pública o equivalentes, en los tres ámbitos de gobierno, a implantar acciones y programas para erradicar la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores [dicha iniciativa fue rechazada con el argumento de que “actualmente se encuentra en la Cámara de Senadores la minuta que además de considerar en su totalidad la presente propuesta, establece un mayor número de mecanismos que refuerzan el ámbito organizacional, técnico, comunitario, presupuestal y sancionador que permiten garantizar, de manera efectiva, la prevención del delito y la participación ciudadana, la cual se expide Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia enviada el 29 de abril de 2010].<sup>96</sup>

3. Iniciativa que reforma el artículo 343 Ter del *Código Penal Federal*, en materia de violencia en el noviazgo, la cual equiparaba a la violencia familiar la relación en donde se mantenga una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio o la haya tenido en un periodo hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión [dicha iniciativa fue desechada con el argumento de que el noviazgo forma parte de la relación de hecho que exige el tipo penal previsto en el artículo 201 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, en relación a la violencia familiar equiparada; así mismo el actual artículo 343 bis del ordenamiento federal, ya contempla “la relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar” en la definición de violencia familiar].<sup>97</sup>

---

<sup>96</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3158-II, jueves 9 de diciembre de 2010. (1645)

<sup>97</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3203-V, jueves 17 de febrero de 2011. (1828)

4. Iniciativa que reforma el artículo 69 y adiciona el 73 Bis a la *Ley General de Educación* para que la Secretaría de Educación Pública formulara las reglas para la creación de la Comisión Nacional de Convivencia, Paz Escolar y Prevención de la Violencia, en el seno de los consejos escolares de cada escuela pública de educación básica, la cual defina la política nacional sobre el acoso escolar y realice estudios e investigaciones que permitan profundizar y actualizar los conocimientos sobre el acoso escolar en México [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo por la recién aprobada reforma al artículo 14 a la *Ley General de Educación*, en la cual se establece como atribución concurrente entre las autoridades educativas federal y locales “crear los lineamientos para que cada centro escolar implemente los programas contra la violencia en el ámbito escolar,” por lo que se considera un tema atendido].<sup>98</sup>

5. Iniciativa que reforma el artículo 7°. de la *Ley General de Educación* para incorporar como uno de los fines de la educación “promover el respeto y la tolerancia al interior de los planteles escolares entre alumnos, maestros y autoridades, y propiciar el conocimiento y el respeto de los derechos humanos” [dicha iniciativa fue desechada argumentando que el proyecto de decreto contenido en la iniciativa se encuentra rebasado por las recientes reformas publicadas en el DOF en enero del presente año, por lo que se considera un tema atendido].<sup>99</sup>

6. Iniciativa que reforma el artículo 6°. de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* para insertar el término de violencia obstétrica contra las mujeres y definirla como: *toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, expresada en: trato deshumanizado, prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada, omisión de una atención oportuna y eficaz*

---

<sup>98</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3206-A-I, martes 22 de febrero de 2011. (1921)

<sup>99</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3206-A-IV, martes 22 de febrero de 2011. (2099)

*en urgencias obstétricas, no propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de aceleración, sin que ellas sean necesarias, y practicar el parto vía cesárea cuando existan condiciones para el parto natural* [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que “está implícita dentro de la modalidad de violencia institucional establecida en el capítulo IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, sin embargo estos argumentos no son validos por lo que es necesario que el tema sea retomado en la próxima legislatura].<sup>100</sup>

7. Iniciativa que reforma los artículos 7° y 49 de la *Ley General de Educación*, para incorporar un párrafo para mandar a que “el proceso educativo buscará salvaguardar la integridad física y psicológica de los alumnos con el fin de prevenir y erradicar la violencia escolar, en los diferentes niveles educativos” [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo por quedar rebasada por las reformas ya hechas a la Ley General de Educación].<sup>101</sup>

#### • **Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad**

Las **tres** iniciativas desechadas en este tema fueron las siguientes:

1. Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la *Ley General de Desarrollo Social* con la finalidad de en la entrega de los beneficios de los programas sociales (en el rubro de educación, salud y seguridad social), se le dé prioridad a las niñas, niños y adolescentes, a las mujeres: en estado de gestación o lactancia, las madres solteras y desempleadas, y a las indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable. Así como también buscaba hacer prioritarios los programas para la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo [dicha iniciativa fue desechada argumentando que algunos aspectos “ya

<sup>100</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3452-IV, jueves 16 de febrero de 2012. (3565)

<sup>101</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3460-V, martes 28 de febrero de 2012. (3601)

se encuentran contemplados en la propia Ley General de Desarrollo Social y otros ordenamientos de similar jerarquía, lo que deriva en invadir ámbitos de competencia de organismos federales como la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Coordinadora para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así mismo se señala que contraviene aspectos fundamentales de la Ley General de Salud; sin embargo es importante que el objetivo de la iniciativa sea retomado en la próxima legislatura].<sup>102</sup>

2. Iniciativa que expide la *Ley de Protección de los Derechos de las y los Trabajadores Migrantes y sus Familias*, la cual entre su contenido pretendía proteger a las mujeres trabajadoras migrantes embarazadas [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que la reciente Ley de Migración ya contiene muchos de los elementos que se proponen, por lo que se considera un tema atendido].<sup>103</sup>

3. Iniciativa que expide la *Ley para la Protección y Apoyo a los Migrantes y sus Familias*, la cual contemplaba derechos de los grupos vulnerables entre los que se encuentran: las mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo en conjunto con la anterior].<sup>104</sup>

## • Derecho a la salud

Las **tres** iniciativas desechadas en este tema son las siguientes:

1. Iniciativa que reforma y adicionaba diversas disposiciones de la *Ley General de Salud*, para considerar como un servicio básico de salud el referente a “los síntomas emocionales en la mujer derivados del parto” [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que “la materia planteada ya está actualmente regulada de manera genérica en la normatividad vigente, a través de

<sup>102</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2907-II, martes 8 de diciembre de 2009. (344)

<sup>103</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2999-A-III, jueves 29 de abril de 2010. (990)

<sup>104</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3196-V, martes 8 de febrero de 2011. (1830)

la atención materno-infantil, además de que dicha propuesta podría ser discriminatoria, respecto de otros padecimientos que merecieran igual o mayor atención”, sin embargo estos argumentos no son validos y suficiente por tratarse de un problema real que afecta a millones de mujeres, por lo que es importante que el tema sea abordado con mayor profundidad en la próxima legislatura].<sup>105</sup>

2. Iniciativa que reforma el artículo 77 Bis 9 de la *Ley General de Salud*, para mandar a que “todas las unidades médicas, sanatorios, centros de salud, centros médicos, clínicas y nosocomios, públicos y privados, deberán proveer los datos y registros de sus pacientes en las especialidades de ginecología y gineco obstetricia, sin importar el grado de atención, a la Secretaría de Salud, para conformar una base de datos que coadyuve a la implementación de políticas públicas que mejoren y vigilen la calidad de los servicios prestados por el personal especialista en estas áreas” [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo con el argumento de que “al utilizar los datos personales, así como la información que los pacientes les dan a los médicos, para crear una base de datos representa una invasión a la privacidad, sin importar los fines para los cuales se pretende hacerlo”, sin embargo no son argumentos suficientes para ser desechadas, por lo que es importante que el tema sea retomado por la próxima legislatura].<sup>106</sup>

3. Iniciativa que adicionaba una fracción V al artículo 90 de la *Ley General de Salud* para mandar a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas a “proponer, promover y, en su caso, establecer la inclusión de la perspectiva de género aplicada al campo de la salud, en la formación, actualización y capacitación del personal de salud, poniendo especial atención en la detección y atención de las mujeres en situación de violencia” [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya contempla lo establecido en la

---

<sup>105</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2998-II, miércoles 28 de abril de 2010. (885)

<sup>106</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3206-A-IV, martes 22 de febrero de 2011. (2100)

reforma, sin embargo es necesario que se armonicen ambas leyes para la atención integral en el ámbito de la salud de las víctimas de violencia].<sup>107</sup>

## • Otros derechos económicos y sociales

Las **tres** iniciativas que fueron dictaminadas en sentido negativo en este tema son las siguientes:

1. Iniciativa que reforma el artículo 4° de *la Ley de Asistencia Social* para incluir a las jefas de familia en estado de marginación económica y social, como sujetos de la asistencia social preferentemente [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que sería discriminatorio de aquellos hombres que son jefes de familia en estado de marginación económica y social, sin embargo dichos planteamientos van en contra de lo mandado en la CEDAW, en cuanto a las medidas especiales para alcanzar la igualdad, por lo que es necesario retomar el tema en la próxima legislatura].<sup>108</sup>

2. Iniciativa que expedía la *Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia* [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que “la creación de una ley específica que atienda a un determinado grupo, podría ser considerada como excluyente y discriminatoria para otros grupos sociales sujetos de la Ley [dichos argumentos están relacionados con la iniciativa anterior, por lo que también es importante retomar el propósito de la Ley].<sup>109</sup>

3. Iniciativa que expedía la *Ley para el Impulso a favor del Desarrollo Pleno de las Mujeres Jefas de Familia* [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo con el argumento de que la propuesta del legislador ya se encuentra atendida pues “el gobierno federal así como los gobiernos estatales y municipales, ya prevén

<sup>107</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3243, viernes 15 de abril de 2011. (2284)

<sup>108</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2999-A-II, jueves 29 de abril de 2010. (962)

<sup>109</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3235-IV, martes 5 de abril de 2011. (2354)

protección a las mujeres a una vida libre de violencia, una verdadera transición a la equidad de género, atención y prestación de asistencia social, así como apoyos monetarios;” dichos argumentos no son suficientemente validos por lo que el propósito de la iniciativa debe ser retomado para la próxima legislatura].

- **Derecho a la educación y capacitación**

En cuanto al derecho a la educación y capacitación, la iniciativa que fue dictaminada en sentido negativo reformaba los artículos 75 y 76 de la *Ley General de Educación*, para considerar como una infracción para quienes prestan servicios educativos el “realizar, promover o permitir actos de discriminación contra cualquier alumno, padre de familia, personal docente o trabajadores” [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que “el espíritu de la iniciativa ha sido ya atendido con las diversas reformas a la Ley General de Educación, a que se ha hecho referencia en este dictamen, aprobadas en fechas recientes,” por lo que se considera un tema atendido].<sup>110</sup>

- **Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual**

Las **tres** iniciativas que fueron desechadas en este tema son las siguientes:

1. Iniciativa que reformaba el artículo 141 del *Código Federal de Procedimientos Penales*, en materia de trata de personas, para resguardar la identidad y otros datos personales cuando se trate del delito de trata de personas [dicha iniciativa fue desechada argumentando que: “que existe una ley especial que ya consagra la propuesta”].<sup>111</sup>

2. Iniciativa que reformaba el artículo 5° de la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, para que se aumenten las penas del delito de trata a: quien lo

---

<sup>110</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3227-VI, jueves 24 de marzo de 2011. (2233)

<sup>111</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2999-A-III, jueves 29 de abril de 2010. (998)

cometa para destinar a la víctima a trabajos o servicios forzados; promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero a persona alguna con objeto de destinarla a trata de personas; ejerza violencia física o psicológica en la comisión del delito de trata de personas; el delito de trata de personas para destinar a la víctima a explotación sexual; cometa el delito de trata de personas para destinar a la víctima a esclavitud o servidumbre; y cometa este delito de trata de personas para extirpar un órgano, tejido o sus componentes [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo en su momento con el argumento de que “las conductas específicas que pretende agravar de los sujetos activos, debe contemplarse en los supuestos ya previstos en la ley de conformidad con la armonía y técnica legislativa que debe contener todo cuerpo normativo,” además se dictaminó antes de la reciente Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos].<sup>112</sup>

3. Iniciativa que reformaba los artículos 5° y 6° de la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, para incorporar dentro del concepto de trata de personas, la explotación laboral, el matrimonio forzado o servil, y venta de personas; así como establecer que el consentimiento otorgado por la víctima tratándose de trata de personas, cualquiera que sea su edad o condición jurídica no será causa de exclusión del delito [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo con el argumento de que debería “comprender el precepto del Código Penal Federal por tratarse del ordenamiento correspondiente en la materia y que regula el consentimiento en la comisión de delitos”, sin embargo el espíritu de la iniciativa ya quedó salvaguardado en la reciente Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos].<sup>113</sup>

- **Derechos de la infancia**

---

<sup>112</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3029, viernes 11 de junio de 2010. (1044)

<sup>113</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3162-A-I, miércoles 15 de diciembre de 2010. (1654)

Finalmente, las **nueve** iniciativas que fueron dictaminadas en sentido negativo en materia de infancia son las siguientes:

1. Iniciativa que reformaba los artículos 273, 282 y 288 del *Código Civil Federal*, a efecto de brindar protección a los niños y a los adolescentes, por lo que se proponía incorporar preceptos legales tendentes a garantizar su seguridad y convivencia familiar, estableciendo la custodia compartida como un instrumento por el cual los padres se comprometen a la convivencia y crianza de los hijos, salvo que, de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo argumentando que la reforma propuesta “pretende regular de manera específica la figura de “custodia compartida”, la cual no es considerada en la legislación federal al día de hoy” así mismo que es “competencia de los congresos de cada entidad federativa y no del de la Unión legislar en materia civil del fuero común, en este caso específicamente en materia familiar,” sin embargo es fundamental que el espíritu de la iniciativa sea retomado en materia federal por la próxima legislatura].<sup>114</sup>

2. Iniciativa que reformaba los artículos 14, 15 y 42 de la *Ley General de Educación*, para facultar a las autoridades educativas tanto federales como locales para “promover mecanismos de orientación y comunicación en materia de prevención del abuso sexual y sobre el uso adecuado e informado del Internet, dirigido a los padres de familia, así como a los menores de edad con lenguaje apropiado a su edad” [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo en conjunto con otras iniciativas, siendo anteriores a las reformas aprobadas en el pleno de la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2010, en virtud de que han quedado sin materia; por lo que se considera un tema atendido].<sup>115</sup>

---

<sup>114</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2955-III, martes 23 de febrero de 2010. (573)

<sup>115</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 2965-II, martes 9 de marzo de 2010. (642)

3. Iniciativa que reformaba la *Ley de Asistencia Social*, la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, y la *Ley General de las Personas con Discapacidad*, para Facultar a la Secretaría de Salud, para celebrar convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería para que apoyen las acciones institucionales en la atención de las personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, en las unidades geriátricas, médicas o en el domicilio [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo con el argumento de que “en la Ley General de Salud, actualmente existe un capítulo denominado “Servicio Social de Pasantes y Profesionales”, el cual debe ser considerado para el dictamen que se pretende”].<sup>116</sup>

4. Iniciativa que reformaba el artículo 7° de la *Ley General de Población*, para que la Secretaría de Gobernación coordine esfuerzos con estados y municipios para contar con albergues y/o establecimientos adecuados y específicos, para que las niñas, niños y adolescentes migrantes sean protegidos hasta su repatriación [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo junto con otras iniciativas ya que “el objeto de las modificaciones legislativas existente al momento de la presentación de las iniciativas ha caducado, toda vez que con la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley de Migración, fueron reformadas, derogadas y adicionadas diversas disposiciones de la Ley General de Población, por tanto, la materia específica de las iniciativas ha dejado de existir”].<sup>117</sup>

5. Iniciativa que reformaba el artículo 66 de la *Ley General de Educación* para establecer como una obligación de quienes ejercen la patria potestad el fomentar la cultura física y vigilar la práctica del deporte en sus hijas, hijos o pupilos [dicha

---

<sup>116</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3151-II, martes 30 de noviembre de 2010. (1546)

<sup>117</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3226-VI, miércoles 23 de marzo de 2011. (2238)

iniciativa fue dictaminada en sentido negativo por quedar rebasada por las reformas ya hechas a la Ley General de Educación].<sup>118</sup>

6. Iniciativa que reformaba la *Ley General de Educación*, para instituir el fondo escolar de contingencia para atender de manera integral la obesidad y sus consecuencias asociadas en el alumnado de educación básica de cada escuela que cuente con establecimiento de consumo escolar [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo en conjunto con la anterior por los mismos argumentos].<sup>119</sup>

7. Iniciativa que reformaba el artículo 42 de la *Ley General de Educación*, para establecer la obligación de educadores y autoridades educativas de tomar las medidas necesarias, a efecto de brindar a las y los educandos mecanismos de denuncia, accesibles y confidenciales, de tal suerte que puedan manifestar posibles violaciones a sus derechos [dicha iniciativa fue dictaminada en conjunto con otras iniciativas por quedar rebasadas por las reformas ya hechas a la Ley General de Educación].<sup>120</sup>

8. Iniciativa que reformaba y adicionaba diversas disposiciones de la *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*, para establecer una figura jurídica eficaz que contemple los derechos y obligaciones de los y las jóvenes e implemente instrumentos de política pública acordes a las necesidades insoslayables de este sector, como lo es la defensoría juvenil, que tiene como objeto principal la defensa de los derechos , garantías y prerrogativas consagradas en beneficio de los y las jóvenes [dicha iniciativa fue desechada argumentando que esta disposición forma parte de un paquete de reformas aprobadas recientemente por el Congreso, con vigencia a partir del 6 de agosto del 2011, con la finalidad de fortalecer el objeto de

---

<sup>118</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3240-VII, martes 12 de abril de 2011. (2252)

<sup>119</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3240-VII, martes 12 de abril de 2011. (2255)

<sup>120</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3394-IV, jueves 17 de noviembre de 2011. (3514)

la ley y las atribuciones del Instituto a fin de dar respuestas eficaces a la juventud mexicana en su desarrollo integral; por lo que se considera un tema atendido].<sup>121</sup>

9. Finalmente una iniciativa que reformaba el artículo 26 de la *Ley General para el Control del Tabaco*, para incorporar un párrafo que prohíba “a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en vehículos de transporte público o privado cuando vayan en el interior menores de edad” [dicha iniciativa fue dictaminada en sentido negativo con el argumento de que “ya se encuentra dentro de la Ley, en lo referente a los vehículos de transporte público”].<sup>122</sup>

Los argumentos de las comisiones ordinarias para determinar el sentido negativo de los dictámenes se resumen en las siguientes y tabla y gráfica:

**Cuadro 6. Número de iniciativas en materia de derechos humanos de las mujeres dictaminadas en sentido negativo según el argumento para ello, Legislatura LXI**

Argumentos	Iniciativas
No son materia de regulación de la ley en comento	2
No contienen un buen fundamento legal	2
No es competencia del H. Congreso de la Unión	2
Lo planteado lo atiende otra ley	16

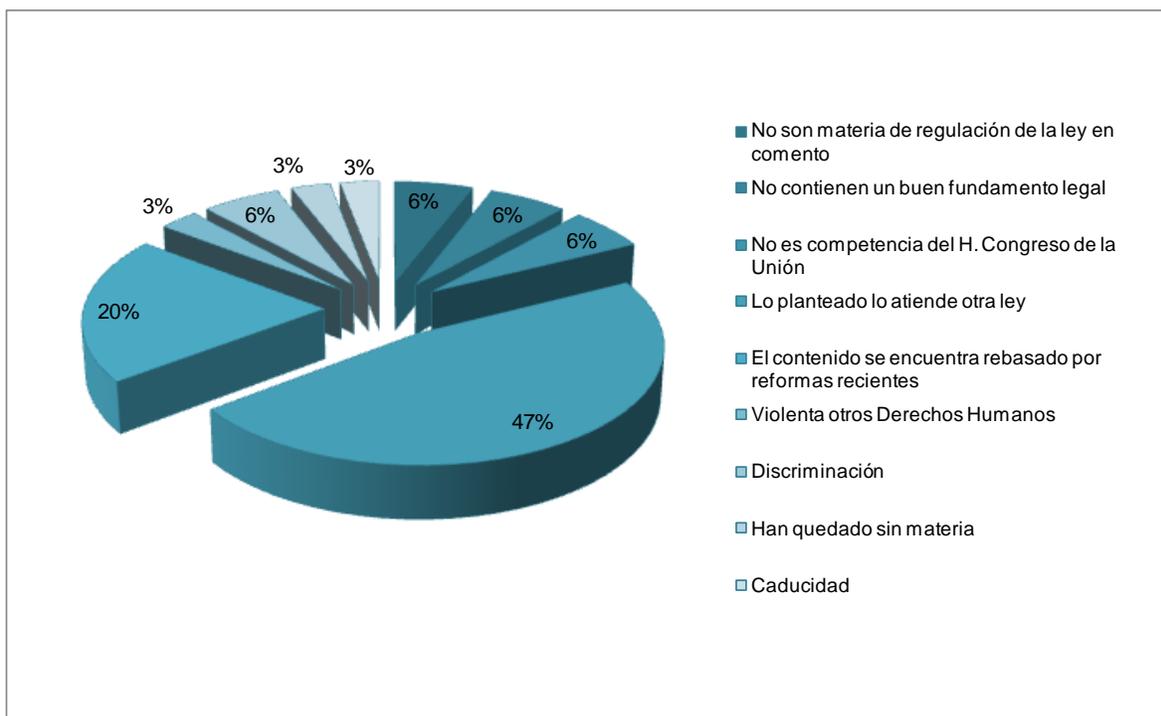
<sup>121</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3450-IV, martes 14 de febrero de 2012. (3542)

<sup>122</sup> [Gaceta Parlamentaria](#), número 3452-IV, jueves 16 de febrero de 2012. (3545)

El contenido se encuentra rebasado por reformas recientes	7
Violenta otros Derechos Humanos	1
Discriminación	2
Han quedado sin materia	1
Caducidad	1
<b>Total</b>	<b>34</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de información contenida en la Gaceta parlamentaria de la Legislatura LXI

**Gráfica. 9 Distribución porcentual de las iniciativas en materia de derechos humanos de las mujeres dictaminadas en sentido negativo según el argumento para ello, Legislatura LXI**



Fuente: Elaboración propia a partir de información contenida en la Gaceta parlamentaria de la Legislatura LXI

## IX. Trabajo legislativo desechado por el nuevo reglamento

El 20 de abril del año 2011 fue publicada la reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados, que modifica el Reglamento publicado el 24 de diciembre del 2010, dicha reforma tenía como intención crear un marco jurídico cuyo objeto es el normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

El artículo 89 de dicho reglamento señala a la letra que:

## **Artículo 89.**

1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

2. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:

I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,

II. La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y

III. Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Para efectos del presente documento, este artículo fue retomado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar 37 iniciativas que desarrollan derechos humanos de las mujeres como rechazadas, fundamentándolas en el numeral 2 inciso III de dicho artículo, lo que implica que las mismas no fueron sometidas a un análisis ni propiamente a un dictamen que fundamente la viabilidad o no viabilidad de las propuestas en ellas contenidas, lo anterior debido a que todas estas propuestas pretendían reformar algún artículo constitucional.

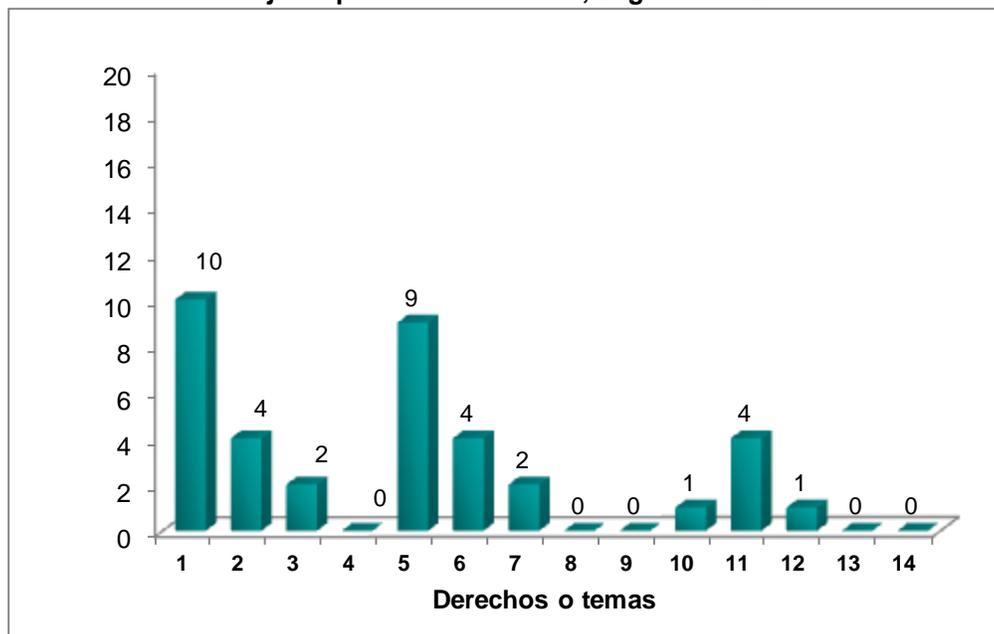
Esto en términos positivos, representa para las y los diputados de la Legislatura LXII una oportunidad legislativa, pues esas 37 propuestas contienen un trabajo previo de análisis y fundamentación, que bien puede ser retomado por las nuevas legisladoras y legisladores para retomarlas y reforzarlas en términos de la

incorporación de la perspectiva de género y la fundamentación a partir de los principios de derechos humanos de las mujeres.

Los derechos que atendían dichas iniciativas se ven reflejados en la siguiente tabla.

Numeralía legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres	Temas o derechos humanos de las mujeres que abordaban	
<b>Iniciativas desechadas con base en el artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados</b>  <b>37</b>	Derechos relacionados con la maternidad	4 iniciativas
	Derechos laborales	4 iniciativas
	Derechos sexuales y reproductivos	4 iniciativas
	Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo	2 iniciativas
	Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual	1 iniciativa
	Derecho a la participación política y la toma de decisiones	9 iniciativas
	Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género	2 iniciativas
	Derechos de la infancia	10 iniciativas
	Otros derechos económicos, sociales y culturales	1 iniciativas

**Gráfica. 10 Número de iniciativas desechadas en materia de derechos humanos de las mujeres por derecho o tema, Legislatura LXI**



- |   |   |    |   |
|---|---|----|---|
| 1 | Derechos de la infancia   | 8  | Derecho a la justicia y seguridad jurídica                        |
| 2 | Derechos relacionados con la maternidad   | 9  | Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad            |
| 3 | Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo | 10 | Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual |
| 4 | Derecho a una vida libre de violencia   | 11 | Derechos sexuales y reproductivos                                 |
| 5 | Derecho a la participación política y la toma de decisiones                                   | 12 | Otros derechos económicos, sociales y culturales                  |
| 6 | Derechos laborales  | 13 | Derecho a la salud  |
| 7 | Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género                         | 14 | Derecho a la educación  |

**Fuente:** CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

A continuación se describirán cada una de esas 37 iniciativas y se señalarán a qué compromiso internacional atendía su propuesta, en el entendido que de haberse aprobado se estaría dando un paso importante en el tema del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Poder Legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres.

Es importante decir que este apartado no pretende señalar la viabilidad en términos de técnica legislativa o constitucionalidad de la propuesta, únicamente tiene el fin de señalar que respecto al tema en general de la propuesta, existe un

mandato internacional que obliga al Estado Mexicano a atenderlo en términos legislativos.

• **Derechos laborales**

<b>Reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 170 de la Ley Federal del Trabajo Iniciativas que abarcan Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Busca que las madres adoptantes gocen de seis semanas posteriores a la entrega del menor, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo así como los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo [artículo 11 de la CEDAW].</li> <li>• Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil [artículo 11 de la CEDAW].</li> <li>• Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales [artículo 11 de la CEDAW]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia laboral</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
No podrán establecer distinciones, exclusiones, preferencias o restricciones basadas en: sexo, género, edad, credo religioso, doctrina política, condición social, condición física, preferencia sexual, estado civil, etnia, discapacidad, condición de embarazo y de salud, que tengan por efecto o por resultado anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo o la ocupación, la formación profesional, las condiciones y la admisión al trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer [artículo 2° de la CEDAW].</li> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo [artículo 11 de la CEDAW]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 31 de mayo de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y Federal del Trabajo, para reconocer el carácter de derechos humanos a los derechos laborales</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Reconocer como derechos humanos a los derechos laborales	Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre [artículo 3° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
Desechada el martes 28 de febrero de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en la Constitución las reformas laborales con perspectiva de género</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Establecer en la Constitución las reformas laborales con perspectiva de género, para que las mujeres gocen de una igualdad real en el respeto de sus derechos laborales. Además establece la creación de Comisiones Mixtas para el Respeto de los Derechos de las Mujeres en cada centro de trabajo	<p>Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;</li> <li>- El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;</li> <li>- El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;</li> <li>- El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;</li> <li>- El derecho a la seguridad social, en</li> </ul>

	particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas; El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción [artículo 11 de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 31 de mayo de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

• **Derechos a la participación política y la toma de decisiones**

<b>Reforma los artículos 51 y 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Busca que en las candidaturas para diputados y senadores, los suplentes sean del mismo género que los propietarios	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:  Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Implanta la obligación de incorporar la participación de las mujeres y establecer en los órganos directivos de los partidos políticos el cincuenta por ciento de ambos géneros	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:  - Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales [artículo 7° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado</b>

	<b>Mexicano en el tema</b>
Que en la Constitución se establezca la paridad entre hombres y mujeres a través de los partidos políticos, los cuales promuevan y garanticen, la igualdad de oportunidades en la vida política a través de la postulación a cargos de elección popular tanto de mayoría relativa como de representación proporcional	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:  Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 31 de mayo de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma los artículos 41, 51 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar que los candidatos a diputados suplentes varones ocupen la titularidad y se anule el esfuerzo para construir la equidad de género en la Cámara de Diputados</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende evitar que los candidatos a diputados suplentes varones ocupen la titularidad y se anule el esfuerzo para construir la equidad de género en la Cámara de Diputados	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:  Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona los artículos 110 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de equidad de género</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Tiene por objeto establecer una participación equitativa entre hombres y mujeres, en la formulación de sus propuestas para elegir al consejero Presidente y a los ocho consejeros electorales, los grupos parlamentarios garantizarán que ninguno de los géneros exceda las dos terceras partes de estos cargos	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:  Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el lunes 30 de abril de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Establece que los partidos y agrupaciones políticas respeten el pluralismo interno y la equidad de género. Además que ningún género pueda tener más del 50% de cargos directivos. No podrá negarse el ingreso de los ciudadanos a los partidos por causas que impliquen discriminación	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:  Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el lunes 16 de julio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma la fracción III del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad de género</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Para que en los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garanticen la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:  - Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW].  - Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios [artículo 14 de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 26 de abril de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el principio de paridad de género en la elección de todos los ayuntamientos del País</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende establecer el principio de paridad de género en la elección de todos los ayuntamientos del país	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

	Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 31 de mayo de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de equidad de género</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende que en la designación del Consejo de la Judicatura se establezca una participación equilibrada entre hombres y mujeres	<p>Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [artículo 7° de la CEDAW].</li> <li>- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales [artículo 7° de la CEDAW]</li> </ul>
<b>Estado Actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 16 de agosto de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

• **Derechos de la infancia**

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, en materia de abuso sexual infantil</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Busca legislar en materia de abuso sexual de menores de dieciocho años	Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo [artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

**Reforma los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47**

<b>de la Ley General de Educación, para incorporar la enseñanza y fomento de los valores en los menores que cursan el nivel básico de educación</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
incorporar la enseñanza y fomento de los valores en los menores que cursan el nivel básico de educación	Reconocer el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho [artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adopción</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Para la protección de las Niñas y los Niños que son adoptados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;</li> <li>• Reconocer que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;</li> <li>• Velar por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;</li> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella [artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el lunes 16 de julio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

**Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Federal del Trabajo, y para la Protección de los Derechos**

<b>de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de trabajo infantil</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende que los mayores de <b>dieciséis</b> y menores de <b>dieciocho</b> años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.</li> <li>• Adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo [artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el martes 27 de marzo de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos de niños y niñas</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Establece que son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad y que tendrán derecho de vivir en condiciones de bienestar	Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad [artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 26 de abril de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende regular que toda persona tiene derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural. El estado garantizará la protección integral de los derechos del niño no nacido desde la concepción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida [artículo 6° de la Convención sobre los Derechos del Niño]</li> <li>• Garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño [artículo 6° de la Convención sobre los Derechos del Niño]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el martes 8 de noviembre de 2011, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Civil Federal y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derecho a la identidad</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
La iniciativa busca que el Estado provea lo	Respetar el derecho del niño a preservar su

necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. Además establece que el derecho a la identidad será universal, gratuito y oportuno, ningún niño puede ser privado de su nombre e identidad familiar o cultural	identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas [artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño].
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 26 de abril de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22 y 23 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Propone establecer que la edad mínima para trabajar sea la pactada por la Organización, Internacional del Trabajo	Reconocer el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social [artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño].
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el lunes 16 de julio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para aumentar la edad mínima de admisión al empleo</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende prohibir la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas	Reconocer el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social [artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Procederá la extinción de dominio en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas operaciones con recursos de procedencia ilícita, corrupción de menores, y pornografía y turismo sexual cuando se trate de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen capacidad para resistirlo	Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo [artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño]

**Estado actual**

**Desechada** el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados

• **Otros derechos económicos, sociales y culturales**

**Adiciona los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer como un derecho fundamental de toda persona el acceso al agua y su saneamiento, respetando los principios de libre determinación, no discriminación e igualdad entre los géneros**

<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Busca establecer como un derecho fundamental de toda persona el acceso al agua y su saneamiento, respetando los principios de libre determinación, no discriminación e igualdad entre los géneros	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre [artículo 3° de la CEDAW].</li><li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: “obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento” [artículo 14 de la CEDAW]</li></ul>

**Estado actual**

**Desechada** el lunes 16 de julio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados

• **Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género**

<b>Reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
La iniciativa busca que las bases generales de la administración pública municipal y el desarrollo del servicio profesional de carrera, tenga como uno de sus principios la <i>equidad de género</i>	Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre [artículo 3° de la CEDAW]

<b>Estado actual</b>
<b>Desechada</b> el lunes 30 de abril de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados

<b>Reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de servicio civil de carrera</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende incorporar el principio de equidad de género en el servicio civil de carrera	Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre [artículo 3° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el lunes 16 de julio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

**• Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual**

<b>Reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el 3° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas para adecuar la legislación vigente con los tratados internacionales que en la materia se han firmado</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende adecuar la legislación vigente con los tratados internacionales que en la materia se han firmado, así mismo pretende cambiar la denominación que actualmente tiene la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, por Ley Federal para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas	Tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer [artículo 6° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el lunes 30 de abril de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

**• Derecho a la igualdad y no discriminación y a estar libre de estereotipos en función del sexo**

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar de su contenido el lenguaje sexista</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Busca eliminar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el contenido del lenguaje sexista	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la</li> </ul>

	<p>realización práctica de ese principio [artículo 2° de la CEDAW]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer [artículo 2° de la CEDAW]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 15 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Se propone contribuir desde el régimen jurídico de la ley suprema del país a atender una exclusión de género arraigada en la cultura mexicana observada en nuestras leyes	Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre [artículo 6° de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 16 de agosto de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

• **Derechos sexuales y reproductivos**

<b>Adiciona un segundo párrafo al artículo 1° recorriéndose los subsecuentes, y reforma el segundo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Entre sus reformas establece la obligación del Estado de garantizar a toda persona una adecuada educación sexual	Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: “acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia” [artículo 10 de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>

<p>Busca elevar a rango constitucional que toda persona tiene derechos y libertades sexuales y reproductivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia [artículo 12 de la CEDAW].</li> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: el “Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia” [artículo 10 de la CEDAW]</li> </ul>
<p><b>Estado actual</b></p> <p><b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados</p>	

<p><b>Reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p>	
<p><b>Propuestas de reforma</b></p>	<p><b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b></p>
<p>Pretende elevar a rango Constitucional los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los hombres, velando por el libre ejercicio de los mismos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia [artículo 12 de la CEDAW].</li> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: el “Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia” [artículo 10 de la CEDAW]</li> </ul>
<p><b>Estado actual</b></p> <p><b>Desechada</b> el miércoles 23 de noviembre de 2011, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados</p>	

<p><b>Reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el derecho a recibir educación en materia sexual</b></p>	
<p><b>Propuestas de reforma</b></p>	<p><b>Obligaciones internacionales del Estado</b></p>

	<b>Mexicano en el tema</b>
Pretende establecer el derecho a recibir educación en materia sexual, con las adecuaciones pertinentes en consideración a la edad de las niñas, niños y las y los adolescentes que reciben dicha instrucción	Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: el "Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia" [artículo 10 de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el viernes 29 de junio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

• **Derechos relacionados con la maternidad**

<b>Reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 170 de la Ley Federal del Trabajo</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende que las mujeres que adopten tengan los mismos derechos a partir de que se establezca el vínculo jurídico filial materno en hijos adoptados menores de tres meses	<p>Impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;</li> <li>- Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;</li> <li>- Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;</li> <li>- Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella [artículo</li> </ul>

	11 de la CEDAW]
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el jueves 9 de febrero de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Pretende que se otorgue a las madres trabajadoras el derecho de un descanso en el caso de que el hijo o la hija recién nacido presente alguna discapacidad	<p>Impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;</li> <li>- Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;</li> <li>- Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;</li> <li>- Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella [artículo 11 de la CEDAW]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<b>Desechada</b> el lunes 16 de julio de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados	

<b>Reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 170 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de los derechos de las mujeres trabajadoras embarazadas</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado</b>

	<b>Mexicano en el tema</b>
Busca que la mujeres durante el embarazo no sean despedidas o se les niegue el empleo por su condición	<p>Impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;</li> <li>• Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;</li> <li>• Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;</li> <li>• Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella [artículo 11 de la CEDAW]</li> </ul>
<b>Estado actual</b>	
<p><b>Desechada</b> el martes 28 de febrero de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados</p>	

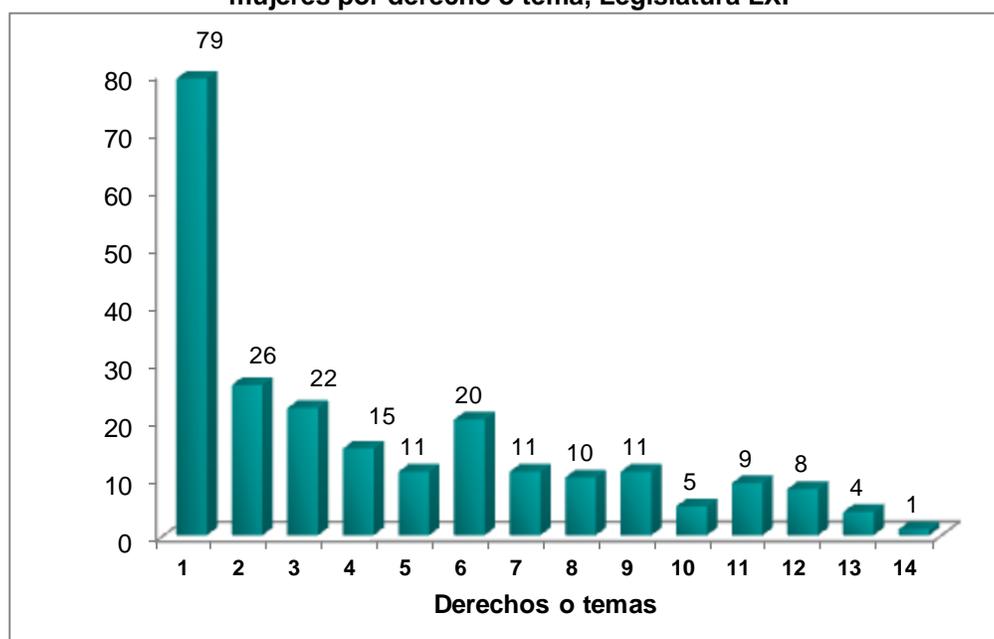
<b>Reforma la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la fracción VIII del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer un periodo de descanso a las trabajadoras que adopten a menores</b>	
<b>Propuestas de reforma</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Establecer un periodo de descanso a las trabajadoras que adopten a menores de edad	<p>Impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;</li> <li>• Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;</li> <li>• Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir</li> </ul>

	<p>que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella [artículo 11 de la CEDAW]</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Estado actual</b></p> <p><b>Desechada</b> el jueves 16 de agosto de 2012, con base en artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados (<b>LIX Legislatura</b>)</p>	

## X. Trabajo legislativo pendiente de analizar y dictaminar

El total de iniciativas que se encuentran pendientes de dictaminar durante la Legislatura LXI en la Cámara de Diputados son 232 iniciativas. Las cuales corresponden a los siguientes temas:

Gráfica 11. Número de iniciativas pendientes en materia de derechos humanos de las mujeres por derecho o tema, Legislatura LXI



- |   |   |    |   |
|---|---|----|---|
| 1 | Derechos de la infancia   | 8  | Derecho a la justicia y seguridad jurídica                        |
| 2 | Derechos relacionados con la maternidad   | 9  | Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad            |
| 3 | Derecho a la igualdad, no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del sexo | 10 | Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual |
| 4 | Derecho a una vida libre de violencia   | 11 | Derechos sexuales y reproductivos                                 |
| 5 | Derecho a la participación política y la toma de decisiones                                   | 12 | Otros derechos económicos, sociales y culturales                  |
| 6 | Derechos laborales  | 13 | Derecho a la salud  |
| 7 | Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género                         | 14 | Derecho a la educación  |

Fuente: CEAMEG con base en Gaceta Parlamentaria (22 de agosto de 2012)

Al igual que en el apartado anterior, estas iniciativas fueron ubicadas por derecho que abordan y relacionadas con el postulado internacional que refiere su atención y obliga al Estado Mexicano a su análisis y desarrollo en la legislación nacional.

• **Derechos laborales**

De las 20 iniciativas pendientes en el tema, se mencionan las siguientes:

<b>Iniciativas que reforman la Ley Federal del Trabajo</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Prohíbe al patrón negarse a contratar trabajadores en razón de su mayor edad, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que aduzca distinción discriminatoria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos [Artículo 11 de la CEDAW]</li> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: el derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo [Artículo 11 de la CEDAW]</li> <li>• Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer [Artículo 2° de la CEDAW]</li> </ul>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Busca que se le otorgue al padre de familia un permiso por paternidad de 14 días contados a partir del nacimiento de su hijo o hija, con el fin de que asuma, en condiciones de igualdad con la madre, el acontecimiento, las obligaciones y responsabilidades derivadas en relación a su cuidado y asistencia</p>	
<p>Iniciativa no.3</p> <p>Para crear un título sobre el Trabajo de las Mujeres y de las Responsabilidades Familiares</p>	
<p>Iniciativa no.4</p> <p>Para que las mujeres puedan negociar con sus patrones un horario más flexible, que les permita armonizar su tarea y labor familiar con su jornada de trabajo</p>	
<p>Iniciativa no.5</p> <p>Pretende incorporar la igualdad sustantiva que es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral</p>	
<p>Iniciativa no.6</p> <p>Pretende incorporar el trabajo del hogar que desempeñan mujeres trabajadoras</p>	
<p>Iniciativa no.7</p> <p>Entre sus reformas pretende otorgar a las trabajadoras y trabajadores del hogar que estén sujetos al tratamiento que esta ley proporciona, por lo que se refiere a la jornada de trabajo,</p>	

salario, pago de tiempo extra, días de descanso y a los días inhábiles previstos, vacaciones, prima vacacional, indemnizaciones, prima de antigüedad, derechos colectivos y demás establecidos en la presente ley, en un plano de igualdad	
Iniciativa no.8  Crea un capítulo titulado: “De la Promoción de la Equidad de Género en la Contratación Laboral”	
Iniciativa no.9  Para introducir de forma transversal la perspectiva de género en la legislación laboral	

• **Derechos relacionados con la maternidad**

De las 26 iniciativas pendientes en el tema, se mencionan las siguientes:

<b>Iniciativas sobre derechos relacionados con la maternidad</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Iniciativa no.1  Reforma la Ley Federal del Trabajo para que la mujer trabajadora, que se convierta en madre por la vía de la adopción, goce de los mismos derechos que la mujer embarazada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción [Artículo 11 de la CEDAW]</li> <li>• Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad [Artículo 11 de la CEDAW]</li> <li>• Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales [Artículo 11 de la CEDAW]</li> <li>• Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños [Artículo 11 de la CEDAW].</li> <li>• Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella [Artículo 11 de la CEDAW].</li> </ul>
Iniciativa no.2  Busca expedir una Ley que apoye a las Madres Solteras Jefas de Familia, para otorgarles un apoyo económico mensual	
Iniciativa no.3  Pretende crear la Ley Federal de Asistencia a Madres Solteras Jefas de Familia	
Iniciativa no.4  Reforma la Ley del Seguro Social para que a las estudiantes que se encuentren embarazadas se les otorgue el seguro por maternidad, independientemente de quién las dé de alta	
Iniciativa no.5  Expide la Ley Federal para el Desarrollo y Protección a Madres Solas o Solteras	
Iniciativa no.6  Reforma la Ley Federal para prevenir y eliminar	

<p>la Discriminación para implementar medidas positivas y compensatorias a favor de las madres trabajadoras, en cuanto al tiempo de los periodos pre y postnatales y los derivados de éstos, así como en los programas de estímulos económicos y académicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia [Artículo 12 de la CEDAW]</li> </ul>
<p>Iniciativa no.7</p> <p>Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las madres por adopción de menores de un año de edad, disfruten de un periodo de descanso posnatal, asimismo durante el periodo de lactancia del menor de edad tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora, reducir su jornada de trabajo, una hora diaria</p>	
<p>Iniciativa no.8</p> <p>Reforma la Ley Federal del Trabajo para establecer como un derecho de las madres trabajadoras: que la duración de los reposos se incremente proporcionalmente en los casos de parto múltiple</p>	
<p>Iniciativa no.9</p> <p>Reforma la Ley del Seguro Social para incorporar un Capítulo IV denominado del Seguro de enfermedades y maternidad</p>	
<p>Iniciativa no.10</p> <p>Reforma la Ley General para el Control del Tabaco, para establecer medidas preventivas de riesgo a la salud, en mujeres embarazadas, por el consumo de tabaco</p>	

**• Derecho a la participación política y la toma de decisiones**

De las 11 iniciativas pendientes en el tema, se mencionan las siguientes:

<b>Iniciativas en materia de participación política y la toma de decisiones</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que la fórmula de candidatos se integre por ciudadanos del</p>	<p>Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Votar en todas las elecciones y referéndums</li> </ul>

<p>mismo género, tanto para diputados como senadores, que los partidos políticos garanticen dicha fórmula al momento de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y, finalmente, que la equidad forme parte de los principios rectores de la función electoral, que deberán observar las autoridades electorales</p>	<p>públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas [Artículo 7° de la CEDAW]</p>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que se garantice la participación equilibrada entre mujeres y hombres como consejeros electorales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales [Artículo 7° de la CEDAW]</li> <li>- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país [Artículo 7° de la CEDAW]</li> </ul>
<p>Iniciativa no.3</p> <p>Reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con objeto de que los partidos políticos garanticen igualdad sustantiva y formal para el acceso de las mujeres a cargos de elección popular</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar que sus constituciones y su legislación se ajusten a los principios de la Convención, en particular a los artículos 7 y 8 [Recomendación General N° 23 del COCEDAW].</li> </ul>
<p>Iniciativa no.4</p> <p>Reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la participación equilibrada entre hombres y mujeres, en los nombramientos de los secretarios ejecutivos, de los titulares de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, así como la integración del Instituto de la Judicatura, la Visitaduría Judicial, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y el Comité Académico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adoptar todas las medidas apropiadas, hasta promulgar la legislación correspondiente que se ajuste a la Constitución, a fin de garantizar que organizaciones como los partidos políticos y los sindicatos, a las que tal vez no se extiendan directamente las obligaciones en virtud de la Convención, no discriminen a las mujeres y respeten los principios contenidos en los artículos 7 y 8 [Recomendación General N° 23 del COCEDAW]</li> </ul>
<p>Iniciativa no.5</p> <p>Reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario</p>	
<p>Iniciativa no.6</p> <p>Reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conducción y participación de las mujeres en el Congreso de la Unión</p>	
<p>Iniciativa no.7</p> <p>Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la legislación electoral de los estados prevea que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las</p>	

<p>candidaturas a diputados locales y regidores, deberán cumplir, al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad, estableciendo el mecanismo de sanción correspondiente para el incumpliendo de esta disposición</p>	
---	--

**• Derecho a la igualdad y no discriminación y a estar libres de estereotipos en función del género**

De las 22 iniciativas pendientes en el tema se destacan las siguientes:

<b>Iniciativas en materia de Igualdad y no Discriminación</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Reforma la Ley General de Educación para implementar escuelas de tiempo completo, que tendrán un enfoque altamente social, pedagógico y humanista y como una opción educativa que apoya a las madres o padres que trabajan al incrementar el tiempo de estancia de sus hijos en una escuela segura realizando actividades de alta carga formativa e instrumental</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres [Artículo 5° de la CEDAW]</li> <li>• Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos [Artículo 5° de la CEDAW]</li> </ul>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la obligación del Estado de adoptar las medidas que aseguren la atención de menores de seis años, la cual deberá fomentar su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos humanos y la equidad de género, entre otros valores</p>	
<p>Iniciativa no.3</p> <p>Reforma la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para que los servidores públicos eviten acciones u omisiones que tengan por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres</p>	
<p>Iniciativa no.4</p> <p>Reforma la Ley Federal de Radio y Televisión para la difusión de los derechos de las</p>	

<p>personas, en especial de las mujeres e impulsar en las diversas transmisiones, tanto televisivas como radiofónicas, una cultura de igualdad entre mujeres y hombres</p>	
<p>Iniciativa no.5</p> <p>Reforma la Ley General de Educación, para que las autoridades educativas garanticen la inclusión dentro de los contenidos de los planes y programas para la educación normal, la visión y desarrollo de los conceptos de igualdad, de equidad de género y respeto a los derechos humanos.</p>	
<p>Iniciativa no.6</p> <p>Reforma las Leyes General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, de la equidad y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, propiciando el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos</p>	
<p>Iniciativa no.7</p> <p>Reforma la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para incluir en la ley un catálogo de conductas discriminatorias, para incluir un catalogo de conductas discriminatorias entre las que se encuentran la discriminación por cuestiones de embarazo</p>	

- **Derechos sexuales y reproductivos**

De las nueve iniciativas pendientes en el tema se destacan las siguientes:

<b>Iniciativas en materia de derechos sexuales y reproductivos</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Reforma la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva para adicionar un capítulo referente a la Salud Sexual y Reproductiva, otro capítulo sobre la Planificación Familiar y Anticoncepción, así mismo uno sobre los Servicios de Salud para Niños y Niñas</p>	<p>Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia [Artículo 12 de la CEDAW]</p>

<p>Iniciativa no.2</p> <p>Reforma la Ley General de Salud, para incluir la infertilidad como enfermedad y subsidiar, por los sistemas de seguridad social, los tratamientos de fertilización para hombres y mujeres</p>	
<p>Iniciativa no.3</p> <p>Reforma la Ley General de Educación para desarrollar en coordinación con la Secretaría de Salud, programas de educación sexual encaminados a prevenir el embarazo adolescente y brindar las facilidades necesarias a efecto de que los y las adolescentes embarazadas no abandonen sus estudios</p>	
<p>Iniciativa no.4</p> <p>Reforma la Ley General de Salud, en materia de salud sexual y reproductiva y de atención integral al VIH-sida <b>para</b> incorporar en la atención materno-infantil la detección temprana del VIH y otras infecciones de transmisión sexual durante el embarazo y tratamiento oportuno tanto a la mujer como al niño o a la niña</p>	

• **Derecho a la justicia y seguridad jurídica**

De las diez iniciativas pendientes de dictaminar en el tema, se destacan las siguientes:

<b>Iniciativas que reforman el Código Penal Federal</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Para que el <i>Código Penal</i> contenga las definiciones de los tipos de violencia en el ámbito familiar señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así mismo se propone aumentar la penalidad para este delito cuando en su ejercicio se empleen armas de fuego</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación [Artículo 2° de la CEDAW]</li> <li>• Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer [Artículo 2° de la CEDAW]</li> </ul>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Para equiparar a la violencia familiar y sancionar con seis meses a cuatro años de prisión al que teniendo la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad previsto en los artículos 343 Bis y 343 Ter de</p>	

este Código, inhiban, impidan o dificulten, de manera culposa o dolosa, que niñas, niños, adolescentes y mujeres dependientes accedan a los beneficios de la educación y la cultura, sea mediante el incumplimiento de obligaciones a su cargo o mediante la realización de acciones, prohibición o intimidación en contra de sus infantes o mujeres dependientes	
Iniciativa no.3  Para agravar la sanción para el delito de homicidio, con prisión vitalicia si la víctima es una mujer	
Iniciativa no.4  Para que a efecto de contar con un debido proceso que logre el equilibrio entre los hombres y mujeres, tanto el Ministerio Público como los jueces de oficio, en todas sus resoluciones deberán realizar el análisis de perspectiva de género	

**• Derecho a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual**

En materia de trata de personas existen cinco iniciativas las cuales buscaban reformar la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, sin embargo ya se cuenta con la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Sin embargo aquí se trasladan los propósitos de las iniciativas

<b>Iniciativas en materia del Derecho a estar libre de toda forma de Trata y Explotación Sexual</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Iniciativa no.1  Busca armonizar la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas con lo señalado en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las personas víctimas del delito de trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer [Artículo 6° de la CEDAW]</li> <li>• Prevenir, investigar y penalizar la trata de personas, especialmente mujeres y niños [Artículo 4° del Protocolo lo Palermo]</li> </ul>
Iniciativa no.2  Mandata a que el delito de trata de personas, se investigue, persiga y sancione por las autoridades de procuración y administración de justicia federal, cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando	

produzcan o se pretenda que tengan efectos en nuestro país	
<p>Iniciativa no.3</p> <p>Establece que en el ejercicio de la acción penal y las sanciones por el delito de trata de personas, que establece la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, sean imprescriptibles</p>	
<p>Iniciativa no.4</p> <p>Para facultar a la comisión intersecretarial para la elaboración y ejecución de operativos, para la prevención y el combate contra la trata de personas en las estaciones marinas, terrestres y aéreas del país</p>	
<p>Iniciativa no.5</p> <p>Busca que el delito de lenocinio, tipificado en el Código Penal Federal y en el que va implícito una explotación sexual o la prostitución, se sancione como trata de personas</p>	

• **Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género**

De las once iniciativas pendientes de dictaminar en el tema, se destacan las siguientes:

<b>Iniciativas en materia institucionalización y transversalización de la perspectiva de género</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que las que las leyes que apruebe la Cámara del Congreso de la Unión, así como toda la documentación oficial, actos públicos y la información que se difunda por los medios de comunicación se haga uso del lenguaje con perspectiva de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio [Artículo 2° de la CEDAW]</li> <li>• Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación [Artículo 2° de la CEDAW]</li> <li>• Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el</li> </ul>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Reforma la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres para quitar al titular del Poder Ejecutivo Federal el poder del monopolio de la decisión sustantiva de designar a la presidenta del Instituto, depositándolo en un organismo plural como lo es, el Senado de la República; también que se incluya entre los invitados permanentes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional</p>	

de las Mujeres, a la mujer que presida el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de género de la Cámara de Diputados	ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre [Artículo 3° de la CEDAW]
Iniciativa no.3  Reforma la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para institucionalizar la perspectiva de género en el presupuesto público federal	
Iniciativa no.4  Reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la incorporación y transversalización de la perspectiva de género en cuanto al lenguaje	
Iniciativa no.5  Reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para consagrar de forma expresa y en detalle los derechos humanos de las mujeres, para su dignificación y su pleno desarrollo	
Iniciativa no.6  Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para introducir los principios de igualdad de género y de no discriminación como parte de aquellos que deben regir el ingreso y desarrollo de la carrera judicial	

• **Derecho de las mujeres en situación de vulnerabilidad**

De las once iniciativas pendientes de dictaminar en el tema, se destacan las siguientes:

<b>Iniciativas relacionadas con los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Iniciativa no.1  Reforma las Leyes Generales de Desarrollo Social, y de Educación, para establecer programas y apoyos económicos a viudas que tengan hijos menores de edad, y otorgar becas a estudiantes huérfanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales [artículo 14 de la CEDAW]</li> </ul>
Iniciativa no.2  Reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para	

establecer medidas de protección para adolescentes embarazadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad [Artículo 9° de la Convención de Belém do Pará]</li> </ul>
Iniciativa no.3	
Reforma la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para diseñar la política nacional sobre personas adultas mayores con perspectiva de género a fin de garantizar el acceso y la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres	
Iniciativa no.4	
Reforma la Ley Agraria, en materia de equidad de género para contemplar iguales condiciones de acceso para mujeres y hombres en los ejidos	
Iniciativa no.5	
Reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de mujeres migrantes	

### • **Derecho a una vida libre de violencia**

De las 15 iniciativas pendientes de dictaminar en el tema, se encuentran las siguientes:

<b>Iniciativas relacionadas con el derecho a una vida libre de violencia</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Iniciativa no.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso [Artículo 7° de la CEDAW]</li> <li>Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad [Artículo 7° de la CEDAW]</li> <li>Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer [Artículo 7° de la CEDAW]</li> </ul>
Reforma la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para incorporar la figura del Acoso Laboral	
Iniciativa no.2	
Reforma las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y General de Salud, con el objeto de prevenir y sancionar la violencia en los centros de trabajo	
Iniciativa no.3	
Reforma la Ley Federal del Trabajo, a fin de prevenir y sancionar todo acto de violencia laboral (mobbing)	
Iniciativa no.4	
Reforma la Ley Federal del Trabajo, para	

integrarle el lenguaje de género, e incorporar la figura de hostigamiento laboral	
<p>Iniciativa no.5</p> <p>Reforma la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para establecer como causal de cancelación de licencia de portación de armas el ejercicio de la violencia contra la mujer o algún miembro de la familia</p>	
<p>Iniciativa no.6</p> <p>Reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de violencia y acoso escolar</p>	

• **Derecho a la salud**

Las cuatro iniciativas presentadas en este tema y que se encuentran pendientes de dictaminar son las siguientes:

<b>Iniciativas relacionadas con el derecho a la salud</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Reforma la Ley General de Salud respecto a la reproducción asistida, para regular y controlar la aplicación de técnicas de reproducción asistida acreditadas científicamente</p>	<p>Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia [Artículo 12 de la CEDAW]</p>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Reforma las Leyes General de Salud, del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a fin de dar paso a la universalidad en la atención de las emergencias obstétricas y la garantía de portabilidad al respecto de mujeres en condiciones de pobreza o provenientes de zonas de alta marginación</p>	
<p>Iniciativa no.3</p> <p>Reforma la Ley General de Salud, para establecer la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio; además de atender la transmisión del VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal</p>	
<p>Iniciativa no.4</p> <p>Reforma la Ley de los Institutos Nacionales de</p>	

Salud, para mandar al Instituto Nacional Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal, y, en general para la salud integral de la mujer “estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud integral de la mujer”	
--	--

• **Derecho a la educación**

La iniciativa pendiente de dictaminar en el tema, es la siguiente:

<b>Iniciativas relacionadas con el derecho a la educación</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
Iniciativa que reforma la Ley General de Educación, para fomentar y promover la educación sexual integral desde la perspectiva de los derechos humanos	<p>Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;</li> <li>- Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;</li> <li>- La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;</li> <li>- Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;</li> <li>- Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización</li> </ul>

	<p>funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente; Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;</li> <li>-</li> <li>- Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia [Artículo 10 de la CEDAW]</li> </ul>
--	--

**• Derechos económicos, sociales y culturales**

De las ocho iniciativas pendientes de dictaminar en el tema se destacan las siguientes:

<b>Iniciativas que abarcan derechos económicos, sociales y culturales</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que contraten a madres solteras, consistente en un veinte por ciento del monto total de la contratación</p>	<p>Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre [Artículo 3° de la CEDAW]</p>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta, para deducir aquellas erogaciones que se efectúen con motivo de la contratación de adultos mayores y jefas de familia solas</p>	
<p>Iniciativa no.3</p> <p>Reforma las Leyes para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y del Impuesto sobre la Renta a fin de establecer estímulos fiscales a las empresas que contraten a personas con discapacidad y madres solteras</p>	
<p>Iniciativa no. 4</p>	

<p>Reforma la Ley del Seguro Social, para que en materia de seguridad social pretende que los hombres gocen de los mismos derechos que las mujeres respecto de la pensión</p>	
<p>Iniciativa no.5</p> <p>Reforma la Ley del Seguro Social, para otorgar un trato de igualdad al varón y a la mujer, respecto de los derechos pensionarios por viudez</p>	

• **Derechos de la infancia**

Finalmente, de las 79 iniciativas pendientes de dictaminar en el tema, se destacan las siguientes:

<b>Iniciativas relacionadas con los derechos de la infancia</b>	
<b>Propuestas</b>	<b>Obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el tema</b>
<p>Iniciativa no.1</p> <p>Reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas [artículo 3° de la Convención del Niño].</li> <li>• Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo [artículo 19 de la Convención del Niño].</li> <li>• Reconocer el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social [artículo 32 de la Convención del Niño].</li> <li>• Adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito</li> </ul>
<p>Iniciativa no.2</p> <p>Crea la Ley General de Paternidad Responsable</p>	
<p>Iniciativa no.3</p> <p>reforma la Ley General de Salud, para establecer la obligatoriedad escolar de practicar 30 minutos diarios de ejercicio físico para prevenir padecimientos de sobrepeso y obesidad que ponen en peligro la salud física y mental de los menores</p>	
<p>Iniciativa no.4</p> <p>Expide la Ley que crea el Sistema Nacional de Alerta Temprana sobre el Secuestro o Robo de Niñas o Niños en México, para prevenir y sancionar el delito de secuestro o robo de niñas o niños, así como establecer el Sistema Nacional de Alerta sobre el Secuestro o Robo de niñas y niños en México</p>	
<p>Iniciativa no.5</p> <p>Reforma la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional integral a fin de combatir la obesidad en niños y jóvenes</p>	

<p>Iniciativa no.6</p> <p>Reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar el derecho a la alimentación de las niñas, los niños y los adolescentes para garantizar el derecho a la alimentación de las niñas, los niños y los adolescentes</p>	<p>de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias [artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño]</p>
<p>Iniciativa no.7</p> <p>Reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efecto de impulsar políticas públicas y acciones a favor de las niñas y niños con trastorno generalizado del desarrollo</p>	
<p>Iniciativa no.8</p> <p>Reforma la Ley Federal de Radio y Televisión, para que las televisoras asuman el compromiso de informar de los contenidos en cada uno de los programas que transmiten con una advertencia clara de lo que estarán expuestos los televidentes, así como el deber de los padres o tutores, responsables últimos de lo que permiten ver o no a los infantes</p>	
<p>Iniciativa no.9</p> <p>Reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	

## **XI. Reflexión sobre los problemas para legislar con perspectiva de género**

Las mujeres arriban al Congreso de la Unión después de haber logrado sortear las complicaciones propias al interior de sus grupos políticos y de las campañas electorales, llegando al Poder Legislativo, algunas veces teniendo en mente una agenda propia, otras observando la de su grupo político o las de su Grupo Parlamentario. En algunos casos llegan sin claridad sobre cuáles son los temas que pretenden impulsar al interior de la Cámara de Diputados o de Senadores.

En el caso de la incorporación de los temas de derechos humanos de las mujeres y de la perspectiva de género en el quehacer del Poder Legislativo, las cosas se complican, ya que como en las otras instancias sociales, este Poder reproduce en su constitución y su trabajo cotidiano innumerables estereotipos de género que no abonan en el camino por la Igualdad. Para mencionar algunos podemos señalar los siguientes:

### ***- Las mujeres al interior de sus Grupos Parlamentarios***

En muchas ocasiones las mujeres legisladoras, al interior de sus Grupos Parlamentarios, tienen que sortear innumerables retos impuestos por sus propios compañeros de bancada o por la propia normatividad estatutaria, que les impide, en condiciones de igualdad respecto a los legisladores, participar primeramente en los espacios de decisión al interior de su grupo político lo que repercute en la participación que tienen dentro de las tareas legislativas en el Congreso de la Unión, limitando lo plasmado en el artículo 61 Constitucional al impedirles en muchas ocasiones subir a tribuna o expresar su opinión sobre algún tema en particular, en la mayoría de las ocasiones de mujeres, considerando que respecto a otros temas de la agenda política, los primeros no son importantes.

Las mujeres, al interior de sus grupos, no han logrado colocar hasta la fecha a las agendas de género como una prioridad en el orden del trabajo legislativo interno, aunado a que las agendas que logran construir e impulsar, no incorporan todos los

temas pendientes en materia de derechos humanos de las mujeres debido a que, en muchas ocasiones, éstos temas se tienen que negociar y ceder atendiendo a la representatividad del propio Grupo Parlamentario que, como sabemos, en su mayoría se encuentran conformados por hombres.

#### ***- Las mujeres en las comisiones legislativas ordinarias***

Las comisiones legislativas constituyen uno de los espacios más importantes para influir positivamente en la norma, incorporando la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres, y son precisamente estos espacios en donde las mujeres no están representadas. Como se observó a lo largo de este texto las mujeres no tienen la representatividad necesaria para incidir en la toma de decisiones legislativas, ya que no ocupan los puestos estratégicos en las comisiones dictaminadoras.

Aunado a lo anterior, las mujeres que logran ocupar presidencias de comisiones ordinarias, en su mayoría lo hacen en temas que socialmente se consideran relacionados con el género femenino, reproduciendo en este sentido estereotipos de género como lo son: equidad y género, grupos vulnerables, cultura, derechos humanos, infancia o medio ambiente. Sin embargo, y sin denostar la importancia del trabajo en estos temas, las presidencias de las comisiones que realmente lograrían un impacto en la transversalización de la perspectiva de género, y por resultado en la vida de las mujeres, como lo son la de Justicia, Gobernación, Puntos Constitucionales, Hacienda, Presupuesto, Seguridad Pública, entre otras, que históricamente han estado presididas y conformadas por hombres.

#### ***- Institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Legislativo***

La perspectiva de género no ha logrado permear en su totalidad al interior de los órganos que constituyen el Congreso de la Unión, razón que limita su institucionalización. A la fecha son muy pocas las mujeres con posiciones de

poder y de decisión en órganos tanto políticos como administrativos. Hay que señalar que aún y cuando se ha avanzado en este tema con la Creación de instancias que promueven esta institucionalización como lo son el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) y la creación de la Comisión Ordinaria de Equidad y Género, aún hay pendientes en el tema, como puede ser la creación de una Unidad de Género del Poder Legislativo o la obligación por reglamento de la incorporación en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en el trabajo de las comisiones ordinarias y la creación de mecanismos reales para la implementación de la conciliación de la vida familiar con la laboral de las personas que integran el Poder Legislativo.

#### ***- Falta de acuerdos pluripartidistas entre las mujeres legisladoras***

Si bien es cierto que no todas las mujeres de las diferentes bancadas tienen la misma ideología política, lo cierto es que tienen en común el impulso de los derechos humanos de las mujeres y son precisamente éstos los que tienen que unir esas diferencias. La alianza de mujeres al interior de los grupos parlamentarios, y con el resto de las bancadas, debe ser una prioridad para impulsar realmente las agendas de género y por resultado lograr transformaciones en el quehacer legislativo.

La participación de los legisladores en el impulso de la agenda género, sin lugar a dudas, ha estado presente sin embargo es necesaria una mayor participación, sensibilización y solidaridad en estos temas.

## **XII. Retos y pendientes para la Legislatura LXII**

De lo señalado en este texto se puede concluir que las diputadas de esta Legislatura LXII, cuentan ya con un piso mínimo de trabajo legislativo que impulsar atendiendo a los temas que quedaron pendientes por concluir su proceso legislativo.

En este sentido, es importante que tomen en cuenta las 37 iniciativas que fueron desechadas con base en artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados, mismas que tuvieron esa suerte a partir de un acuerdo legislativo no así por no ser viables, por lo que valdría la pena su revisión y nueva presentación.

Las 232 iniciativas que se encuentran pendientes de análisis y dictaminación constituyen también una oportunidad legislativa que no debe ser desaprovechada, pues independientemente de la viabilidad técnica o no de las mismas, estas llevan ya un camino avanzado en el proceso legislativo y representan la concreción de muchas horas de trabajo y esfuerzo de las diputadas de la Legislatura LXI.

### **XIII. Retos para la institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Legislativo**

- Creación de un grupo de mujeres legisladoras apartidistas dentro del propio Congreso de la Unión cuyo fin sea el impulso de propuestas de ley que abonen en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, comprometiéndose también a dar seguimiento puntual al proceso legislativo hasta su culminación con la aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la propuesta de reformas, es decir participando activa y plenamente en todas las etapas del proceso legislativo
- Incorporación obligatoria de la perspectiva de género y de los principios de derechos humanos en el quehacer cotidiano de todas las comisiones legislativas ordinarias del Congreso de la Unión
- Intervención proactiva de las legisladoras en el trabajo de las comisiones dictaminadoras
- Promoción de alianzas de trabajo legislativo con hombres legisladores para el impulso de las propuestas legislativas
- Impulso y apoyo por bloque de mujeres a las propuestas que contengan perspectiva de género y de derechos humanos
- Impulso de reformas legislativas que permitan a más mujeres llegar al Poder Legislativo
- Revisión de la conformación de las políticas internas, métodos y normatividad para la incorporación de la Perspectiva de Género al interior del Congreso de la Unión

- Impulsar presupuestos sensibles al género que garanticen partidas especiales para el desarrollo de políticas al interior del Congreso de la Unión que fomenten la transversalización de la perspectiva de género
- Impulsar mecanismos al interior de los Grupos Parlamentarios que garanticen la igualdad de oportunidades entre legisladoras y legisladores
- Creación de mecanismos de evaluación internos sobre la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo
- Capacitación permanente tanto a legisladoras y legisladores como a su personal de apoyo y administrativo en temas de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género

## Glosario de términos parlamentarios utilizados

**Comisión:** Es el órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales (Artículo 3° fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados)

**Año legislativo:** Es el periodo comprendido entre el primero de septiembre y el treinta y uno de agosto del año siguiente (Artículo 3° fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Declaratoria de publicidad:** Es el anuncio formal que hace el Presidente, ante el Pleno, informando que se ha publicado en la Gaceta un dictamen (Artículo 3° fracción V del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados:** Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Cámara (Artículo 3° fracción VII del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Iniciativa:** Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo (Artículo 3° fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Legislatura:** Es el periodo durante el cual funciona la Cámara, que será de tres años, contados a partir de su instalación (Artículo 3° fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Licencia:** Es la autorización concedida por la Cámara, a la solicitud presentada por el diputado o diputada para separarse del ejercicio de su cargo (Artículo 3° fracción X del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Mayoría absoluta:** Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representen, cuando menos, la mitad más uno de los presentes (Artículo 3° fracción XI del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Mayoría calificada:** Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes (Artículo 3° fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Minuta:** Es el proyecto de ley o de decreto que se recibe de la Cámara de Senadores o que se envía a ella, en cualquiera de las etapas del proceso legislativo (Artículo 3° fracción XIV del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Proposición con punto de acuerdo:** Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo (artículo 3 fracción XVIII del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Sesión:** Es la asamblea de los integrantes de la Cámara en Pleno (Artículo 3° fracción XXI del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Suplencia:** Es el mecanismo de ocupación del cargo de diputado o diputada, que se presenta cuando el propietario fallece, está imposibilitado física o jurídicamente, o bien, manifiesta a través actos u omisiones, su decisión de no aceptar el cargo o de obtener licencia (Artículo 3° fracción XXII del Reglamento de la Cámara de Diputados).

**Turno:** Es la resolución de trámite que dicta el Presidente, durante las sesiones, para enviar los asuntos que se presentan en el Pleno a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento (Artículo 3° fracción XXIII del Reglamento de la Cámara de Diputados).

## Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis <http://diputados.gob.mx/>
- Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados consultada en la siguiente dirección electrónica (<http://gaceta.diputados.gob.mx/>)
- Diario Oficial de la Federación, consultada en la siguiente dirección electrónica <http://diputados.gob.mx/>
- Glosario de Términos de la Cámara de Diputados consultado en la siguiente dirección electrónica <http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>
- Carbonell M. “La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades” texto consultado en línea en la siguiente dirección electrónica: <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.html>
- Quick Entry Points to Women’s Empowerment and Gender Equality in Democratic Governance Clusters, información consultada en la siguiente dirección electrónica [www.undp.org/content/undp](http://www.undp.org/content/undp)

## Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consultada en la siguiente dirección electrónica <http://diputados.gob.mx/>
- Reglamento de la Cámara de los Diputados del H. Congreso de la Unión. Publicado el 15 de diciembre del 2010. Consultado en la siguiente dirección electrónica

## Instrumentos Internacionales

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belem Do Pará) Adoptada por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1999.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de marzo de 1981.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada en 1989 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de septiembre de 1990.



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS  
MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Cámara de Diputados

LXII Legislatura

Octubre 2012

<http://ceameg.diputados.gob.mx>

[ceameg.difusion@congreso.gob.mx](mailto:ceameg.difusion@congreso.gob.mx)

Mtra. María de los Ángeles Corte Ríos

Directora General

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca

Directora de Estudios Jurídicos de los

Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Mtra. Adriana Medina Espino

Directora de Estudios Sociales de la

Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Nuria Gabriela Hernández Abarca

María Isabel De León Carmona

Rossana Elisa Hernández Dávila

Verónica Páez Hernández

Janeth Pérez Olvera

Asbeidy Adriana Romero De Nova

Elaboración